



BALANCE NEGATIVO

LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Diciembre 2021

SIGNOS VITALES
EL PULSO DE MÉXICO



Es una organización de la sociedad civil, apartidista, sin fines de lucro, regida por un Consejo conformado por personas con una trayectoria destacada, con alto nivel ético y profesional, que cuentan con un reconocimiento nacional e internacional y con un firme compromiso por los principios democráticos y de libertad. El Consejo está conformado por un Comité Ejecutivo, un Comité Asesor de Especialistas y un Comité Asesor en Comunicación, y la operación de la organización está coordinada por la Dirección Ejecutiva.

Entre sus principales objetivos se encuentra la recolección de información fidedigna e independiente sobre las variables claves de nuestra vida económica, política y sociocultural para diagnosticar, con un buen grado de certeza, el estado en que se encuentra el país.

Signos Vitales pretende servir como una luz que muestre la dirección que México está tomando a través de la difusión de reportes trimestrales, con alcance nacional e internacional, para alertar a la sociedad y a los principales tomadores de decisiones en el país sobre la amplia diversidad de problemas que requieren atención especial.

SIGNOS VITALES

EL PULSO DE MÉXICO

El pulso débil o ausente puede tener muchas causas y constituye una emergencia médica. Las causas más frecuentes son el ataque cardíaco y el estado de choque. El ataque cardíaco se produce cuando el corazón deja de latir. El estado de choque se produce cuando el organismo sufre un deterioro considerable, lo cual provoca pulso débil, latido acelerado, respiración superficial y pérdida del conocimiento. Puede ser causado por diferentes factores.

Los signos vitales se debilitan y hay que estar tomando el pulso constantemente.

COMITÉ EJECUTIVO

María Amparo Casar

Enrique Cárdenas*

Julio Frenk

María Elena Morera

Federico Reyes Heróles

Jorge Suárez Vélez

Duncan Wood

Carlos Lascurain

Director Ejecutivo y Prosecretario

*Presidente 2020–2023



COMITÉ ASESOR DE ESPECIALISTAS

Eduardo Backoff

Rosanety Barrios

Juan Carlos Belausteguigoitia

José Ramón Cossío

Salomón Chertorivsky

Katia D'Artigues

Luis De la Calle

Carlos Elizondo Mayer-Serra

Luis Foncerrada Pascal

Ricardo Fuentes Nieva

Rogelio Gómez Hermosillo

Luis Raúl González Pérez

Eduardo González Pier

Eduardo Guerrero

Tonatiuh Guillén

Alejandra Haas

Carlos Heredia

Gonzalo Hernández Licona

Alejandro Hope

Carlos Hurtado

María Eugenia Ibararán

Edna Jaime

Sergio López Ayllón

Carlos Mancera

Regina Martínez Casas

Lorenza Martínez Trigueros

Lourdes Melgar

Alfonso Mendoza

Manuel Molano

Lourdes Morales

Tony Payan

Jacqueline Peschard

José Antonio Polo Oteyza

Alejandro Poiré

Casiopea Ramírez

Francisco Rivas

José Roldán Xopa

Hernán Sabau

José Sarukhan Kermez

Sylvia Schmelkes

Jaime Sepúlveda

Carlos Serrano H.

Eduardo Sojo

Francisco Suárez Dávila

Miguel Székely

Luis Carlos Ugalde

Pablo Zárate



TABLA DE CONTENIDO

1 HACIA UN BALANCE, 9

2 LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN ACTUAL, 14

La seguridad y la protección de la vida en México, 14

El derecho de acceso a la justicia en México: impunidad como regla y no como excepción, 20

El debido proceso en México: abuso de autoridad, 24

Prisión preventiva en México: violación a la libertad de las personas, 45

Intentos autoritarios contra la privacidad de las personas y la seguridad jurídica, 49

Presiones contra el derecho de libre expresión y acceso a la información: una perspectiva comparada, 52

3 LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS POLÍTICAS Y MEGAPROYECTOS DEL GOBIERNO ACTUAL, 59

Derecho a la libertad de tránsito y residencia, 59

Bloqueos en vías de comunicación: repercusiones económicas y sociales, 59

El intento del gobierno por hacer retroactiva la ley: el caso de la contrarreforma eléctrica, 64

Derecho a la vivienda, 67

Pérdida del patrimonio. Desalojos causados por los megaproyectos y la crisis económica, 67

Derecho en el trabajo, 70

Megaproyectos: horarios excesivos, moches y falta de pago, 70

Trabajadores del Estado en riesgo por la crisis sanitaria: los casos de Pemex y CFE, 73

Exportaciones mexicanas agrícolas y explotación infantil, 76

4 INACCIÓN, PANDEMIA Y DERECHOS SOCIALES EN CRISIS, 83

¿Cómo se afectan nuestros derechos sociales?, 83

Seguridad Social, 87

Salud: afiliación social, 90

Alimentación: seguridad alimentaria, 93

Igualdad de género y la vulneración de los derechos de las mujeres, 99

Derechos sexuales y reproductivos, 104

Violaciones a la seguridad de las mujeres, 107

Dificultades del acceso al derecho educativo, 110

El papel del gobierno, 113

5 PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: SIN DERECHOS, 116

Contención migratoria, una política de corte militar, 116

Pueblos y comunidades indígenas, 126

Sin acceso a servicios básicos, 127

Las afectaciones a las niñas, niños y adolescentes, 129

El derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, 131

Transgresiones a las personas mayores, 133

6 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, 137

Derechos humanos ambientales, 138

La sociedad y el derecho al agua y saneamiento, 139

Costos ambientales: megaproyectos y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, 148

La irretroactividad de la ley y el derecho a un medio ambiente sano, 152

Una garantía de derechos ambientales sin presupuesto suficiente, 159

7 COMENTARIOS FINALES, 166

REFERENCIAS, 173

1

HACIA UN BALANCE



1

HACIA UN BALANCE



La lucha por el respeto y cumplimiento de los derechos humanos en México, no es reciente. Ésta ha llevado muchos años, mucho esfuerzo y lamentablemente, muchas vidas de por medio. A nivel local, regional y federal, la transgresión a estos derechos se ha convertido en una práctica recurrente y habitual no solo por parte de las autoridades, sino que también la misma sociedad ha permitido que estos atropellos continúen vigentes. Hablar de derechos humanos es hablar del respeto que se le da a la vida de las personas, a las actividades y aspiraciones que cada una de ellas pueda o quiera tener. En México, ya avanzados en el Siglo XXI, la violación a estos derechos continúa representando un enorme lastre en el país y en su población. Esta problemática se ve cada vez más complicada de erradicar y de solucionar.

La estrategia más efectiva para defender y promover la observancia y acatamiento de los derechos humanos es a través de la construcción y consolidación de instituciones, con capacidades específicas en la materia, independencia en la toma de decisiones, con presupuestos y recursos humanos suficientes, y con la infraestructura y equipamientos que permitan adaptarse a los continuos cambios contextuales externos y que, todo lo anterior, dé pie a la resolución de problemas públicos. A pesar de que muchos de los gobiernos anteriores, incluyendo evidentemente el actual, han sido tibios en cómo han abordado el fortalecimiento de las instituciones mexicanas, sin duda alguna podemos hablar de organismos y entidades que han brindado alternativas de crecimiento y desarrollo para el país y han impulsado la construcción de un México más democrático. A la fecha, muchos de ellos aún existen, generando opciones para llegar a consensos, mientras que muchos otros han desaparecido o están a punto de hacerlo en el futuro cercano.

El actual gobierno federal ha hecho un esfuerzo sistemático para debilitar los contrapesos institucionales, así como para destruir capacidades del gobierno y desaparecer a los organismos que podrían y debían brindar equilibrios que toda democracia debe tener y que son imprescindibles para el desarrollo. En un

contexto como este, los elementos que obligan al Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, no solo se ven vulnerados, sino que propician su violación permanente.

A pesar de que en México el Artículo 1º de la Constitución establece que los derechos humanos son el pilar y fundamento del Estado mexicano, su violación y minimización continúan siendo un problema permanente. De esta manera, el reporte da cuenta de cómo estamos actualmente en materia de desacato de derechos humanos y permite, a la vez, tener una panorámica de cuándo y dónde se violan estos derechos; tomando en cuenta tanto a las instituciones que los infringen, como la carencia en materia de políticas y acciones que, justamente, no permiten hacer efectivos estos mandatos legales.

El actual gobierno federal ha hecho un esfuerzo sistemático para debilitar los contrapesos institucionales, así como para destruir capacidades del gobierno y desaparecer a los organismos que podrían y debían brindar equilibrios que toda democracia debe tener y que son imprescindibles para el desarrollo.

Es por esta razón que Signos Vitales decide colocar en la agenda nacional, a través de este reporte, el estado que guardan los derechos fundamentales y humanos a poco más de tres años de este gobierno autodenominado como de la Cuarta Transformación. En este documento se hace un recuento de los derechos que por mandato constitucional tenemos todos los mexicanos y, a la vez, se analiza la importancia de su protección, dando cuenta de la forma en la que su violación afecta el desarrollo y crecimiento del país.

El reporte se divide en cinco principales áreas que abordan, **PRIMERAMENTE, LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN DE ESTE GOBIERNO.** En esta sección se analiza la problemática de la seguridad y la protección de la vida en México; el acceso a la justicia; el debido proceso; la prisión preventiva; los intentos autoritarios contra la privacidad de las personas y la seguridad jurídica; así como las presiones que existen contra la libertad de expresión y el acceso a la información.

UNA SECCIÓN ADICIONAL ANALIZA LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS POLÍTICAS Y MEGAPROYECTOS encabezados por el gobierno, abordando temas como el derecho a la libertad de tránsito y residencia; la desafortunada situación de las limitaciones en

los medios de transporte y su repercusión económica y social; el derecho a la vivienda; los riesgos de la pérdida de patrimonio; y las consecuencias que tienen los principales proyectos de este gobierno en los sectores energético y agrícola, principalmente.

SE INCLUYE UNA TERCERA SECCIÓN TITULADA INACCIÓN, PANDEMIA Y DERECHOS SOCIALES EN CRISIS, misma que analiza la vulnerabilidad de los derechos de las personas en materia de discriminación; seguridad social; salud; seguridad alimentaria; igualdad de género; derechos sexuales y reproductivos; las violaciones a la seguridad de las mujeres, y las dificultades del acceso al derecho educativo. La sección permite, tener un panorama de cómo la falta de acciones efectivas por parte del gobierno, desprotegió al sector más necesitado durante la pandemia por COVID-19 y en consecuencia, durante la crisis económica.

UNA CUARTA SECCIÓN CONSIDERA LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES Y LAS QUE NO TIENEN O NO CUENTAN CON DERECHOS, tal y como pueden ser los migrantes que cruzan por México; los pueblos y las comunidades indígenas; las afectaciones que sufren las niñas, niños y adolescentes, y las limitaciones cuando éstos tienen alguna discapacidad. Adicionalmente, se toca

el tema de las transgresiones que sufren las personas mayores y las consecuencias en su vida.

POR ÚLTIMO, SE ABORDA EL TEMA DE LA IMPORTANCIA DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE en cumplimiento de los derechos humanos ambientales en México. Asimismo, la sección analiza los costos ambientales de los megaproyectos y políticas que el gobierno actual ha encabezado y su impacto en la violación a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y de un medio ambiente sano, éste último contemplado en acuerdos internacionales y la política ambiental nacional.

El reporte muestra cómo los gobiernos han antepuesto sus intereses políticos y económicos a los de las personas, y cómo estas acciones han degradado la calidad de vida de muchas de ellas. En particular, nos centramos en las acciones que el actual gobierno está tomando que poco o nada abonan a la situación que el país y su población están viviendo, en contraposición a su planteamiento de campaña: de ser un gobierno que prometía proteger a los más vulnerables, ha pasado a ser un gobierno que únicamente le interesan las ganancias políticas y electorales. De igual forma, el documento hace un recuento del

incumplimiento y de la violación de muchos de los derechos plasmados en la Constitución y presenta la visión y el sentimiento de algunos de los afectados para brindar su propia perspectiva.

El reporte se centra en las acciones que el actual gobierno está tomando, en contraposición a su planteamiento de campaña: de ser un gobierno que prometía proteger a los más vulnerables, ha pasado a ser un gobierno que únicamente le interesan las ganancias políticas y electorales.



2

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN ACTUAL



2

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN EL RÉGIMEN ACTUAL



Los derechos a la vida, la integridad y la seguridad personales son los derechos más fundamentales para las personas en cualquier parte del mundo. La propia construcción del Estado moderno descansa en la provisión de seguridad estatal hacia los individuos. La constitución establece que toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada, entendiendo esto como que el Estado tiene la obligación de respetar la vida dentro del ejercicio de sus funciones y que existe una limitación al actuar de los particulares, para que ninguna persona prive de la vida a otra (CNDH, s.f.1). Además, la Constitución también prohíbe las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier

especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales (existe una protección especial de este derecho en la prohibición de infligir tortura o malos tratos, tratos crueles, inhumanos o degradantes) (CNDH, s.f.1).

Sin embargo, por elemental que parezca, estos derechos han sido de los más violados en México durante los últimos 14 años. Desde el inicio de la política de combate frontal al crimen organizado, o de la guerra contra el narcotráfico como se le conoce, la protección de la vida, seguridad e integridad de las personas en México se ha vuelto un reto de dimensiones mayúsculas. Mientras que en 2007 la tasa de homicidios

dolosos por cada cien mil habitantes en México era de 8.1, la más baja desde 1990, para 2009 ya era de 18 y para 2011 de 24 (INEGI, 2020g). Si bien los años 2014 y 2015 presentaron disminuciones (16.6 y 17 homicidios por cada cien mil habitantes respectivamente), el número de homicidios continuaba colocando a México entre los países más violentos y peligrosos del mundo. Con la llegada del actual gobierno, esta realidad no se ha modificado.

De hecho, 2018, 2019 y 2020 han sido los años con más homicidios dolosos en la historia de México (33 mil 740, 34 mil 689 y 34 mil 558 homicidios dolosos respectivamente) y de mantenerse la tendencia, 2021 podría ser el más violento (INEGI, 2021f). Este indicador pone a México en una mala posición comparativa frente a países de la región y del mundo. En el estudio Global de Homicidios presentado en 2019¹⁵ por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, México ocupa el lugar 12 de los países con más homicidios en el mundo. A pesar de eso, el país mantiene un gasto en seguridad cercano al 0.7% del PIB, el menor entre todos los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (Instituto para la Economía y la Paz, 2021).

¹⁵ El último número disponible.

En relación con los feminicidios, México también se encuentra muy mal calificado. Se observa que este delito se ha incrementado de manera considerable desde 2015 a la fecha. El año 2020 es el que más feminicidios ha registrado desde que se tienen datos disponibles, al alcanzar la cifra de 977. Los años 2019 y 2018 le siguen con 970 y 914 feminicidios respectivamente. Además, hasta septiembre de 2021, se han registrado 762 (Causa en Común, 2021a).

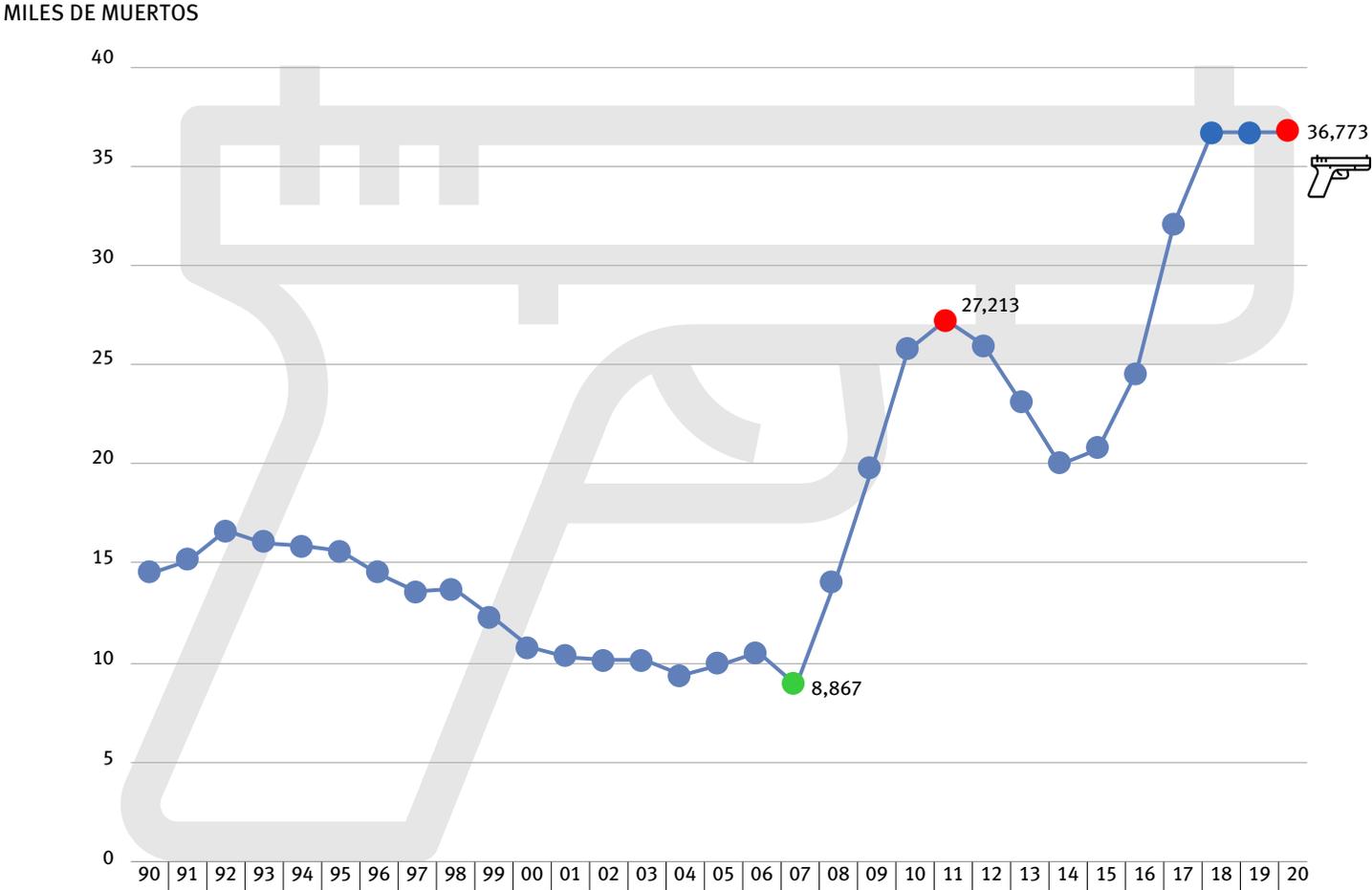
TABLA 1. FEMINICIDIOS REGISTRADOS Y PROMEDIO DIARIO
2015–2021

PERIODO	FEMINICIDIOS REGISTRADOS	PROMEDIO DIARIO DE FEMINICIDIOS REGISTRADOS
ENERO– DICIEMBRE 2015	426	1
ENERO– DICIEMBRE 2016	645	2
ENERO– DICIEMBRE 2017	766	2
ENERO– DICIEMBRE 2018	914	3
ENERO– DICIEMBRE 2019	970	3
ENERO– DICIEMBRE 2020	977	3
ENERO– SEPTIEMBRE 2021	762	3

Fuente: Elaboración propia con información de Causa en Común (2021a).

GRÁFICA 1. HOMICIDIOS A NIVEL NACIONAL

SERIE ANUAL 1990-2020

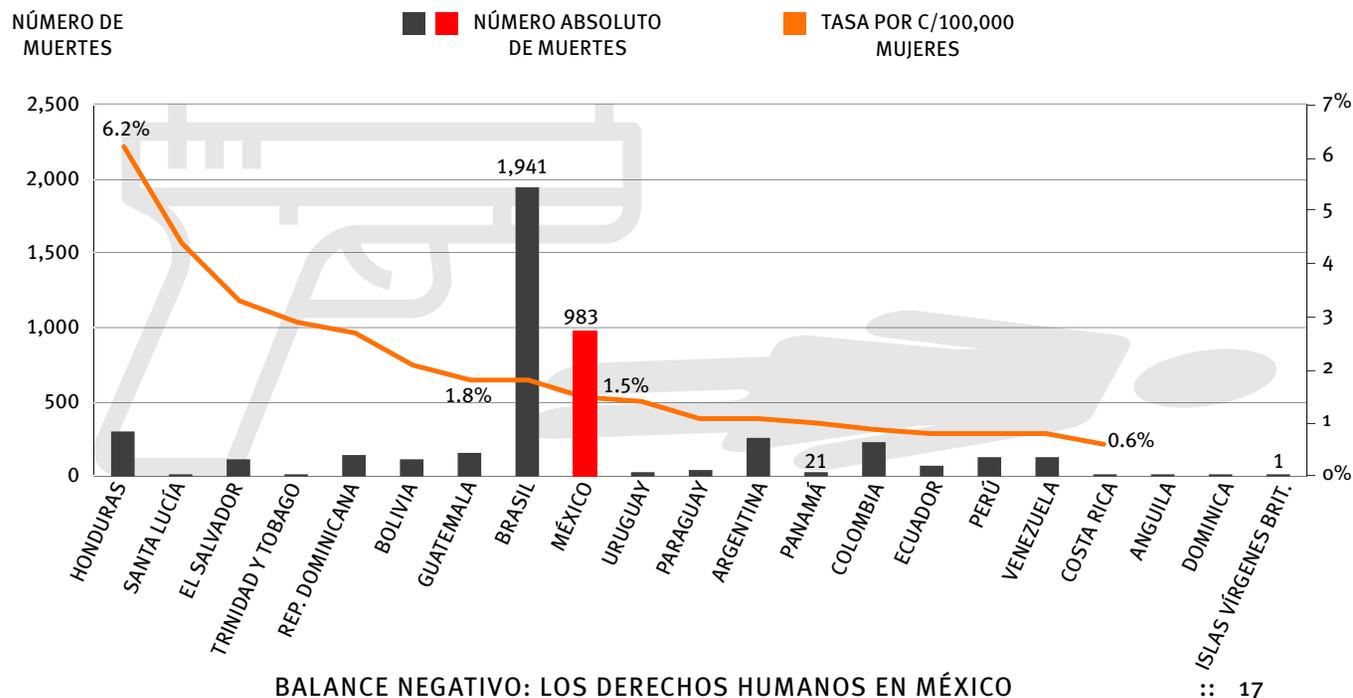


Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2021f).

A nivel regional, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), informó en 2020 que hasta el año 2018, México se posicionó como el segundo país de América Latina con más feminicidios, solo después de Brasil, y como el octavo con mayor tasa de feminicidios por cada 100 mil habitantes, detrás de países como El Salvador, Honduras, Bolivia, Guatemala, República Dominicana, Paraguay y Uruguay.

Aunque el homicidio y el feminicidio no son los únicos delitos que atentan contra la vida, seguridad e integridad de las personas, claramente son los más graves. En relación con los demás delitos se ha observado una mejora marginal, aunque se debe tener en cuenta que existe una muy elevada cifra negra en diversos delitos. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (Envipe) reportó que, en 2020, alrededor del 93.3% de los delitos cometidos en México no se denunciaron

GRÁFICA 2. FEMINICIDIOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
21 PAÍSES SELECCIONADOS



Fuente: Elaboración propia con información del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2020).

o no se investigaron por parte de las fiscalías (INEGI, 2021d). Además, la Encuesta de Seguridad Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sigue mostrando que la mayoría de las y los mexicanos no se sienten seguros (66%), esto a pesar de que la última edición reportada en junio de 2021 muestra una leve disminución de 2 puntos respecto a la presentada en diciembre de 2020.

Una vez hecha esta anotación, se muestra que, en relación con el secuestro, desde agosto de 2019 se observó una disminución en la incidencia por este delito. Enero de 2021 presentó el mínimo histórico con cincuenta víctimas registradas. Esta reducción puede deberse al confinamiento por la pandemia de COVID-19. A pesar de esta disminución, se debe considerar que la Envipe muestra una cifra negra del 98.6% para este delito (INEGI, 2021d).

Respecto al robo de vehículo con violencia también se aprecia una disminución en comparación con los años 2017, 2018 y 2019. La tasa de incidencia por este delito en 2020 fue de 45 por cada cien mil habitantes, diez puntos menos que en 2019, dieciséis menos que en 2018 y nueve menos que en 2017. Entre enero y septiembre de 2021, se han registrado 30 mil 144 denuncias por este delito. Finalmente, el delito de lesio-

nes disminuyó en 2020 respecto de 2019 al pasar de 183 mil 937 a 161 mil 071 registros. Hasta septiembre de 2021 se han presentado 128 mil 122 víctimas por este delito (Causa en Común, 2021a).

De hecho, 2018, 2019 y 2020 han sido los años con más homicidios dolosos en la historia de México y, de mantenerse la tendencia, el año 2021 podría ser el más violento. (INEGI, 2021).

2018	33,740 muertos
2019	34,689 muertos
2020	34,558 muertos

TABLA 2. INCIDENCIA DE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA
2015–2021 (HASTA SEPTIEMBRE)

PERIODO	NÚMERO DE VÍCTIMAS DE SECUESTRO REGISTRADAS 	PROMEDIO DIARIO DE VÍCTIMAS DE SECUESTRO REGISTRADAS 	ROBOS DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA REGISTRADOS 	TASA DE ROBOS DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA POR CADA 100 MIL HABITANTES 
ENERO– DICIEMBRE 2015	1,312	4	45,842	38
ENERO– DICIEMBRE 2016	1,381	4	46,294	38
ENERO– DICIEMBRE 2017	1,390	4	66,772	54
ENERO– DICIEMBRE 2018	1,560	4	76,676	61
ENERO– DICIEMBRE 2019	1,630	4	70,083	55
ENERO– DICIEMBRE 2020	1,041	3	56,880	45
ENERO– SEPTIEMBRE 2021	627	4	31,460	

Fuente: Elaboración propia con información de Causa en Común (2021a).

EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MÉXICO: IMPUNIDAD COMO REGLA Y NO COMO EXCEPCIÓN



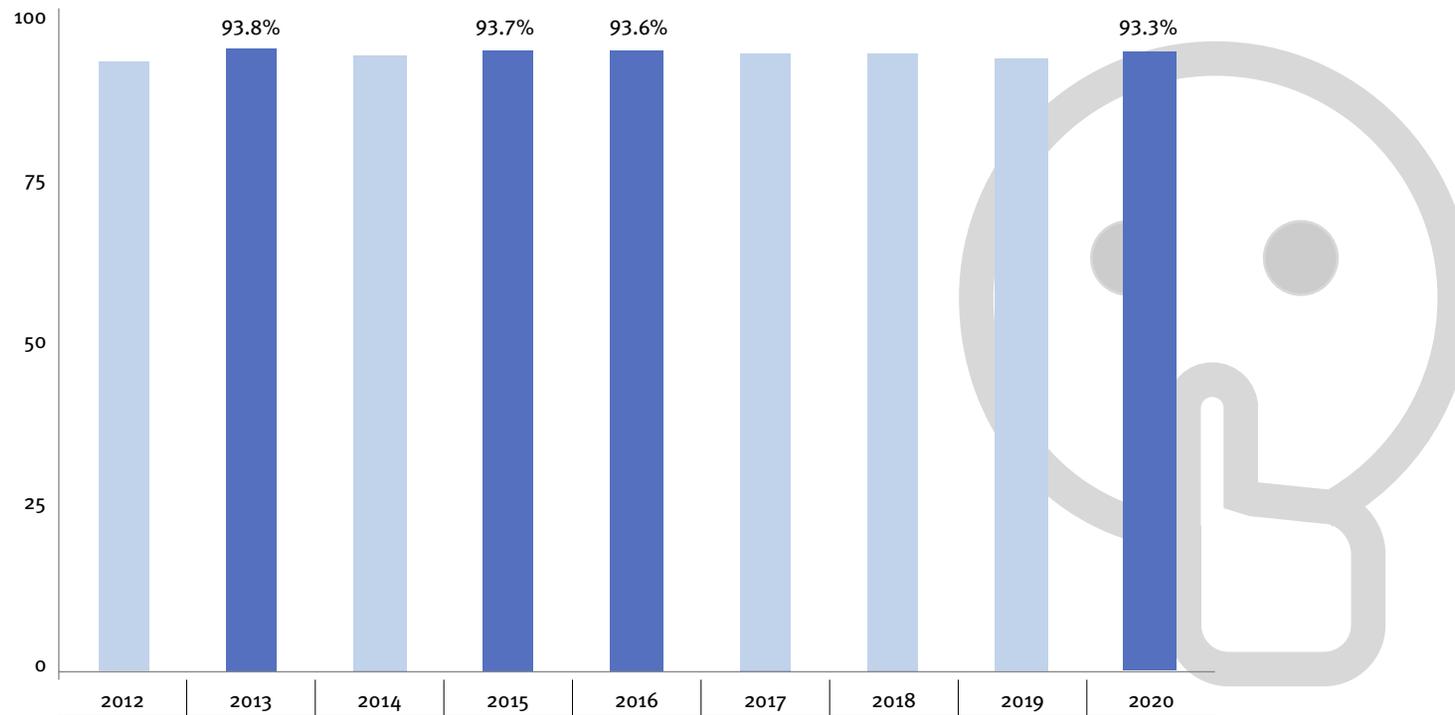
Como se ha repetido en muchas ocasiones, la impunidad es un reflejo de la debilidad del Estado para hacer justicia conforme al marco normativo existente. Aunque existen diversas formas de medir la impunidad, en México se suele hacer a partir de la cantidad de delitos que quedan sin denuncia, sin investigación o sin sentencia. Como ya se mencionó, la ENVIPE 2021 muestra que el 93.3% de los delitos cometidos en México durante 2020 no se denunciaron ni se investigaron. Del 6.7% restante en el que se iniciaron carpetas de investigación por parte del ministerio público, en el 48.4% de los casos no pasó nada o no se resolvió la denuncia, lo que representa un incremento de cuatro puntos respecto a 2019. El 27% de las carpetas se encuentra en trámite, en el 5.9% la víctima recuperó sus bienes, en el 4.6% se puso al delinciente a disposición del juez, únicamente en el 3.8% hubo una reparación del daño y en el 2.8% se otorgó el perdón. Se sabe que el 93.4% de los delitos denunciados no concluye ni con una sentencia, ni con un acuerdo reparatorio, ni con un acuerdo entre las partes, ni con la reparación del daño (INEGI, 2021d).

TABLA 3. CIFRA NEGRA (%) POR TIPO DE DELITO (2019–2020)

TIPO DE DELITO	PORCENTAJE 2019 %	PORCENTAJE 2020 %
SECUESTRO	93.9	98.6
EXTORSIÓN	97.1	97.9
FRAUDE	95.9	96.7
OTROS DELITOS	96.1	95.4
ROBO PARCIAL DE VEHÍCULO	94.7	94.4
ROBO O ASALTO EN CALLE O TRANSPORTE PÚBLICO	94.2	94.4
OTROS ROBOS	91.5	92.0
ROBO EN CASA HABITACIÓN	90.8	90.6
AMENAZAS VERBALES	86.0	88.6
LESIONES	82.4	84.4
ROBO TOTAL DE VEHÍCULO	39.0	37.9

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2021d).

GRÁFICA 3. CIFRA NEGRA
(%) DE 2012–2020



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2021d).

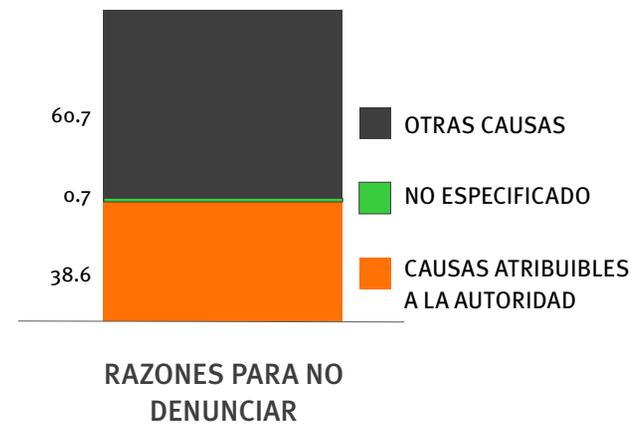
Cuando se le pregunta a la gente por qué razones no denuncia, es decir por qué considera que el acceso a la justicia no es viable, la respuesta más común es que denunciar es una pérdida de tiempo (33.9%), se-

guido de la desconfianza a la autoridad (14.2%). En el 60.7% de los casos, las razones por las que las personas que son víctimas de un delito deciden no denunciar son atribuibles a la autoridad (INEGI, 2021d).

Es decir, que el acceso a la justicia, entendido como el derecho de toda persona para acudir ante los tribunales para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita (CNDH, s.f.1), no es una realidad en México, fundamentalmente por la incapacidad de las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como por la poca confianza que como resultado la ciudadanía le tiene a dichas instituciones. Aunque es complicado saber

por qué el Estado tiene poca capacidad para garantizar el acceso a la justicia, se sabe que la falta de una política criminal y la sobrecarga de trabajo de los ministerios públicos son variables relevantes. Como reporta México Evalúa (2021), a pesar de que el 30% de los delitos podría haberse desahogado por la justicia alterna (es decir mecanismos de terminación anticipada del proceso), la ausencia de protocolos de priorización de delitos impide que ciertos delitos

GRÁFICAS 4 Y 5. RAZONES PARA NO DENUNCIAR Y CAUSAS ATRIBUIBLES A LA AUTORIDAD



Fuente: Elaboración propia con información del INEGI (2021d).

encuentren cauces más veloces. Asimismo, la misma organización reportó que, en promedio, cada ministerio público inicia 145 carpetas de investigación al año, en donde cada técnico a nivel federal atiende 160 solicitudes de análisis pericial y a nivel local 448, pero solo atienden el 4%. Además, México solo cuenta con 2.17 jueces por cada cien mil habitantes, menos de la mitad del promedio en la región (Le Clercq y Rodríguez, 2020).

A nivel internacional, México tampoco sale bien ubicado en lo que al acceso a la justicia respecta. La última entrega del World Justice Project (2021), coloca a México en el lugar 131 de 139 países en el rubro de justicia civil, el cual mide si la gente común puede resolver sus quejas de manera pacífica y efectiva a través del sistema de justicia civil. Esto refleja un pequeño retroceso comparativo respecto de años anteriores.

En promedio, cada ministerio público inicia 145 carpetas de investigación al año, pero solo atienden el 4%. Además, México solo cuenta con 2.17 jueces por cada cien mil habitantes, menos de la mitad del promedio en la región.

México se encuentra en el lugar 131 de 139 países en justicia civil:

mide si la gente común puede resolver sus quejas de manera pacífica y efectiva a través del sistema de justicia.

World Justice Project (2021).

EL DEBIDO PROCESO EN MÉXICO: ABUSO DE AUTORIDAD



El debido proceso es uno de los derechos humanos más elementales para las personas, ya que implica que la actuación de la autoridad no pondrá en peligro otros derechos humanos. El debido proceso debe ser entendido como el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída por la autoridad competente, con las debidas formalidades y dentro de un plazo razonable, previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones (CNDH, s.f.1). En este sentido, el debido proceso debe contemplar las formalidades que garanticen una defensa adecuada que implica, en todo momento: 1) el aviso de inicio del procedimiento, 2) la oportunidad de ofrecer las pruebas y alegar en su defensa, 3) una resolución que garantice las cuestiones debatidas, y 4) la posibilidad de impugnar la resolución mediante los recursos procedentes.

En México, el debido proceso ha sido violado de manera flagrante. Concretamente, el inicio de la llamada guerra contra el crimen organizado en el sexenio de Felipe Calderón disparó, como nunca antes, las ejecuciones extrajudiciales y el excesivo uso de la fuerza pública en contra de presuntos grupos criminales

y terceros que eran llamados “daños colaterales”. Aunque la incidencia delictiva está sub reportada, los datos oficiales registran un aumento en las denuncias por delitos cometidos por servidores públicos, mismas que pasaron de 11 mil 821 en 2015, a 21 mil 883 en 2020. Entre enero y septiembre de 2021 se registraron 16 mil 145 (SESNSP, 2021b).

TABLA 4. DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS REGISTRADOS POR EL SESNSP

ENERO DE 2015 A SEPTIEMBRE DE 2021

PERIODO	NÚMERO DE DELITOS
ENERO– DICIEMBRE 2015	11 821
ENERO– DICIEMBRE 2016	13 471
ENERO– DICIEMBRE 2017	15 164
ENERO– DICIEMBRE 2018	18 332
ENERO– DICIEMBRE 2019	21 523
ENERO– DICIEMBRE 2020	21 883
ENERO– SEPTIEMBRE 2021	16 145

Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP, (2021b).

Si bien las denuncias están dirigidas a múltiples instituciones del Estado mexicano, se sabe que muchas de las arbitrariedades más violentas incluyen la participación de cuerpos de seguridad pública y las Fuerzas Armadas. En lo que a estas últimas respecta, los datos disponibles, principalmente los relativos a los saldos que dejan sus enfrentamientos con presuntos grupos criminales, son particularmente escandalosos.

El 3 de julio de 2020, ocurrió un enfrentamiento violento en Nuevo Laredo, Tamaulipas, entre militares y presuntos miembros de un grupo criminal señalado de secuestrar a tres civiles. En el evento, la institución militar abatió a doce civiles, entre los que se encontraban los presuntos secuestrados que estaban amarrados y desarmados. Tras los cientos de balazos durante el enfrentamiento, un militar montado en la batea de una camioneta pregunta a sus compañeros de tropa si se encuentran bien, quienes al acercarse al vehículo de los oponentes se percatan que una de las personas se encontraba con vida, desarmado y solicitando ayuda. El primer militar grita con total frialdad: “imátalo!, imátalo, a la verga!” (Ferri, 2020). Más adelante se supo que la ejecución extrajudicial fue contra Arturo Garza, un joven de 19 años. En sus informes, los militares omitieron la ejecución extrajudicial, no diferenciaron entre los presuntos miembros



Imagen: Soldados matan a 12 en Nuevo Laredo, Tamps el 3 de julio de 2020 en Zeta Tijuana en <https://tinyurl.com/2p8rkrnc>

del grupo criminal y los secuestrados y no reportaron ninguna detención. En otras palabras, el resultado fue el exterminio completo de los civiles que se encontraban en el lugar de los hechos en aquella ma-drugada. La noticia salió a la luz debido a la filtración de un video publicado el 24 de octubre y grabado por un militar, de hecho, el único que llevaba la cámara de videograbación prendida, como lo marca la Ley. Este evento no parece ser una excepción, casos de ejemplo sobran, como la matanza de Tlatlaya registrada en 2014, o el asesinato en 2010 de Jorge Antonio Mercado Alonso y Javier Francisco Arredondo Verdugo, ambos estudiantes del ITESM abatidos por el Ejército mexicano, institución que, al igual que en el caso Tlatlaya, intentó ocultar evidencia, modificó la escena del crimen y acusó a las víctimas de ser criminales, cosa que se desmintió.

Aunque los artículos 14 y 22 constitucionales establecen con toda claridad que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, entre los que se encuentra el derecho a la vida, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que queda totalmente prohibida la pena de muerte;

en los hechos las corporaciones armadas del Estado mexicano han transgredido de manera flagrante este marco normativo, sobre todo las Fuerzas Armadas.

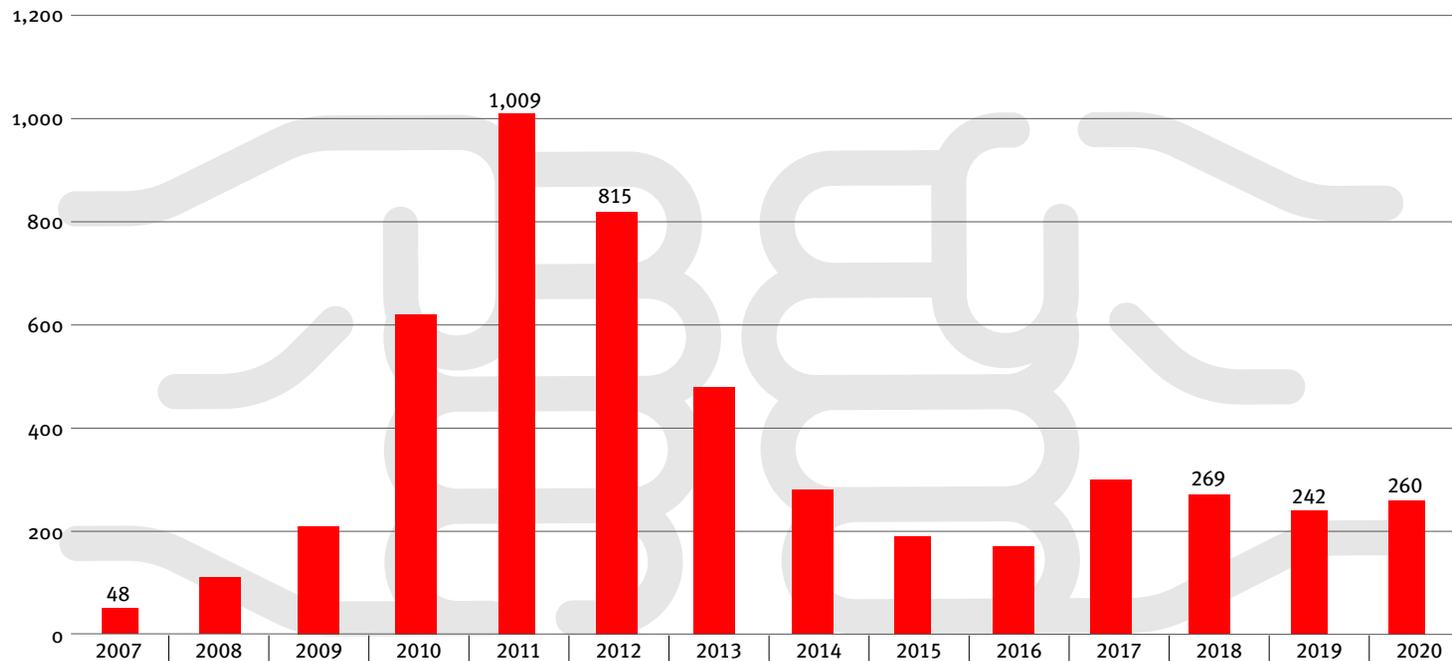
Como lo registraron la organización Intersecta y el CIDE (2021), entre los años 2007 y 2020, se registraron 4 mil 997 enfrentamientos entre la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y presuntos grupos delictivos. Los años 2011 y 2012 son los que mayor número presentaron y aunque entre 2014 y 2016 se observaron reducciones, se registró un nuevo incremento desde 2017. El año 2020 registró 260 de estos enfrentamientos (Vela, 2021c).

Entre todos estos enfrentamientos se documentaron 5 mil 84 civiles fallecidos y 2 mil 210 civiles heridos. Es decir, que por cada civil herido en un enfrentamiento en el que la Sedena estuvo involucrada, se asesinaron a 2.3 civiles (Vela, 2021c). Esto muestra que la política de combate al crimen organizado no se ha caracterizado por mantener un enfoque de derecho, sino por soportarse en el exterminio. Si se compara la cantidad de civiles fallecidos en enfrentamientos con la cantidad de civiles detenidos en los mismos, la tendencia se mantiene.

Asimismo, Vela (2021c) menciona que, solo en 2020 hubo 260 enfrentamientos en los que la Sedena es-

GRÁFICA 6. ENFRENTAMIENTOS ENTRE LA SEDENA Y PRESUNTOS GRUPOS DELICTIVOS

(2007-2020)

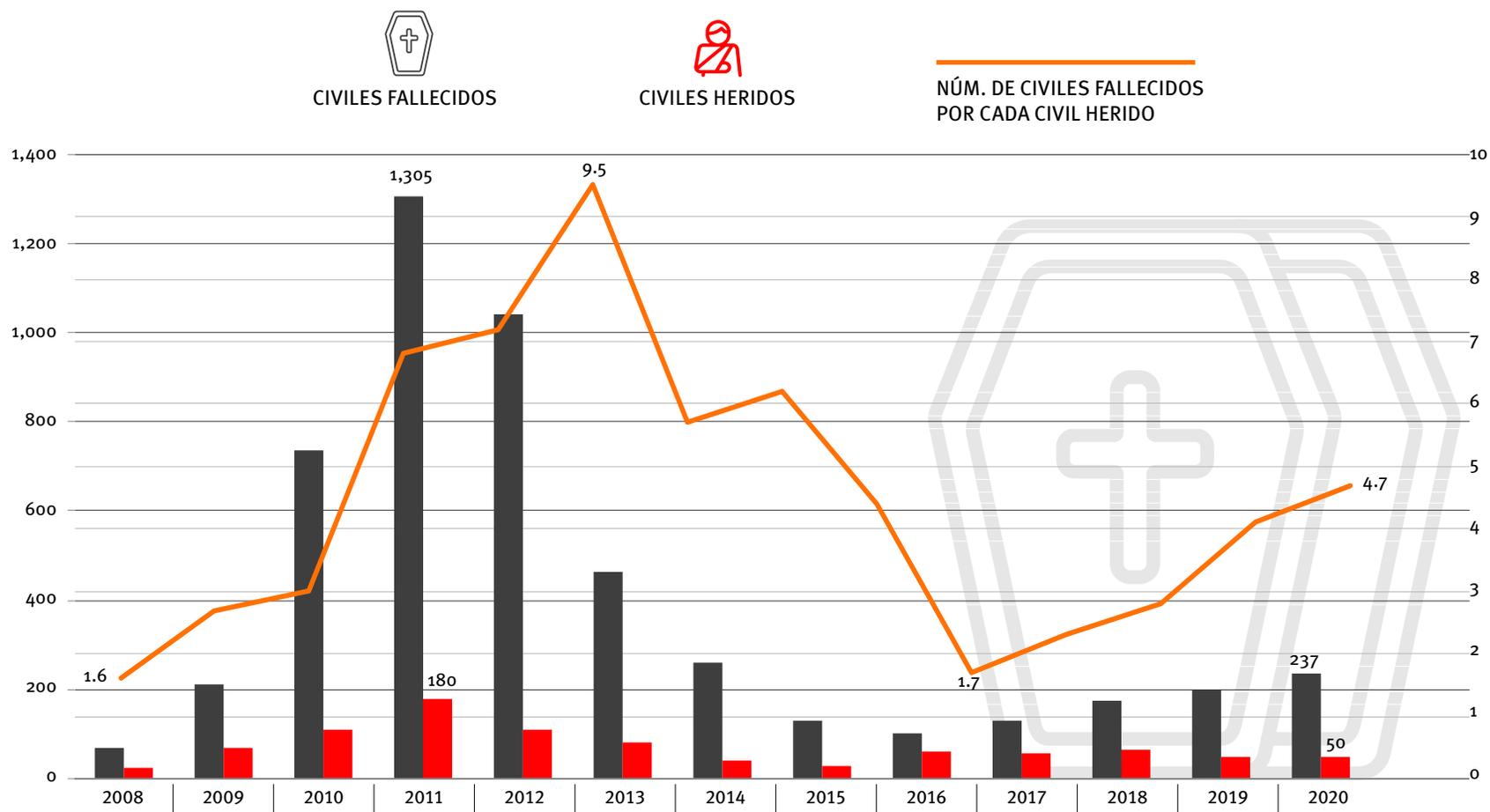


Fuente: Elaboración propia con información de Vela (2021c).

tuvo involucrada. El resultado fueron 170 civiles detenidos, 50 civiles y 56 militares heridos, 237 civiles y 6 militares fallecidos. Es decir, en 2020 se registraron 4.7 civiles asesinados por cada civil herido, 1.4 civiles muertos por cada civil detenido, y 39.5 civiles asesinados por cada militar asesinado, esta última es la relación más alta desde que se tiene información al respecto. Además, en el 26% de los enfrentamientos solo se registraron civiles asesinados, sin

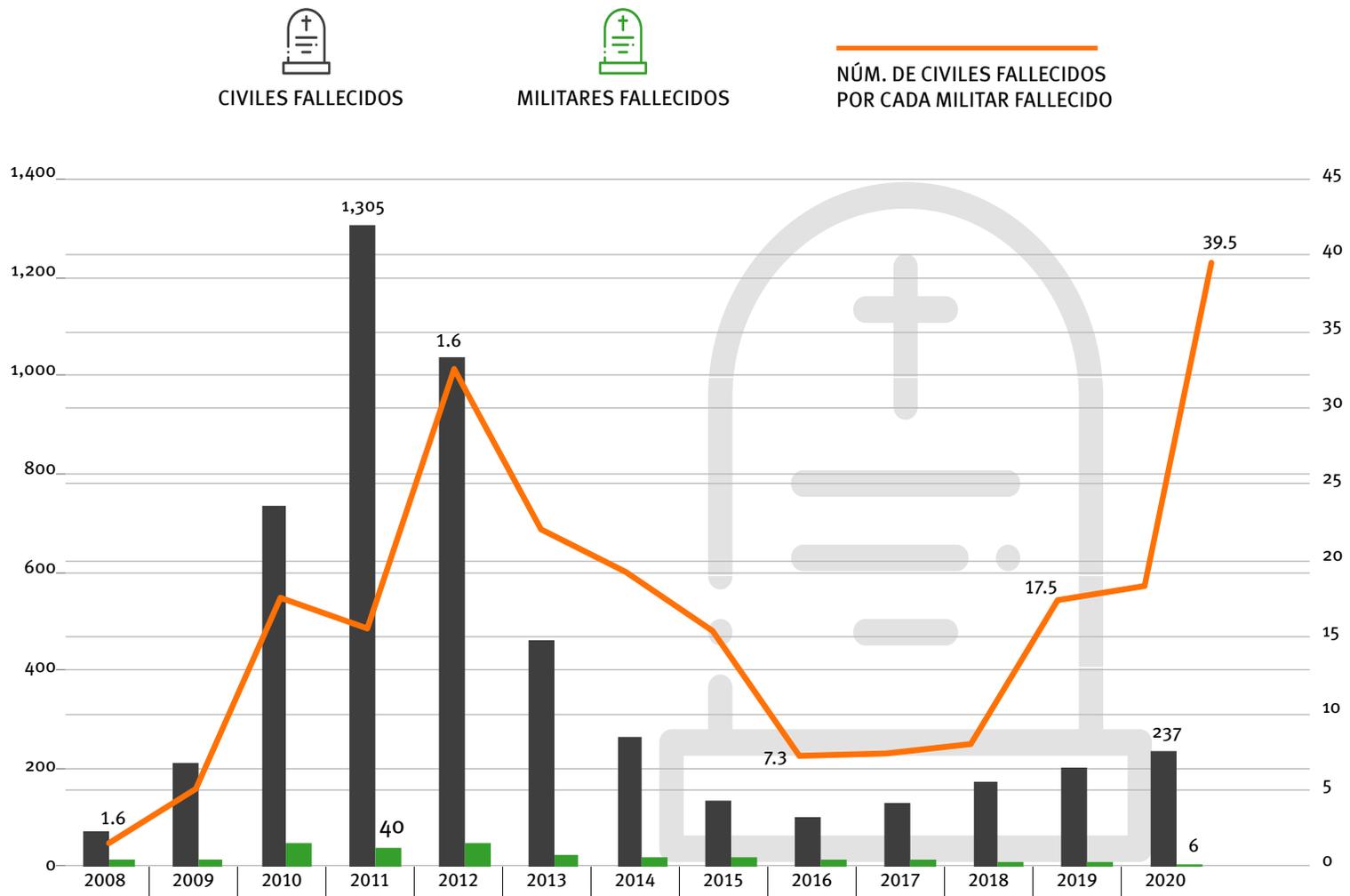
civiles y militares heridos y sin militares asesinados. En el 2020, la capacidad de ejecución del ejército ha sido particularmente alta. A partir de estos datos se puede decir que las instituciones militares encargadas de la seguridad pública en México no han tenido mayor preocupación en respetar el debido proceso, deteniendo conforme a la ley y presentando a los imputados frente a un ministerio público.

GRÁFICA 7. CIVILES FALLECIDOS Y DETENIDOS EN LOS ENFRENTAMIENTOS DE LA SEDENA



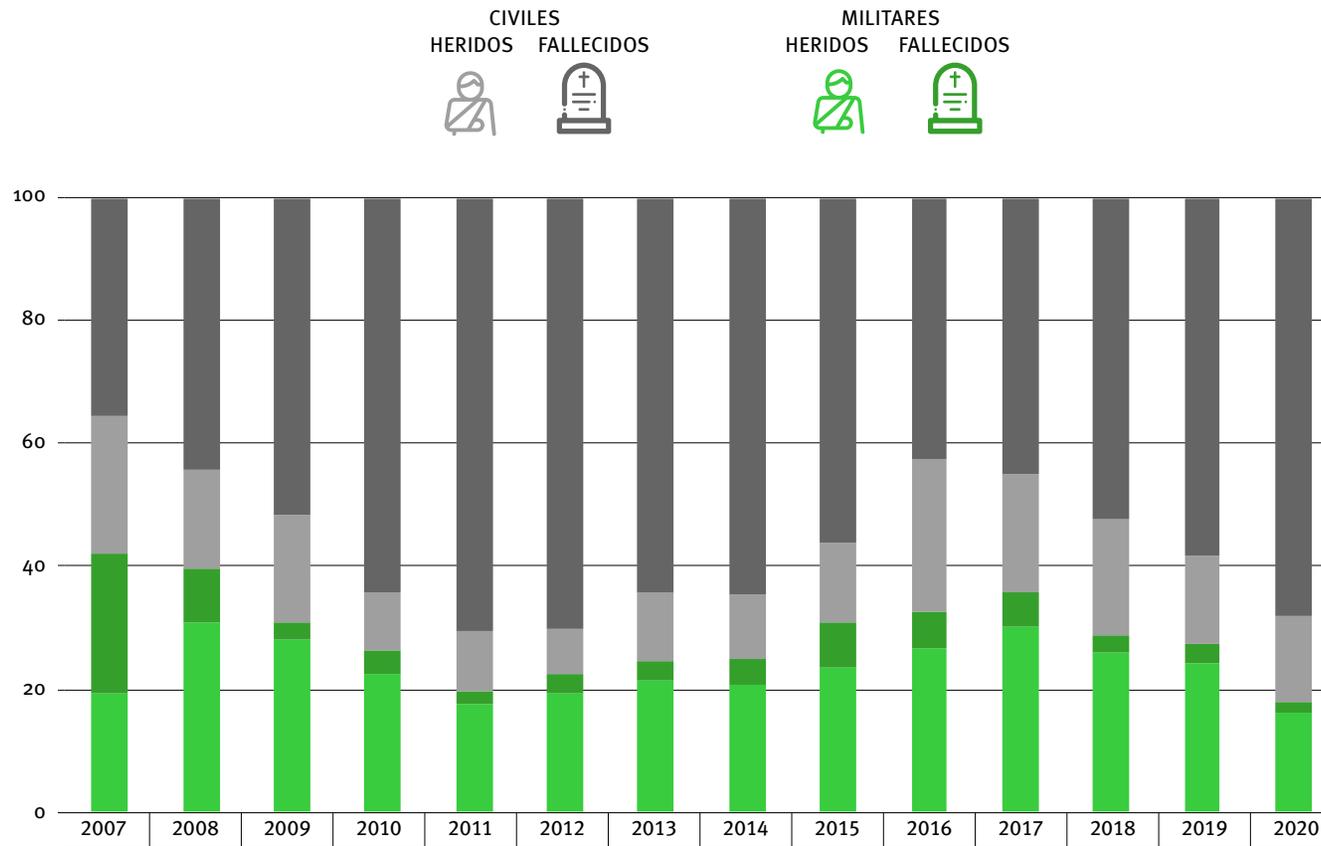
Fuente: Elaboración propia con información de Vela (2021c).

GRÁFICA 8. CIVILES FALLECIDOS Y MILITARES FALLECIDOS EN LOS ENFRENTAMIENTOS DE LA SEDENA



Fuente: Elaboración propia con información de Vela (2021c).

GRÁFICA 9. PERSONAS HERIDAS Y FALLECIDAS EN LOS ENFRENTAMIENTOS DE LA SEDENA



Fuente: Elaboración propia con información de Vela (2021c).

Si bien la Sedena ha insistido en que sus elementos solo atacan a civiles como reacción a agresiones iniciales de la contraparte, la organización Intersecta mostró que no existe evidencia alguna que soporte dicha tesis. A través de un conjunto de solicitudes de información, esta organización pidió a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y a la Secretaría de Marina (Semar) que le proporcionarían los respectivos informes sobre el uso de la fuerza, mismos que son mandatados por la ley, pero las respuestas fueron negativas. La Sedena respondió que no cuenta con evidencia documental al respecto y la Semar negó estar obligada a emitir informes y partes policiales, a pesar de que el artículo 35 de la Ley Nacional Sobre Uso de la Fuerza establece que estas instituciones no solo tienen que realizar dichos informes, sino también publicarlos de manera anual (Vela, 2021c).

Estos informes deben incluir:

1. los datos relacionados con las detenciones,
2. los resultados de la evaluación corporal que se realice a las personas detenidas,
3. el número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado por sexo, y
4. en su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos pú-

blicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas.

Nuevamente, se evidencia que las corporaciones militares que tanto exigieron un marco legal que normara su actuación en materia de seguridad pública, no han cumplido con la ley. Cabe resaltar que 2020 es el año en el que los civiles representan la mayor proporción de personas heridas y fallecidas en enfrentamientos de la Sedena (82% de las víctimas) (Vela, 2021c).

En lo que a las detenciones arbitrarias respecta, son muchos los casos que han salido a la luz. Resalta por su gravedad y popularidad el caso de Giovanni López, un albañil de 30 años detenido por policías municipales en Ixtlahuacán, Jalisco, el 4 de mayo de 2020. Tras pasar toda una noche detenido de manera arbitraria, sin orden judicial y presuntamente por no portar cubrebocas, Giovanni murió bajo custodia policial. El parte médico indica que falleció por un traumatismo craneoencefálico como resultado de un fuerte golpe

Se evidencia que las corporaciones militares que tanto exigieron un marco legal que normara su actuación en materia de seguridad pública, no han cumplido con la ley.

en la cabeza. Esto valió para que Amnistía Internacional, La Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (OACNUDH) y múltiples organizaciones de derechos humanos le recordarán al gobierno de Jalisco que de acuerdo con el “Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias”, las muertes ocurridas cuando una persona se encuentra bajo la custodia del Estado se presumen como potencialmente ilícitas y existe una presunción general de la responsabilidad del Estado, salvo que se demuestre lo contrario.

Esto debido a la lentitud con la que reaccionó la Fiscalía del estado de Jalisco. Este evento ocasionó protestas en ese estado, mismas que fueron monitoreadas por Amnistía Internacional (2020), que reportó la detención arbitraria de por lo menos 27 personas que fueron trasladadas en vehículos sin distintivos oficiales y fueron retenidas en sitios no identificados de manera ilegal por varias horas. Se ha dicho que al menos 20 de estas detenciones podrían ser consideradas como desapariciones forzadas. Todas estas organizaciones consideraron el caso de Giovanni como un crimen de brutalidad policiaca que más que una excepción, parece ser una regla en el país. Solo durante 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y los Organismos Públicos de Dere-



Fuente: Tres policías matan a Giovanni López por no usar cubrebocas en Telediario en <https://tinyurl.com/2p83dpj4>

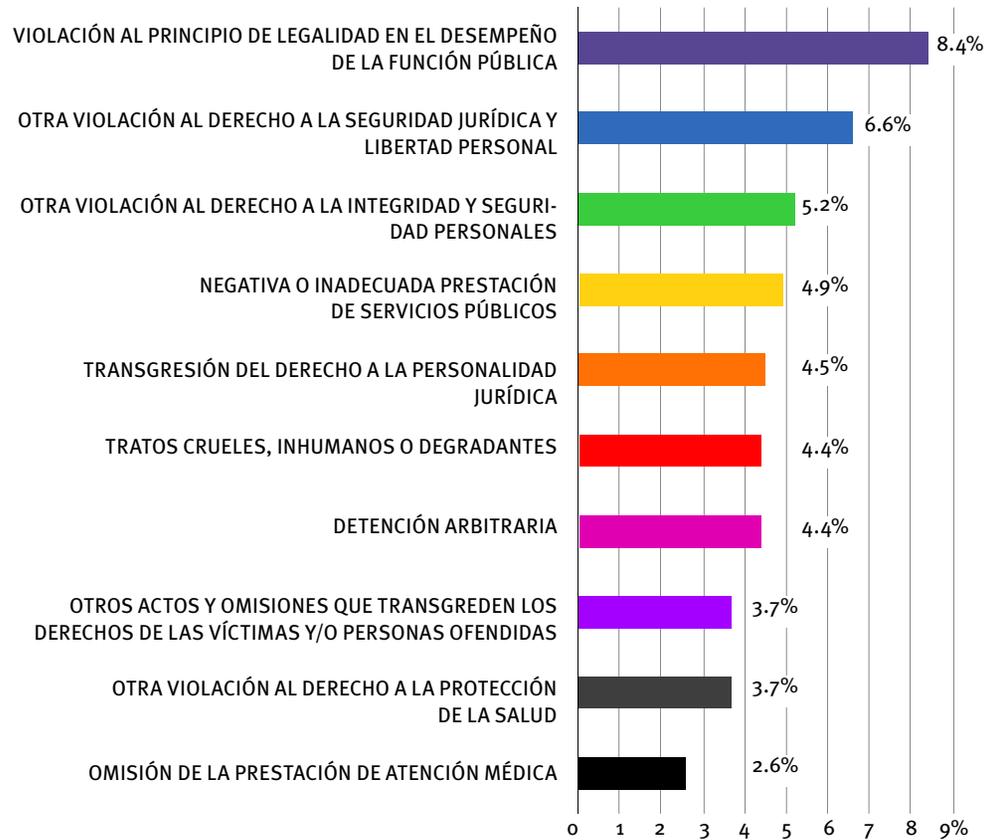
chos Humanos (OPDH) registraron 7 mil 393 detenciones arbitrarias en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos (CNDH, 2020).

Es decir, que este delito representa el 4.1% del total de quejas en las instituciones de derechos humanos en México. Las instituciones más señaladas por estas

detenciones arbitrarias fueron las policías estatales y municipales que concentran el 34.4% y el 30.5% respectivamente, seguidas por la Fiscalía General de la República con el 22.7% de estos señalamientos (INEGI, 2020a). Estas detenciones siguen sucediendo a pesar de la expedición del Manual de Uso de la Fuerza y la Ley Nacional Sobre Uso de la Fuerza.

Además, la Encuesta Nacional Sobre Seguridad Urbana (ENSU) (2021), reportó que menos de la mitad de la población tiene confianza en las policías municipales (49% en septiembre de 2021) y el 55% confía en las policías estatales. Es decir, alrededor de la mitad de la población en México no confía en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad de las personas. Y si bien las policías no son las instituciones más señaladas en las quejas interpuestas tanto en la CNDH como en los OPDH, sí son las más sancionadas. Aunque solo en el 1.9% del total de quejas concluidas por la CNDH y los OPDH se dictaron recomendaciones a instituciones públicas, el 43.3% de las sanciones como resultado de las observaciones y recomendaciones de los OPDH fue para miembros de una institución encargada de la función de seguridad pública y/o vialidad (INEGI, 2020a). En lo que respecta a los servidores públicos sancionados por la CNDH, 34.7% estaba adscrito a la Procuraduría o

GRÁFICA 10. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS COMETIDOS A LAS VÍCTIMAS REGISTRADAS EN LA CNDH Y LOS OPDH, SEGÚN TIPO, 2019



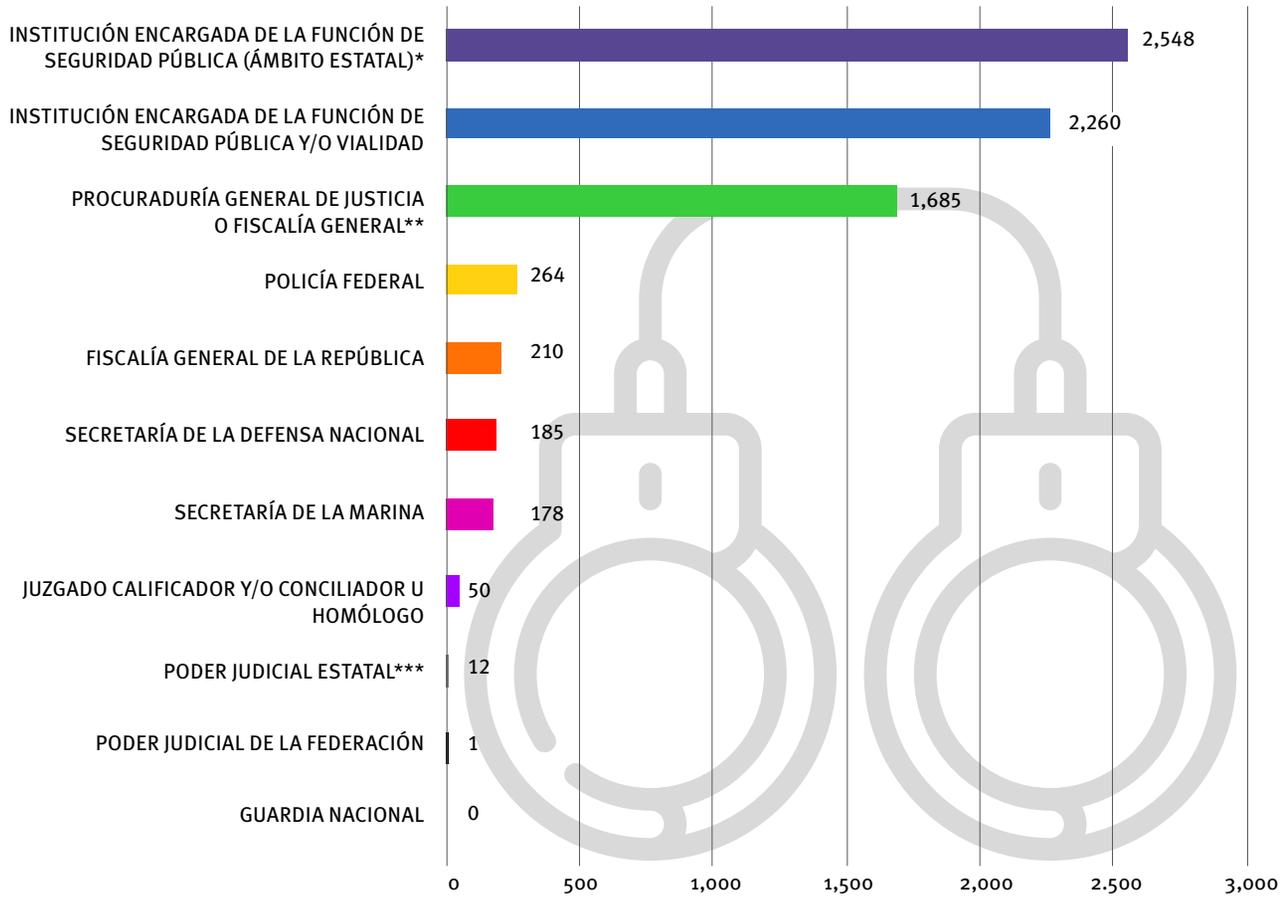
Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2020a).

TABLA 5. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS COMETIDOS A LAS VÍCTIMAS REGISTRADAS EN LA CNDH Y LOS OPDH, SEGÚN TIPO DE VÍCTIMA, 2019

TIPOS DE HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS	PERSONAS FÍSICAS			COLECTIVOS O GRUPOS	NO IDENTIFICADA	NO ESPECIFICADO
	HOMBRES	MUJERES	NO IDENTIFICADO			
Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública	21,40%	15,10%	0,10%	1,20%	0,10%	62,10%
Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	44,60%	26,50%	2,80%	1,50%	0,10%	24,50%
Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales	52,80%	31,30%	1,10%	2,40%	0,30%	12,10%
Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos	30,40%	20,10%	0,80%	1,30%	0,00%	47,40%
transgresión del derecho a la personalidad jurídica	55,20%	41,80%	0,00%	3,00%	0,00%	0,00%
Tratos crueles, inhumanos o degradantes	65,00%	25,40%	1,00%	0,90%	0,00%	7,70%
Detención arbitraria	62,50%	24,60%	0,30%	1,30%	0,20%	11,10%
Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas	41,40%	55,40%	0,00%	0,60%	0,20%	2,40%
Otra violación al derecho a la protección de la salud	10,90%	7,60%	0,00%	0,40%	0,10%	81,00%
Omisión de la prestación de atención médica	33,50%	13,40%	0,50%	0,30%	0,20%	52,10%

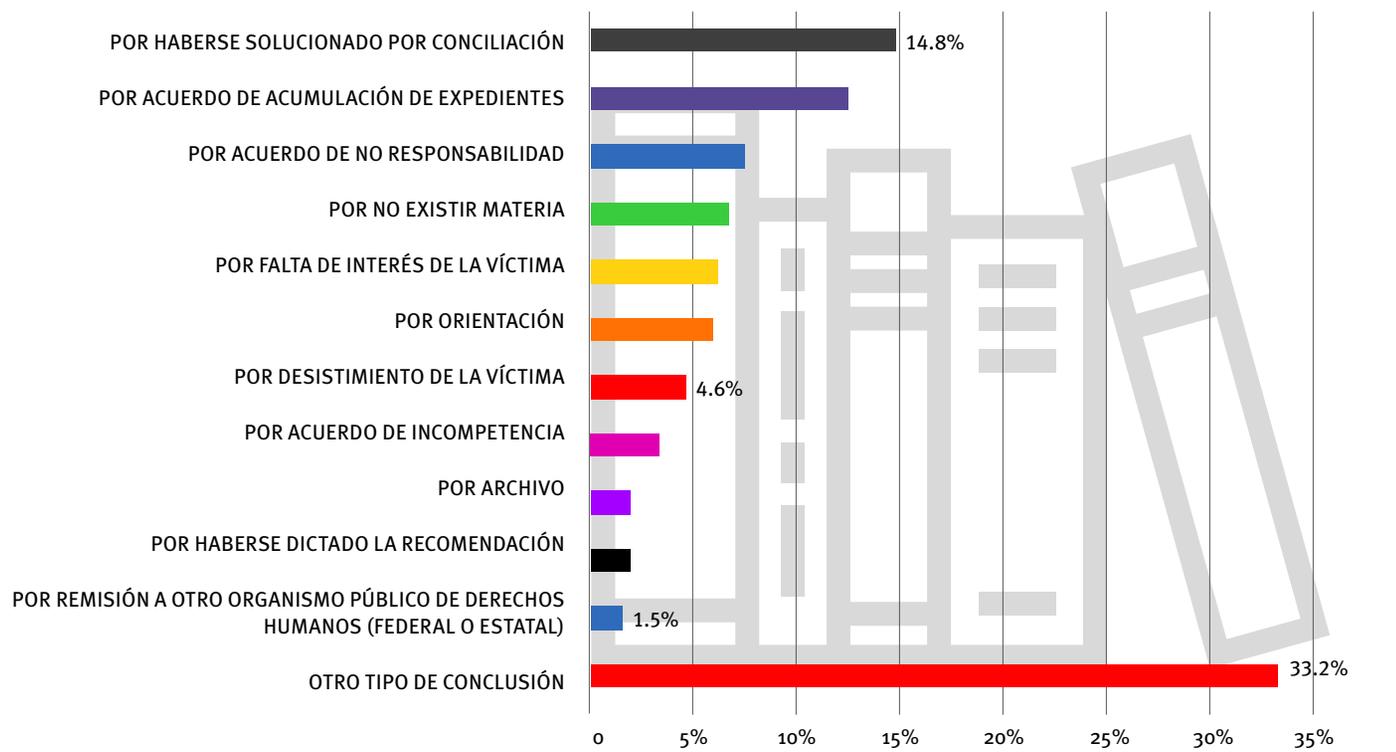
Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2020a).

GRÁFICA 11. DETENCIÓN ARBITRARIA POR TIPO DE INSTITUCIÓN



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2020a).

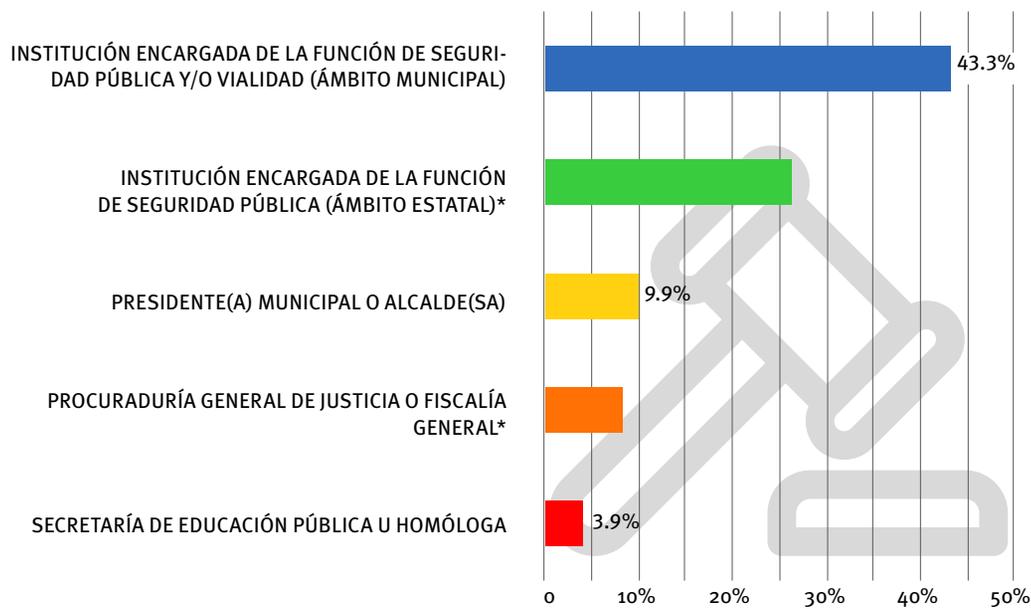
GRÁFICA 12. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS POR LA CNDH Y OPDH, POR TIPO DE CONCLUSIÓN, 2019



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2020a).

Fiscalía General de Justicia (INEGI, 2020a). Es decir, gran parte de los abusos y violaciones a derechos humanos comprobadas por los órganos responsables de su protección están relacionados con la seguridad pública y la procuración de justicia.

GRÁFICA 13. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS OPDH, SEGÚN INSTITUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN, 2019

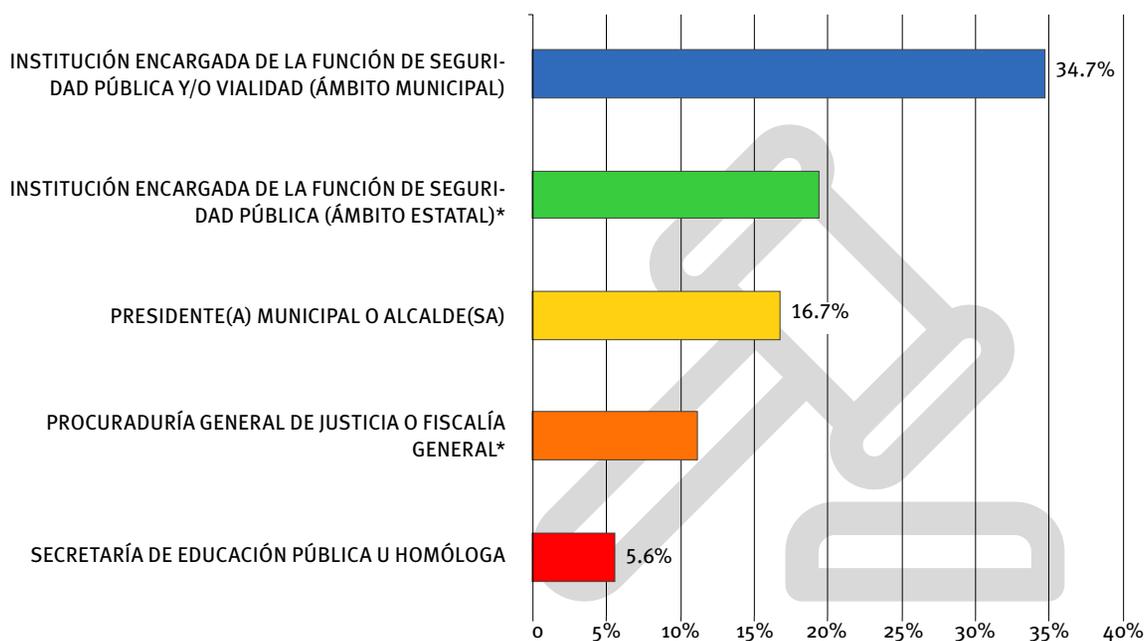


Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2020a).

En lo que al delito de tortura respecta, se sabe que es particularmente complicado medirlo debido a la falta de información confiable. De hecho, en su visita a México en 2014, el Relator Especial de la Organización de Naciones Unidas reconoció que, aunque la tortura era una acción generalizada en el país, era difícil saber con precisión el número exacto de casos de tortura debido a la falta de información oficial confiable (ONU, 2014).

Aunque México firmó y ratificó la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), que en su artículo segundo establece que “todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción”, y aunque el artículo 20 constitucional establece que “queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda

GRÁFICA 14. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH, SEGÚN INSTITUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN, 2019



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2020a).

incomunicación, intimidación o tortura, así como la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del ministerio público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio”, existe un consenso entre las organizaciones defensoras de derechos humanos sobre la aguda crisis de tortura que México vive. Los grandes casos

sobran: Atenco, Tlatlaya, el caso Elvira Santibáñez, el caso Israel Vallarta o el caso Ayotzinapa entre muchos, pero muchos más.

Uno de los casos que más ha resonado en la sociedad mexicana es el relativo a las múltiples torturas ejercidas durante la investigación del caso Ayotzi-

napa, perpetradas por diversas instituciones del gobierno mexicano durante el sexenio de Enrique Peña Nieto, entre las que sobresalen la Policía Federal Ministerial, la Sedena, la Semar y la Agencia de Investigación Criminal. De hecho, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para los derechos humanos en su informe “Doble Injusticia: informe sobre las violaciones a Derechos Humanos en la investigación del caso Ayotzinapa” (2018), informó haber encontrado fuertes elementos de convicción que indican la comisión de actos de tortura y otras violaciones a derechos humanos en por lo menos 34 casos. Dos videos filtrados en la prensa fortalecieron esta versión: uno se difundió el 21 de junio de 2019, en el que se aprecia a tres individuos torturando a Carlos Canto Salgado, relacionado con la desaparición de los normalistas. El segundo, fue mediatizado en julio de 2020, en donde se aprecia a Tomás Zerón, ex director de la Agencia de Investigación Criminal, interrogando bajo tortura, amenazas de muerte y tratos degradantes a Felipe Rodríguez, principal acusado de la desaparición de los estudiantes quien fue liberado en 2018 justamente por comprobarse la aplicación de tortura en su contra.

El Censo Nacional de Derechos Humanos (2020), muestra que tan solo en 2019, la CNDH y los OPDH

reportaron 3 mil 167 hechos de tortura y 6 mil 523 tratos crueles. El 50% de los hechos de tortura incriminan a las procuradurías y fiscalías locales, el 24.7% a las policías estatales y el 14.5% a policías municipales o de tránsito. En lo que a tratos crueles, inhumanos o degradantes refiere, la institución más señalada fue la policía estatal (38.7%), seguida de las procuradurías y fiscalías estatales (23.6%) y de la policía municipal o de tránsito (21.4%). En ese mismo año, la Fiscalía General de la República junto con las fiscalías estatales reportaron un total de 7 mil 307 investigaciones penales por el delito de tortura. De estos, el 45.4% se reportó tortura física, en el 38.8% tortura psicológica, en el 7.9% tortura sexual y en el 7.9% restante otro tipo de tortura (INEGI, 2020a).

Frente a la dificultad de tener información completa, la organización Causa en Común ha hecho un esfuerzo con el estudio “Galería del Horror: atrocidades y eventos de alto impacto registrados en medios periodísticos”, que recaba eventos de extrema violencia registrados en medios periodísticos los cuales, si bien son hechos cometidos entre civiles, ha sido reconocido internacionalmente que el Estado tiene responsabilidad de garantizar el respeto a los derechos humanos en su territorio, como son la vida y la seguridad.

TABLA 6. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

INSTITUCIÓN	DETENCIÓN ARBITRARIA 	TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES 	TORTURA 	DESAPARICIÓN FORZADA 	EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL, ARBITRARIA O SUMARIA 	TOLERANCIA Y OMISIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS O EXPLOTACIÓN CON FINES SEXUALES 	DESPLAZAMIENTO FORZADO DE PERSONAS 
Institución encargada de la función de seguridad pública (ámbito estatal)*	2.548	2527	783	63	39	2	0
Institución encargada de la función de seguridad pública y/o vialidad	2.260	1396	459	68	21	10	0
Procuraduría General de Justicia o Fiscalía general**	1.685	1542	1613	125	22	12	0
Policía federal	264	306	149	8	1	0	2
Fiscalía general de la república	210	226	98	20	2	0	1
Secretaría de la Defensa Nacional	185	264	37	9	2	0	0
Secretaría de la Marina	178	189	21	21	2	0	1
Juzgado calificador y/o conciliador u homólogo	50	34	3	0	0	0	0
Poder judicial Estatal***	12	24	3	0	0	2	0
Poder judicial de la Federación	1	1	0	0	0	0	0
Guardia Nacional	0	14	1	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, (2020a).

TABLA 7. ATROCIDADES ENERO–DICIEMBRE 2020 Y ENERO–OCTUBRE 2021

TIPO DE ATROCIDAD 	ENERO – DICIEMBRE 2020 	ENERO–OCTUBRE 2021 	TIPO DE ATROCIDAD 	ENERO – DICIEMBRE 2020 	ENERO–OCTUBRE 2021 
Tortura	944	924	Asesinato de actores políticos	59	63
Mutilación descuartizamiento y destrucción de cadáveres	27	700	Asesinato de personas de grupos vulnerables		40
Fosa clandestina	1350	520	Linchamiento	39	37
Masacre	672	459	Terrorismo	42	26
Asesinato de mujeres con crueldad extrema	171	389	Asesinato de defensores de derechos	29	16
Calcinamiento	519	321	Asesinato de periodistas	13	9
Asesinato de niños y adolescentes	410	320	Esclavitud y trata	84	9
Intento de linchamiento	150	249	Descuartizamiento y destrucción de cadáveres	709	
Asesinato de funcionarios y actores de relevancia en materia de seguridad	75	154	“Otros”	64	
Actos violentos entre grupos delictivos o contra la autoridad, que generan un alto impacto en una comunidad		130	Violación en grupo, por tres o más hombres; las violaciones por largo periodo; la mutilación genital; la transmisión intencional de ETS	16	
Violencia contra migrantes		96	Asesinato de personas con discapacidad	7	
Violación agravada		65	TOTAL DE ATROCIDADES	5,380	4,527

Fuente: Elaboración propia con información de Causa en Común, (2020; 2021b).

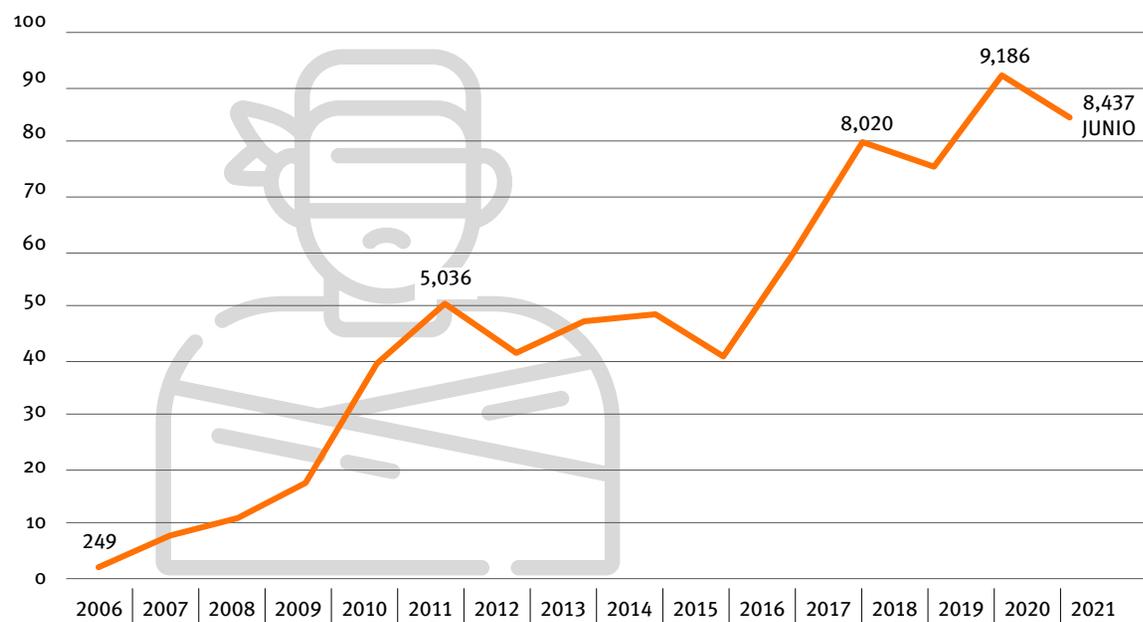
Debido a los niveles de impunidad en la mayoría de los delitos, pero concretamente en los que se presentan violaciones graves contra los derechos humanos, como en homicidios, feminicidios, torturas y desapariciones forzadas, el derecho a la verdad ha sido transgredido. El derecho a la verdad es entendido como el derecho de toda víctima y sus familiares para conocer la verdad de los hechos que originaron las violaciones a sus derechos humanos. Este derecho también corresponde a la sociedad en su conjunto, para saber la verdad de lo ocurrido y la razón y circunstancias que originaron los hechos, como una manera de coadyuvar para evitar que vuelvan a ocurrir (CNDH, s.f.1). En este sentido, el Estado tiene la obligación de esclarecer los hechos, investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables de violaciones de derechos humanos, así como garantizar el acceso a la información estatal al respecto, según lo prevean las leyes (CNDH, s.f.1).

Contradictoriamente, en México existen miles de familias que siguen exigiendo justicia por múltiples violaciones humanas, entre las que resaltan las desapariciones. Una de estas múltiples familias en búsqueda de familiares desaparecidos, es la de Claudia Uruchurtu, de 48 años, quien documentó y denunció actos de corrupción del gobierno municipal de No-

chixtlán encabezado por Lizbeth Victoria Huerta. De acuerdo con la descripción de los hechos por parte de Corriente Alternativa (2021), el 26 de marzo, fecha en la que Claudia desapareció, ella participaba en una manifestación en la plaza central de Nochixtlán cuando varios hombres la subieron a una camioneta a la fuerza. Desde entonces no se sabe nada de Claudia, aunque la entonces alcaldesa fue detenida y vinculada a proceso.

En su reporte semestral sobre búsqueda e identificación de personas desaparecidas, la Secretaría de Gobernación reportó que, entre marzo de 1964 y junio de 2021, se han registrado 220 mil 330 personas desaparecidas, de las cuales 89 mil 488 (40.6%) siguen sin ser localizadas. Alrededor del 25% de estas son mujeres, niñas y adolescentes (21 mil 840 entre 2006 y junio de 2021). Desde el inicio de la actual administración y hasta junio de 2021, se reportó un total de 49 mil 581 personas desaparecidas, de las cuales 21 mil 546 no han sido localizadas (43.4%). Entre las personas localizadas, 2 mil 258 han sido encontradas sin vida (8%). Cabe mencionar que el año 2019 es en el que más personas desaparecidas y no localizadas se registraron desde 1964, al alcanzar la cifra de 9 mil 186 (Segob, 2021).

GRÁFICA 15. PERSONAS DESAPARECIDAS NO LOCALIZADAS POR AÑO
PERIODO 2006–30 DE JUNIO 2021



Fuente: Elaboración propia con información de Segob (2021).

Los estados con más desapariciones de personas que siguen sin ser localizadas entre diciembre de 2018 y junio de 2021 son: Jalisco, con 3 mil 948 (18.3%); Ciudad de México, con 1 mil 758 (8.1%); Michoacán con 1 mil 739 (8%), Nuevo León, con 1 mil 503 (6.9%); y Tamaulipas, con 1 mil 445 (6.7%) (Segob, 2021).

En lo que a fosas clandestinas respecta, desde el inicio del gobierno de López Obrador y hasta el primer semestre de 2021, se han reportado 1 mil 749 fosas

clandestinas (no necesariamente generadas en esta administración) y se han recuperado 3 mil 25 cuerpos. Los municipios con más fosas clandestinas en dicho periodo ha sido Tecomán en Colima, con 117 (6.7%); Úrsulo Galván en Veracruz, con 77 (4.4%); Acapulco en Guerrero, con 77 (4.4%); Playa Vicente en Veracruz, con 66 (3.7%); y Salvatierra en Guanajuato, con 65 (3.7%) (SEGOB, 2021).

TABLA 8. ESTADOS CON MAYOR NÚMERO DE REPORTES DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS

ENTIDAD 	PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS 	PORCENTAJE %
JALISCO	3.948	18,32%
CIUDAD DE MÉXICO	1.758	8,15%
MICHOACÁN	1.739	8,07%
NUEVO LEÓN	1.503	6,98%
TAMAULIPAS	1.445	6,71%
ESTADO DE MÉXICO	1.369	6,35%
GUANAJUATO	1.289	5,98%
SONORA	1.273	5,91%
SINALOA	1.141	5,30%
ZACATECAS	983	4,56%
TOTAL	16.447	76,33%

Fuente: Elaboración propia con información de Segob (2021).

Desde el inicio de la actual administración y hasta junio de 2021, se reportó un total de 49 mil 581 personas desaparecidas, de las cuales 21 mil 546 no han sido localizadas (43.4%).

Entre las personas localizadas, 2 mil 258 han sido encontradas sin vida (8%).

PRISIÓN PREVENTIVA EN MÉXICO: VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS



La prisión preventiva oficiosa es la medida cautelar más criticada a nivel internacional debido a que viola de manera terminante el derecho a la presunción de inocencia, las garantías judiciales y el debido proceso (CNDH, 2021). A pesar de ello, en 2019 se llevó a cabo una reforma legislativa con el objetivo de incrementar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa. Entre estos se encuentran la violencia sexual contra menores, el uso de programas sociales con fines electorales, el robo al transporte de carga en cualquier modalidad, delitos en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como delitos relacionados al robo de hidrocarburos y delitos fiscales.

De esta manera, se modificaron tanto el artículo 19 de la Constitución relativo a delitos que ameritan prisión preventiva, como el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Fiscal, así como la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares

y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Vías Generales de Comunicación y la Ley de Seguridad Nacional. Las modificaciones legales motivaron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a interponer dos Juicios de Acción de Inconstitucionalidad, el 130/2019 y el 49/2021, al considerar que dichas modificaciones contravienen los derechos humanos de las y los mexicanos. La Corte aún debe pronunciarse respecto del segundo de estos juicios.

El 25 de octubre de 2021, entre todas estas disposiciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la relativa a la prisión preventiva oficiosa por delitos fiscales, concretamente por defraudación fiscal, contrabando y su equiparable, así como la expedición, venta y uso de facturas falsas. Aún sigue vigente la prisión preventiva para el resto de delitos. Como lo han comentado diversos especialistas en el tema, esta medida cautelar es excesiva y solo debería ser considerada en situaciones excepcionales en las que se presuma una alta proba-

bilidad de que la persona imputada evada la justicia (Pichardo, 2020). Además, los resultados en materia de seguridad y procuración de justicia siguen siendo malos. Entre enero de 2019 y junio de 2021 se iniciaron 3 millones 767 mil 423 carpetas de investigación por denuncias presentadas en las fiscalías, de las cuales solo 177 mil 514 casos fueron resueltos como juzgados, ya sea con sentencias o a través de mecanismos alternos (Ortega y Atuesta, 2021). Persiste una impunidad del 95.3%. Es decir que la prisión preventiva, además de violar derechos humanos, no mejora indicadores sobre justicia.

Al cierre de 2019, se encontraban privadas de la libertad 180 mil 102 personas en los centros penitenciarios y 1 mil 432 adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento. Del total de esta población, 94.7% fueron hombres y 5.3% fueron mujeres (INEGI, 2020e). Con relación al estatus jurídico que presentó la población privada de la libertad en los centros penitenciarios, 63 mil 726 personas se encontraban sin sentencia, es decir que alrededor de cuatro de cada diez personas recluidas se encuentran encarceladas sin que se les hubiese probado delito alguno. Por su parte, los centros especializados de tratamiento o internamiento reportaron 353 adolescentes con medida cautelar de internamiento preventivo

y 1 mil 79 más en internamiento y semi-internamiento o internamiento en tiempo libre (INEGI, 2020c). Sobre las salidas de prisión, el Censo del Sistema Penitenciario muestra que seis de cada diez hombres y ocho de cada diez mujeres que salen de prisión, lo hacen sin que se les pruebe la comisión de un delito.

Además, como lo informó la organización Intersecta (2021), en su informe *La condena sin sentencia: el uso abusivo de la prisión preventiva en México durante la pandemia*, en el año 2020 se registró el aumento promedio más grande de la tasa de encarcelamiento de personas en centros penitenciarios desde 2005 (3.1%, que equivale a 14 mil internos más que el año anterior). Si bien entre 2015 y 2019 se registró una disminución en la tasa de ingreso penitenciario, el periodo 2019–2020 mostró un incremento que se puede explicar por el aumento de la prisión preventiva, que, entre las quince medidas cautelares, es la más utilizada. Tan solo en 2020, el 85% de las personas que entraron a prisión lo hicieron sin juicio ni sentencia. Además, más de la mitad de las mujeres encarceladas no tienen sentencia (52%) (Ortega y Atuesta, 2021).

El 25 de octubre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la relativa a la prisión preventiva oficiosa por delitos fiscales.

Cabe mencionar que el robo sigue siendo el delito por el que más personas entran a prisión, seguido de homicidio, violación y secuestro. Como lo mostró *Animal Político*, en la investigación *Prisión preventiva: el arma que encarcela pobres e inocentes*, el perfil de detenidos es de personas que se desempeñan en el comercio informal, tienen estudios que no superan la secundaria y son defendidos por abogados de oficio que llegan a tener hasta 300 casos a la vez (Ángel et al., 2021b).

Desde una perspectiva comparativa, se puede observar que el uso abusivo de la prisión preventiva es un problema regional importante. Si bien hay países como Panamá, Costa Rica, Uruguay o Canadá que presentan menos del 25% de presos en prisión preventiva respecto del total de personas encarceladas, hay países como Venezuela, Bolivia, Paraguay y Haití donde la mayoría de los encarcelados no tienen sentencia. México se encuentra en el lugar 13 de 34 países del continente americano con más encarcelados sin sentencia, al tener, hasta 2021, al 42.8% de las personas encarceladas en prisión preventiva (The World Prison Brief, 2021).

México se encuentra en el lugar 13 de 34 países del continente americano con más encarcelados sin sentencia. Hasta 2021, tiene 42.8% en prisión preventiva.



Imagen: Prisión preventiva oficiosa en Foro jurídico en <https://tinyurl.com/587v92fd>

TABLA 9. PORCENTAJE DE POBLACIÓN ENCARCELADA POR PRISIÓN PREVENTIVA EN AMÉRICA

PAÍSES 	DETENIDOS EN PRISIÓN PREVENTIVA 	FECHA DE ÚLTIMO DATO 	PAÍSES 	DETENIDOS EN PRISIÓN PREVENTIVA 	FECHA DE ÚLTIMO DATO 
Panamá	5.20%	(31.8.2021)	Bahamas	37.00%	Diciembre 2020)
Costa Rica	19.90%	(31.8.2021)	Ecuador	37.00%	(1.1.2020)
Granada	20.40%	(31.12.2017)	Guyana	39.50%	(noviembre, 2020)
Nicaragua	21.40%	(Octubre 2016)	México	42.80%	(31.7.2021)
Uruguay	22.30%	(31.1.2020)	Argentina	43.50%	(31.12.2019)
Jamaica	22.50%	(31.8.2021)	Guatemala	48.40%	(13.9.2021)
El Salvador	23.10%	(22.3.2021)	Surinam	50.00%	(febrero 2011)
Canadá	23.30%	2019	Honduras	54.10%	(31.12.2018)
Estados Unidos	23.30%	2019	Barbados	54.70%	(31.12.2018)
Dominica	23.70%	(marzo, 2020)	Rep. Dominicana	58.60%	(septiembre, 2020)
San Vicente y Granadinas	24.30%	(20.9.2018)	Trinidad y Tobago	59.70%	(18.9.2018)
Colombia	24.50%	(31.8.2021)	Venezuela	62.50%	2020
Brasil	28.90%	(31.12.2020)	Bolivia	65.00%	(Marzo 2020)
San Cristóbal y Nieves	30.50%	(Junio 2017)	Santa Lucía	68.50%	(11.12.2020)
Belice	35.80%	(30.6.2021)	Paraguay	71.70%	(30.8.2021)
Perú	36.10%	(Julio 2021)	Haití	81.90%	(31.5.2021)
Chile	36.60%	(31.8.2021)	Cuba	sin datos	sin datos
Antigua y Barbuda	37.00%	(24.2.2016)			

Fuente: Elaboración propia con información de The World Prison Brief, (2021).

INTENTOS AUTORITARIOS CONTRA LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS Y LA SEGURIDAD JURÍDICA



Los derechos relativos a la protección de datos personales y privacidad no son nuevos, pero han cobrado especial atención en los últimos años debido al avance tecnológico tan acelerado que se ha experimentado, sobre todo en el ámbito de las telecomunicaciones. Si bien existe una tensión entre seguridad y privacidad, muchas de las vías que algunos gobiernos han seguido, incluido el actual gobierno mexicano, vulneran la privacidad sin que necesariamente se garantice mayor seguridad para las personas. Algunos de los ejemplos más claros son el intento por parte del gobierno de poseer una enorme base de datos a través de la creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, o la emisión y reforma de diversas leyes como la Ley Nacional del Registro de Detenciones, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de la Guardia Nacional que le dan a la Guardia Nacional la facultad para realizar investigación en materia de prevención de delitos, efectuar tareas de verificación para prevenir infracciones administrativas, solicitar la georreferenciación de equipos móviles, solicitar la intervención de comunicaciones, recabar información en lugares públicos, requerir y solicitar información a autorida-

des y personas, así como analizar y procesar información. Asimismo, la Fuerza Armada permanente está autorizada para llevar a cabo y registrar detenciones (Signos Vitales, 2021a).

La reforma de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que mandataba la creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil se justificó argumentando que el objetivo de éste era frenar delitos como extorsión y secuestro que en muchas ocasiones se cometen utilizando celulares y a veces desde centros penitenciarios. La reforma mandataba la creación de un registro obligatorio de líneas telefónicas asociado a la identidad biométrica. Diversas organizaciones, como la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) y la Relatoría para la Libertad de Expresión de la ONU advirtieron que este padrón representa un enorme riesgo para la privacidad y seguridad de las personas, al vulnerar el derecho a comunicarse de manera anónima de las personas y facilitar el monitoreo de la población por parte de las autoridades.

Además de los más de tres mil amparos promovidos, el Instituto Federal de Comunicaciones (IFT), el Ins-

tituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y un grupo de Senadores interpusieron diversas controversias constitucionales. El IFT, en particular, solicitó la invalidez, entre otros, del artículo 18o Bis en relación con el tercero transitorio en el que se estipulaba que se presume que los actos jurídicos realizados desde una línea telefónica corresponden a la persona asociada al mismo en el padrón, a menos que dicha persona pudiera comprobar lo contrario. Esto claramente viola el derecho de presunción de inocencia. La segunda sala de la Corte resolvió la suspensión indefinida del padrón, mientras el pleno de la misma define la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la reforma, argumentando que de lo contrario se podría vulnerar la autonomía del IFT, institución que argumentó que el costo del padrón supera su capacidad presupuestal (Carrillo, 2021).

La R3D (2021), también advirtió que esta política fue intentada durante el gobierno de Felipe Calderón cuando se construyó el Registro Nacional de Usuarios de Telecomunicaciones en 2008 (y desaparecido en 2011) con pésimos resultados, ya que, tras la creación del mismo, delitos como extorsión y el secuestro aumentaron. La misma organización aseguró que no existe evidencia para creer que una política de este

tipo ayuda a reducir la incidencia delictiva, tal como lo reportó la Asociación Mundial de Operadores de Telefonía GSMA. Cabe mencionar que, a nivel internacional, son solo 17 países los que obligan la identificación biométrica de los usuarios de telefonía para obtener una tarjeta SIM, entre los que se encuentran: China, Venezuela, Arabia Saudita, Afganistán y los Emiratos Árabes Unidos (R3D, 2021).

Otro de los intentos del actual gobierno por vulnerar la seguridad jurídica de las personas, así como la presunción de inocencia, fue la expedición de la Ley Nacional Sobre Extinción de Dominio, que si bien sufrió la invalidación de diversos artículos (parte del artículo 1, fracción XIX del artículo 2, párrafo segundo del artículo 5, fracción segunda del artículo 7 y el artículo 9) pretendía habilitar a la autoridad para investigar a cualquier individuo como medida para prevenir la realización de un delito, lo cual viola el debido proceso y la presunción de inocencia; reservar la información recabada para la preparación de extinción de dominio hasta que dicha acción se presente ante la autoridad judicial competente, lo cual viola el derecho de acceso a la información; así como incautar y extinguir el dominio de propiedades que fueron ocupadas para la realización de alguno de los delitos detallados más adelante, disposiciones que violan

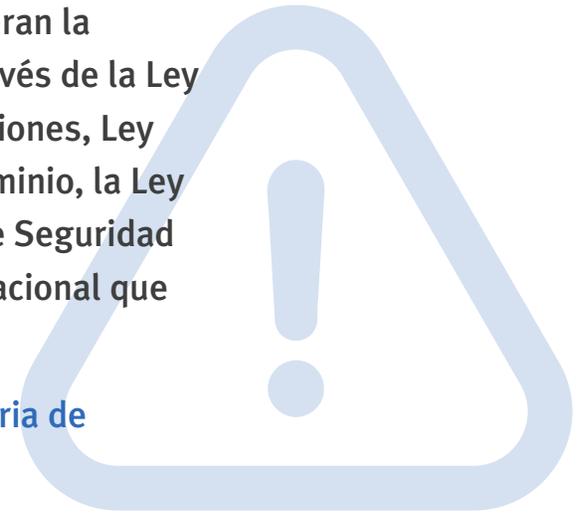
tanto el derecho a la propiedad privada, como el debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica.

La ley contemplaba esta posibilidad aún cuando los propietarios no fueran parte de la realización de dichos delitos y no estuvieran al tanto de los mismos, además de que no sería necesaria una sentencia penal para iniciar el proceso de extinción de dominio, lo cual viola la presunción de inocencia de los individuos. La ley también establecía la imprescriptibilidad de la acción de extinción de dominio, es decir, que se pretendía que la autoridad pudiera iniciar dicha acción en cualquier momento, por lo que las personas estarían obligadas a guardar toda la documentación que compruebe la procedencia lícita de sus bienes por períodos excesivos (Signos Vitales, 2021a). Esto hacía retroactiva la ley, ya que habilitaba a la autoridad para extinguir el dominio sobre propiedades obtenidas antes de la existencia de esta ley. La Corte tendrá que discutir y aprobar los efectos concretos de la resolución.

Medidas del gobierno que vulneran la privacidad de las personas a través de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, Ley Nacional Sobre Extinción de Dominio, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de la Guardia Nacional que facultan:

- » **realizar investigación en materia de prevención de delitos,**
- » **efectuar tareas de verificación para prevenir infracciones administrativas,**
- » **solicitar la georreferenciación de equipos móviles,**
- » **solicitar la intervención de comunicaciones,**
- » **recabar información en lugares públicos,**
- » **requerir y solicitar información a autoridades y personas,**
- » **así como analizar y procesar información.**

Además, la Fuerza Armada está autorizada para llevar a cabo y registrar detenciones.



PRESIONES CONTRA EL DERECHO DE LIBRE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

UNA PERSPECTIVA COMPARADA



Como se ha repetido, la libertad de expresión es uno de los derechos más básicos de una democracia liberal. La vulneración de este derecho constituye una violación a los derechos humanos, así como un atentado contra el orden democrático de un país. Si bien México logró transitar de un sistema cerrado a un sistema competitivo que habilita la alternancia en el poder, el respeto a la libertad de expresión ha sido un pendiente importante. Si bien los ataques contra la libertad de expresión en el país no comenzaron en este gobierno, durante los últimos tres años los indicadores en este ámbito no han mejorado y la actuación del presidente durante las mañaneras y del Congreso al aprobar cierta legislación agudizan el problema.

Aunque los periodistas y activistas de derechos humanos son algunos de los principales blancos de la represión y ataque a la libertad de expresión, no se puede soslayar que la legislación que se ha aprobado en los últimos años pone en riesgo el derecho de manifestación de cualquier individuo, así como el principio de legalidad. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el

artículo sexto de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza al considerar que el Poder Legislativo no contempló la previsión del uso de la fuerza y la previsión de la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad; al mismo tiempo declaró constitucional la ley en lo general, la cual habilita a las autoridades responsables de la seguridad pública a definir de manera unilateral el nivel de riesgo que enfrentan y por tanto el nivel de fuerza que pueden ejercer, incluida la fuerza letal, cuyo uso en manifestaciones está contemplado en los artículos 28 y 29 de la ley, mismos que fueron ratificados por la Corte, así como el primer párrafo del artículo 27 en el que no se establece cuándo una manifestación se considera lícita y pacífica.

En su fallo, la Corte consideró que no se violan la seguridad jurídica, la libertad de expresión, la libertad de reunión ni el principio de legalidad. En este sentido, la capacidad de una persona para manifestarse sin temor a ser víctima de cualquier nivel de fuerza pública depende de la interpretación sobre el nivel de riesgo y violencia que los miembros de las cor-

poraciones policiacas o de las Fuerzas Armadas que se encuentren presentes durante la o las manifestaciones hagan. Este hecho es particularmente grave en el contexto mexicano, en el que la represión de manifestaciones no ha sido una excepción. Casos como Atenco o Nochixtlán son solo algunos de los ejemplos más famosos. Asimismo, el uso de la fuerza letal suele ser, como ya se expuso en este reporte, desproporcionada y los ejemplos de arbitrariedad son múltiples, aunque es difícil contabilizarlos por la opacidad de los reportes que los agentes de seguridad deben entregar al hacer uso de la fuerza.

El asesinato de Jessica Silva de 35 años en la ciudad de Delicias en Chihuahua en el año 2020 por parte de elementos de la Guardia Nacional es uno de muchos ejemplos. Tras participar en una protesta de agricultores por los derechos sobre el agua, la camioneta en la que viajaba Silva recibió diversos impactos de bala por parte de elementos de la Guardia Nacional, quienes argumentaron, como suelen hacerlo, que estaban repeliendo un ataque, y aunque en principio la institución defendió esa versión, tras múltiples evidencias reculó y aceptó que los agentes no habían sido objeto de ninguna agresión. A pesar de ello, la institución consideró que el hecho no fue más que

un error y cinco de los seis agentes detenidos fueron exonerados (Espino, 2020).

En lo que al ejercicio periodístico refiere, México ya se ha consolidado como un territorio hostil para periodistas. La organización Artículo 19 reportó que de enero de 2020 a octubre de 2021 se han reportado 145 asesinatos contra periodistas por razones posiblemente relacionadas con su labor. De estos, 25 se han registrado durante el sexenio de López Obrador y solo en 2021 se han registrado 7. Esto pone a México entre los países más letales para periodistas, solo comparado con países como Afganistán (UNESCO, 2021). Paralelamente, la Secretaría de Gobernación ha contabilizado más periodistas asesinados: 47 durante los primeros tres años de la actual administración.

Las agresiones contra periodistas y medios de comunicación también han mantenido su tendencia respecto al año anterior. Artículo 19 (2021a), reportó que durante el primer semestre de 2021 se han registrado 362 agresiones contra periodistas, más de la mitad del total de agresiones registradas en 2020 (692) y que en 2019 (602). La mayoría de las agresiones fueron intimidaciones y hostigamiento (31.2%), seguido de amenazas (14.9%), ataques físicos (9.6%) y uso ilegítimo del poder público (9.6%).

TABLA 10. NÚMERO DE PERIODISTAS ASESINADAS/OS EN MÉXICO POR AÑO 2000–2021

PERIODISTAS ASESINADAS/OS EN MÉXICO 	AÑO 
3	2000
3	2001
2	2002
1	2003
4	2004
3	2005
10	2006
3	2007
10	2008
9	2009
10	2010
8	2011
7	2012
4	2013
5	2014
7	2015
11	2016
12	2017
9	2018
10	2019
7	2020
7	2021

Fuente: Elaboración propia con información de Article 19 (2021b).

TABLA 11. NÚMERO DE PERIODISTAS ASESINADOS COMPARACIÓN INTERNACIONAL

PERIODISTAS ASESINADOS 	PAÍS 	PERIODISTAS ASESINADOS 	PAÍS 
0	CHINA	0	ISRAEL
0	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	2	AZERBAIYÁN
0	ARGENTINA	0	IRÁN
1	BRASIL	0	IRAK
0	CANADÁ	1	TURQUÍA
1	COLOMBIA	1	KENIA
0	CHILE	0	NIGERIA
0	EL SALVADOR	3	REP. DEMOCRÁTICA DEL CONGO
0	VENEZUELA	1	SOMALIA
7	MÉXICO	0	YEMÉN
4	INDIA	0	FRANCIA
0	JAPÓN	0	ITALIA
0	INDONESIA	0	CROACIA
0	VIETNAM	0	ALEMANIA
7	AFGANISTÁN	0	RUSIA

Fuente: Elaboración propia con información de UNESCO (2021).

TABLA 12. AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS

TIPO DE AGRESIÓN 	HOMBRE 	MUJER 	MEDIO DE COMUNICACIÓN/COLECTIVO 	TOTAL
Acceso Ilícito	3	5	2	10
Allanamiento	4	3	0	7
Amenaza	15	37	2	54
Asesinato	0	3	0	3
Ataque a bienes materiales	11	6	0	17
Ataque Físico	9	26	0	35
Ataques de denegación de servicio (DOS,DDOS)	0	0	6	6
Bloque o alteración de contenido	11	20	1	32
Desaparición	0	1	0	1
Desplazamiento	1	1	0	2
Dominios falsos o cuentas falsas	1	2	6	9
Intimidación y hostigamiento	50	54	9	113
Privación de la libertad	8	8	0	16
Remoción de contenido	2	10	8	20
Uso ilegítimo del poder público	6	21	8	35
Vigilancia ilegal de comunicaciones	1	1	0	2
TOTAL	122	198	42	362

Fuente: Elaboración propia con información de Article 19 (2021a).

Cabe resaltar que los perpetradores de la mayoría de agresiones fueron considerados no estatales, en parte porque en 81 agresiones no hay elementos para identificar a un responsable. De igual manera, 134 agresiones provinieron del Estado, mismas que representan el 37% del total registradas, y 56 de partidos políticos. Los estados que mayor número de agresiones presentaron fueron la Ciudad de México (64), Tamaulipas (23) y Quintana Roo (23) (Article 19, 2021a).

TABLA 13. AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS POR PERPETRADOR

PERPETRADOR		NÚMERO DE AGRESIONES
AGENTES DEL ESTADO	Agentes del Estado	5
	Fuerzas de seguridad civiles	46
	Funcionario/a público/a	83
	Partido político	56
AGENTES NO ESTATALES	Crimen organizado	12
	Particular	79
	Sin elementos suficientes	81
TOTAL		122

Fuente: Elaboración propia con información de Article 19 (2021a).

TABLA 14. ESTADOS CON MÁS AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2021

ESTADO	NÚMERO DE AGRESIONES
CIUDAD DE MÉXICO	64
TAMAULIPAS	23
QUINTANA ROO	23
PUEBLA	22
GUERRERO	21
BAJA CALIFORNIA	19
YUCATÁN	18
VERACRUZ	18
SINALOA	16
OAXACA	15
GUANAJUATO	15
SAN LUIS POTOSÍ	14
JALISCO	14
COAHUILA	12

Fuente: Elaboración propia con información de Article 19 (2021a).

El número de carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) se mantiene en niveles similares a años anteriores. Mientras que en 2020 se registraron 298 carpetas de investigación en trámite, entre enero y septiembre de 2021 se registraron 233. Además, resalta que desde su creación en 2010 y hasta 2021, la FEADLE solo ha atraído 27 de los 92 homicidios registrados por el gobierno, ya que consideró que en 65 casos (70.7%) los homicidios no estaban relacionados con la labor periodística. Del total de homicidios investigados, solo cinco tuvieron sentencias (FGR, 2021).

En conclusión, los retos para ejercer el periodismo en México siguen siendo enormes. La seguridad de los periodistas no está garantizada, los ataques contra ellos siguen quedando en la impunidad y los gobiernos estatales y federal han hecho muy poco por cambiar esta realidad. Paralelamente, la nueva legislación mantiene amplios vacíos que ponen en entredicho el derecho de reunión y manifestación de todas las personas, al dejar la aplicación del uso de la fuerza a la interpretación de los agendes de seguridad que, como se ha mostrado, suelen incurrir en abusos de autoridad, detenciones arbitrarias e incluso tortura o desaparición.

TABLA 15. NÚMERO DE DENUNCIAS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

CONCEPTO	AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN											
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
TOTAL EN TRÁMITE	61	176	217	256	303	337	380	371	382	354	298	233
TOTAL DE DETERMINACIONES	22	93	150	134	120	99	161	88	147	195	142	77
TOTAL DE PENDIENTES	39	83	66	122	186	238	219	283	235	159	156	156

Fuente: Elaboración propia con información de FGR (2021).



3

LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS POLÍTICAS Y MEGAPROYECTOS DEL GOBIERNO ACTUAL



3

LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS POLÍTICAS Y MEGAPROYECTOS DEL GOBIERNO ACTUAL EN CRISIS



DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y RESIDENCIA

BLOQUEOS EN VÍAS DE COMUNICACIÓN: REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

El impacto económico en México derivado de la pandemia de COVID-19, al igual que en otros países en el mundo, fue devastador. De un momento a otro, las cadenas de producción pararon, incluyendo la movilidad de las personas tanto al interior de sus comunidades como fuera de ellas. Sin embargo, y a pesar de ello, las vías de comunicación se vieron afectadas, tanto por la delincuencia organizada, como por protestas sociales. Que si bien estos últimos tienen el

derecho de manifestarse, pueden llegar a afectar los derechos de terceros.

El derecho a la movilidad voluntaria está relacionado con diversas necesidades inherentes a los individuos, desde proveerse de alimentos, acudir a una cita médica, presentarse a su lugar de trabajo o simplemente viajar. Así también, las personas requieren de ciertos bienes que son abastecidos mediante cadenas de distribución, las cuales hacen uso de la

red de carreteras, puentes y vías férreas federales, principalmente. De acuerdo con el Anuario Estadístico Ferroviario 2020, durante ese año se movieron un total de 900.8 millones de toneladas en el país, en donde el modo carretero es el que tiene mayor participación (56.9%), seguido del marítimo (29.6%), ferroviario (13.4%) y el restante 0.1% aéreo. De acuerdo con la misma fuente, en 2020 hubo 2,362.2 millones de pasajeros, en donde predomina el traslado por carretera (96.4%) (2,277 millones de pasajeros), el resto de las modalidades de transporte (aéreo, ferroviario y marítimo) solo trasladó 3.7% de los pasajeros (ARTF, 2021). De tal forma que es de vital importancia que la infraestructura pública en carreteras y vías férreas se encuentre en condiciones adecuadas.

La reforma al artículo 4º Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de diciembre de 2020 reconoce tal derecho: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad” (Segob, 2020). Por su parte la Ley de Vías generales de Comunicación dice lo siguiente:

Artículo 533. “A quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpa la construc-

ción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa o deteriore los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, se le sancionará con pena de dos a nueve años y multa de doscientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse el delito” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, p.59).

Artículo 536. “Se impondrán de quince días a seis años de prisión, y multa de diez a cinco mil pesos al que de cualquier modo destruya, inutilice, apague, quite o cambie una señal establecida para la seguridad de las vías generales de comunicación o medios de transporte” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, p.59).

Aunque se reconoce el derecho a la movilidad, diversos fenómenos la impiden en nuestro país como son: bloqueos de carreteras y vías férreas, toma de casetas de cobro, y en lo general, el incremento en la inseguridad en vías de comunicación. De acuerdo con el Informe Anual de Actividades de la Guardia Nacional, durante 2020 se registraron 6,815 tomas de casetas en carreteras de jurisdicción federal. De las cuales 360 se resolvieron a través del diálogo, es de-

cir, la Guardia Nacional participó de manera efectiva solo en el 5.3%. Del total de las tomas de casetas, el 43.2% se llevó a cabo en el segundo cuatrimestre del año, el peor momento de la reciente crisis económica, esto equivale a seis tomas en promedio por día o una toma cada cuatro horas. A su vez, las entidades federativas más afectadas son: Sonora (29.6%), Nayarit (27.2%), Sinaloa (24.6%) y la CdMx (4.8%) (SSCP, 2021). De acuerdo con esta misma fuente, se registraron 1,122 asaltos en carreteras y zonas de jurisdicción federal (SSCP, 2021), lo que se acerca a 94 asaltos por mes en promedio, aproximadamente tres asaltos por día.

Información recabada por *Animal Político* vía solicitud de transparencia, indica que entre enero y octubre de 2019 se registraron 590 asaltos en vías federales, esto implica que en promedio ocurrieron 59 asaltos por mes en el país (Ureste, 2019) lo que es equivalente a dos casos por día, o un asalto en vías federales cada 12 horas. La variación entre 2019 y 2020 es de 58.5% en promedio. La inseguridad en vías de comunicación no cede. Las razones por las que las carreteras son bloqueadas pueden tener naturaleza distinta, desde la protesta social hasta crímenes que se relacionan con la privación de la libertad.



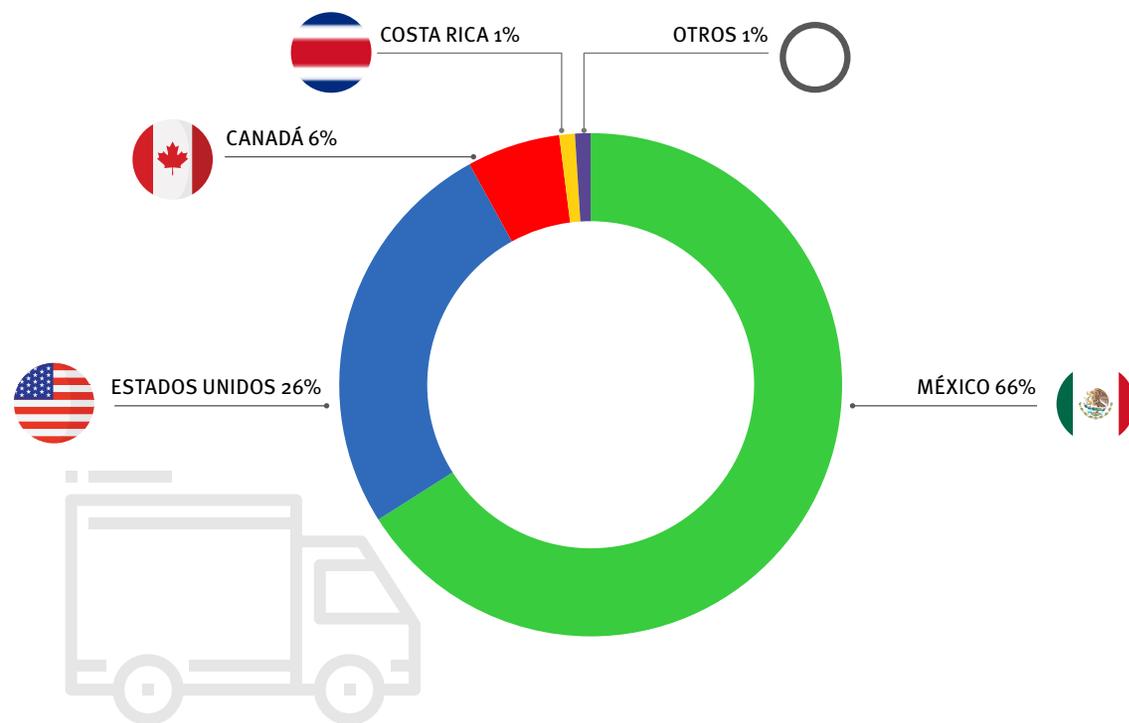
Un caso emblemático: En febrero de 2021, en la carretera federal Transístmica 185, en el tramo Matías Romero–Palomares, se impidió el paso a la circulación a todo tipo de vehículos, incluidos aquellos que transportaban oxígeno medicinal. El bloqueo se debió a la inconformidad de los habitantes de San Juan Mazatlán ante la pretensión de reelección por parte del exalcalde, quien incumplió con su promesa de llevar a cabo obras públicas para beneficio de la comunidad (Briseño, 2021). “La falta de este oxígeno pone en riesgo la vida de muchos pacientes con enfermedades respiratorias”, expuso un ciudadano (Briseño, 2021).

Imagen: “Bloqueos en vías férreas en Michoacán”. Foto Charbell Lucio en El Universal en <https://tinyurl.com/2s48c5x8>

Así también otra de las carreteras más transitadas en el país, la carretera México–Querétaro, fue parte de una nueva modalidad de robo: “*Pusieron algo, no sé qué pasó, nosotros veníamos a alta velocidad. La camioneta se levantó*” (Infobae, 2021b). “*Más se tardó mi novio y su papá en cambiar la llanta, y enseguida se bajó la hermana de mi novio, en que llegaron unos tipos, armas y pues les pegaron. Luego se metieron con nosotras, nos pegaron. Nos quitaron todo*” (Infobae, 2021b). Las circunstancias son diametralmente opuestas pero las externalidades negativas se acercan tanto una de otra, se pone en riesgo la vida de personas y se limita la libertad de tránsito de personas y mercancías.

De acuerdo con información del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018–2019, del total de accidentes en carreteras y puentes de jurisdicción federal (12,238), el 18.7% resultó en accidentes fatales (INEGI, 2019a). Aunque la ley acentúa la importancia de las condiciones de seguridad vial y calidad, la realidad dista mucho de ello. El gobierno federal ha incrementado la inversión en transporte a través de infraestructura, sin embargo, dicha inversión se concentra en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y el Tren Maya (TM), de tal manera que el resto de la infraestructura en el país queda descobijado, esto incluye la red de carreteras, caminos y puentes.

GRÁFICA 16. ROBO A CAMIONES DE CARGA EN NORTE Y CENTROAMÉRICA
2019 (%)



Fuente: Elaboración propia con información de BSI y TT Club Cargo Theft Report 2020 (2020).

De acuerdo con BSI y TT Club Cargo Theft Report (2021), durante 2020 México se posicionó dentro de los seis países del mundo con más incidentes de robo de carga, junto con Brasil e India. En 2019, en México se llevaron a cabo dos de cada tres robos a camiones de carga en Norteamérica (BSI y TT Club, 2020) y las pérdidas estimadas ascendieron a los 4,400 millones de dólares en 2020 (BSI y TT Club, 2021). La magnitud de las pérdidas es equivalente a todos los ingresos recaudados por el gobierno federal por concepto de derechos en el mismo año (72,563 millones de pesos) y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) (8,365.7 millones de pesos) (SHCP, 2021a).

El informe de BSI y TT Club (2021) destaca que los ladrones en México, a diferencia de otros de la región de Norteamérica, realizan secuestros armados de camiones de carga en movimiento, una táctica y modalidad que representa el grueso de los incidentes que ocurren en el país. El tránsito de personas y mercancías no está asegurado en México, y además de que la vida de personas está de por medio, las implicaciones sobre la estructura de costos en la industria del transporte, acarrea incremento de precios en el mismo servicio; lo que a la postre impacta nuevamente en el bolsillo de las personas y las empresas. Por su

parte, esto también está trayendo consecuencias en el costo de los seguros en autotransporte, los cuales se han incrementado en un 20% de enero a julio de 2021 (Nieves, 2021).

Durante 2020 México se posicionó dentro de los seis países del mundo con más incidentes de robo de carga, junto con Brasil e India (BSI y TT Club Cargo Theft Report, 2021).

El tránsito de personas y mercancías no está asegurado en México, y además, acarrea incremento de precios que a la postre impacta en el bolsillo de las personas y las empresas.

EL INTENTO DEL GOBIERNO POR HACER RETROACTIVA LA LEY:

EL CASO DE LA CONTRARREFORMA ELÉCTRICA

El ejecutivo federal ha enviado diversas modificaciones legales al Congreso de la Unión con el objeto de modificar las reglas del juego en el mercado eléctrico en México. Estas reglas pretenden darle beneficios a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) sobre el resto de los participantes en la industria eléctrica, pero así también concentrar mayor poder en la Secretaría de Energía en materia de hidrocarburos. En principio, las modificaciones propuestas al marco legal atendían a la ley secundaria en la materia (Ley de la Industria Eléctrica). Sin embargo, la última propuesta atiende al orden Constitucional, y va más allá del mercado eléctrico debido a que pretende cambiar de fondo el andamiaje institucional que regula tanto al mercado eléctrico como el de hidrocarburos. Tal propuesta pretende desaparecer de tajo a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), al Centro Nacional de Control de Energía (Cenace) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), por decirlo de alguna manera, los árbitros de los mercados de electricidad e hidrocarburos (desde la extracción hasta la importación).

Además de atentar contra la autoridad que hace contrapeso a decisiones arbitrarias, precisamente como la que se pretende tomar, la propuesta que se discutirá en el Congreso de la Unión en los siguientes meses pretende echar atrás la estructura de mercado y el funcionamiento del mercado eléctrico con todas sus implicaciones, las cuales se resumen de la siguiente manera:

Modificación de las reglas de despacho, asignando una cuota asegurada a CFE de 54% sin imponer límites, tanto que la participación de la empresa pueda cubrir hasta el 100% de la generación, lo que a la postre afectará las inversiones que han realizado privados (Gaceta Parlamentaria, 2021). Cabe aclarar que estos últimos invirtieron en la generación de electricidad bajo reglas previamente establecidas, incluso con reglas que fueron respetadas desde principios de los años 90. Estos otros participantes generaban hasta 2018 cerca del 46% de la electricidad en el país y a junio de 2021 cuentan con casi el 49% de la capacidad, mientras CFE aporta el 50.2% (Cenace, 2021).

Gran parte de esta capacidad como generación de energía está respaldada en contratos. Destacan los casos del autoabasto y de los productores independientes de energía (PIE).

Es importante decir que la economía en los años 90 transitaba por un proceso de transformación, mismo que requería de energía barata que hiciera de la misma una economía más competitiva a nivel global. Por estos años se abrieron paso tanto el autoabasto como los PIE, figuras que reconocía la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE). Con la llamada reforma energética que dio inicio en 2013, los derechos de los inversionistas que instalaron una central eléctrica previo a la misma fueron respetados. No se hizo retroactiva la ley, y sí se dio la oportunidad de migrar a la ley vigente (Ley de la Industria Eléctrica).

La propuesta de reforma pretende desconocer tanto a los generadores que cuentan con permisos anteriores a la llamada reforma energética de 2013, como a los generadores que llegaron a partir de la misma. La propuesta deja entrever también la creación de un mercado paralelo, en el cual competirán todos los privados, y no se establece el mecanismo de fijación de precios, lo que genera mayor incertidumbre entre los participantes del mercado. Estas nuevas condiciones

y estructura de mercado son totalmente distintas a aquellas en las que se basaron los inversionistas privados para instalar una central eléctrica (antes o después de 2013).

Así también, la actual propuesta pone en tela de juicio la vigencia de los compromisos adquiridos en materia de exploración y extracción de petróleo con la desaparición de la CNH. De igual manera, genera incertidumbre en otras áreas de negocio que va desde los permisos de importación y el abastecimiento, hasta la venta al público en gasolineras. Incluso dado el interés por el almacenamiento de energía eléctrica a través del litio, se abren más dudas en el sector de la minería al cancelar nuevos permisos de explotación. De acuerdo con información de la CRE (2021), al 30 de septiembre de 2021 se han emitido 25,415 permisos, de los que el 92.8% habían sido emitidos hasta el 2018, y el restante 7.2% entre 2019 y 2021. Entre 2019 y septiembre de 2021 solo fueron emitidos 1,841 permisos.

Del total de permisos, 24,640 se encuentran vigentes, los que se dividen entre permisos de hidrocarburos y electricidad. La gran mayoría (16,175 permisos) corresponden a permisos de petrolíferos y petroquímicos en materia de almacenamiento, comercia-

lización, distribución (distinto a ducto), expendio y transporte. Otros 662 permisos corresponden a gas natural y petróleo, y 6,475 se relacionan con el gas licuado de petróleo. En suma, los permisos de hidrocarburos son 23,312 (CRE, 2021).

En electricidad hay 1,328 permisos, los cuales se pueden dividir en dos tipos: generación eléctrica (1,261 permisos) y suministro (67 permisos). Hay que recalcar que la ley vigente permite participar tanto en la generación como en el suministro de energía eléctrica. Los de mayor interés por sus implicaciones en el nivel de precios, por las repercusiones legales a las que se puede enfrentar el gobierno de México, así como en el bienestar de la población, son aquellos relacionados con la generación. Si se descuentan los permisos otorgados a Petróleos Mexicanos (Pemex) y CFE, el número de permisos de generación a otros participantes es de 1,092 (CRE, 2021). A la fecha, el 58.7% de estos permisos corresponde a contratos legados (previo a la reforma energética), 31.9% son de privados, 9.1% corresponden a migraciones¹⁵ y 0.4% son autorizaciones (CRE, 2021).

¹⁵ Las migraciones son aquellas en las que el permisionario tiene la posibilidad de migrar de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) a la actual regulación. Dicha migración se realiza a través de la CRE.

El estimado del monto acumulado de las inversiones tanto de nacionales como del extranjero en el sector eléctrico asciende a los 90 mil millones de dólares.¹⁶ De estas inversiones, de acuerdo con la Secretaría de Economía, al primer semestre de 2021, 18.1 mil millones de dólares corresponden a Inversión Extranjera Directa (IED) (SE, 2021). Con la contrarreforma los inversionistas mexicanos o extranjeros no tendrán derecho al amparo debido a que la misma es del orden Constitucional, al día siguiente de su promulgación quedan sin efectos todos los derechos que poseían hasta ese momento haciendo retroactiva la ley.

El estimado del monto acumulado de las inversiones tanto de nacionales como del extranjero en el sector eléctrico asciende a los 90 mil millones de dólares.

¹⁶ Incluye inversión de gobiernos estatales y municipales. De acuerdo con las estadísticas de la CRE, la inversión estimada en estas dos actividades es de 426 millones de dólares. Dentro de los gobiernos estatales se encuentran el del Estado de Chihuahua, Michoacán y Guerrero.

DERECHO A LA VIVIENDA

PÉRDIDA DEL PATRIMONIO: DESALOJOS CAUSADOS POR LOS MEGAPROYECTOS Y LA CRISIS ECONÓMICA



El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2022 ha evidenciado la importancia que le da el ejecutivo federal a sus obras más emblemáticas. Desafortunadamente, la formación de capital se centra en un pequeño puñado de obras: Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), Refinería Dos Bocas (RDB) y Tren Maya (TM), principalmente. Las problemáticas que han girado en torno a estas obras son de distinta índole, pero de estas, la que ha desembocado en desplazamientos, los que a su vez pueden ocasionar pobreza de manera casi instantánea, es el TM.

Tan fácil como que el gobierno federal desplace a las personas que habitan sobre el paso de las vías del tren, perdiendo estas últimas su riqueza patrimonial, son los casos de Francisca Arcos y Alicia Chen, ambas afectadas por el TM, los cuales documenta Ochoa (2021):

“Francisca Arcos comenta: el metro cuadrado nos dieron fueron 34 pesos parece, el metro del terreno lo que nos pagaron. Resulta que así como hoy pagaron 15, al siguiente día llegó el licenciado José Luis a decir que hay que desalojar la casa, o que la iban a pasar a tirar. Y esa es mi inconformidad, porque yo vivo en una casa de madera ahorita y en balde nos obligaron a salirnos de ahí y la casa no la han tirado y bueno, no pagaron mucho. A aquella vecina le pasó a decir el licenciado José Luis que tenía que desalojar la casa, y que en 15 días salía su pago y hasta ahorita yo sé que no le han pagado a la señora’.

Y en efecto, de acuerdo con Alicia Chen (la vecina de Francisca), no ha recibido un peso después de perder todo su patrimonio.

A una hora de Chichén–Itza se encuentra Kimbila (Yucatán), en donde habrá una parada del TM, ahí la

familia Huitzil hace ver su decepción y de paso expone la mala planeación de otro de los proyectos del Presidente, Sembrando Vida. Leonardo Huitzil ejidatario de la zona dice:

Somos la familia Huitzil, esta es nuestra herencia que nos dejó mi papá, ... nos dejó la herencia, pero ahorita nos quieren quitar el terreno donde trabajamos. Cuando llegamos acá para trabajar ya estaban los señores brechando nuestro terreno, no sabíamos qué iba a pasar. No nos pidieron permiso para nada. De plano entraron'. '¿Para qué sacó el programa el Presidente si se va a chingar lo que estamos sembrando?' dice el hermano de Leonardo, refiriéndose al programa Sembrando Vida.

Lo que resulta totalmente contradictorio, por un lado, se ejercen recursos para reforestar y de paso generar fuentes de empleo, pero por el otro eliminan los efectos del primero con el paso del TM”.

De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2022, el Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto TM contempla una inversión estimada de 2, 176.3 millones de pesos (mdp) para tal año, mientras el presu-

puesto ejercido en 2021 fue de 1, 450.9 mdp, es decir, de ejercerse lo programado en dicho programa, se habrán ejecutado 3, 627.2 mdp hacia 2022. Así también, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) (actualizado octubre–noviembre 2021) del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) (dependencia a cargo de la obra) contempla una partida específica para la “Asesoría, diagnóstico y escenarios para atender la problemática y necesidades de las reubicaciones de hogares y viviendas localizadas en el derecho de vía del TM” por 4.3 mdp (Fonatur, 2021).

Imagen: “Por Tren Maya desalojarán y reubicarán a 3,296 viviendas en cinco estados” en La verdad noticias en <https://tinyurl.com/39tv-crx9>.



De acuerdo con el PAAAS se identificaron al menos 2,994 predios con una o más viviendas en cada uno, y con un aproximado de 3,286 hogares sobre el Derecho de Vía actual. Dicho programa estima que los costos asociados al proyecto (adquisición de terrenos, construcción y adquisición de vivienda, y la supervisión) ascienden a 3,579.3 mdp (incluye Impuesto al Valor Agregado) (Fonatur, 2021). Lo anterior implica que el gobierno habrá rebasado en el 2022 el costo del proyecto en materia de reubicación, sin haber terminado la obra y llevando a cuestras un historial lleno de atropellos a los derechos de los habitantes de la región. A pesar de ser un derecho consagrado en el artículo 4º de la Constitución, el TM ha arrasado con todo a su paso, dejando también una estela de destrucción patrimonial. El despojo y los abusos han sido sello distintivo del proyecto.

Imagen: “Pobladores bloquean trabajos del Tren Maya en Champotón, Chiapas”. Foto: José Valencia en PorEsto.net en <https://tinyurl.com/3mnrfdmc>

El gobierno federal desplaza a las personas que habitan sobre el paso de las vías del tren, perdiendo estas últimas su riqueza patrimonial.

A pesar de ser un derecho consagrado en el artículo 4º de la Constitución, el TM ha arrasado con todo a su paso, dejando también una estela de destrucción del patrimonio. El despojo y los abusos han sido sello distintivo del proyecto.



DERECHO EN EL TRABAJO

MEGAPROYECTOS: HORARIOS EXCESIVOS, MOCHES Y FALTA DE PAGO



Las obras de infraestructura más emblemáticas de la actual administración federal han estado plagadas de denuncias de distintos tipos, desde lo ambiental, económico, presupuestal, humanitario, como laborales. Tanto el TM, el AIFA y la RDB han enfrentado resistencia por parte del personal que trabaja en la construcción de los mismos. Y a pesar de la negación o minimización de las problemáticas por parte del gobierno federal, las inconformidades de los trabajadores han saltado a la vista y se han hecho del conocimiento público, tal es el caso de la RDB en donde se suscitó un enfrentamiento entre trabajadores y la autoridad. Las inconformidades de los trabajadores de las obras emblemáticas se pueden agrupar en cuatro tipos: 1) falta de pago, 2) descuentos al salario (mejor conocidos como moches), 3) turnos laborales excesivos y 4) condiciones de trabajo inseguras. Pero en todas las obras en cuestión las afectaciones al salario de los trabajadores se ha vuelto una constante.

A pesar de los dichos del ejecutivo federal, el cobro de moches ha sido una constante, es un mal que

aqueja a los obreros y que no se ha desterrado como da testimonio Teo, trabajador de la RDB desde hace un año:

Sí, se da una cuota de 500 pesos para poder trabajar. Te dicen, qué onda dame 500 pesos y ahorita muevo tus papeles, y ya luego ya semanal son 150 pesos. Y yo tuve que comprarme mis botas, tengo que comprar mis guantes, y tengo que comprar mis lentes. Las compañías y los sindicatos nos traen para allá y para acá, nos hacen a como quieran y nadie nos puede defender a nosotros. Aquí no hay sindicato que defienda a nadie. Ayer ingresaron a personal de la mafia, que fueron ingresados por el río del canal de Puerto Ceiba. Nosotros entramos a trabajar y ellos ya estaban adentro con overol. Cuando vieron al personal en el área de trabajo empezaron a sacar arma y dispararon. Entramos otra vez a trabajar y sigue lo mismo. Lo único que logramos [con el paro laboral] es que adentro nos metan más presión a la hora de trabajar. Es una tristeza de verdad (Reynoso, 2021).

TABLA 16. DENUNCIAS DE TRABAJADORES EN LAS OBRAS EMBLEMÁTICAS DEL EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTO	FECHA	INCONFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES	ACTOR
TREN MAYA	AGOSTO – 2020	Miembros de Ferrocarrileros del Istmo de Tehuantepec (FIT) denunciaron que la empresa Escalante y Gordillo pretendía reducirles 30% de sus sueldos de mano de obra en la construcción.	Dicha empresa es subcontratada por Grupo Carso para la construcción del Tramo II.
	SEPTIEMBRE – 2020	Filiberto Ku Chán de la Comisión de Ejidó Autónoos aseguró que Grupo Carso pretendía pagar "salarios de hambre" por las obras del Tramo II.	Grupo Carso
	DICIEMBRE – 2020	80 integrantes de la Alianza de Volqueteros del Oriente detuvieron las labores del Tramo III. Denunciaron que la Confederación Autónoa de Trabajadores y Empleados de México (CATEM) les debía pagos por un monto superior a 4 millones de pesos.	CATEM
	ABRIL – 2021	Trabajadores en el tramo de Poc–boc en Campeche suspendieron labores por no recibir sus sueldos completos.	
	ABRIL – 2021	Trabajadores en el poblado de Pomuch en Campeche paralizaron las labores de levantamiento de durmientes por falta de pago.	
REFINERÍA DOS BOCAS	FEBRERO – 2021	Protesta de brazos caídos de aproximadamente mil obreros de la empresa ICA–Flour, los que acusaron explotación laboral con jornadas de más de 10 horas diarias sin recibir pago de horas extras, al tiempo que pidieron aumento de 20% en sus sueldos. Así también denunciaron que parte de la directiva sindical se encontraba armada para intentar amedrentar a los trabajadores en protesta.	ICA Flour
	OCTUBRE – 2021	Al menos 5 mil empleados de la RDB iniciaron paro de labores. Manifestaron que se les hace trabajar horas extras sin recibir compensación alguna e incluso algunos trabajadores habían recibido amenazas de despido. Así también manifiestan el cobro de cuotas sindicales ilegales.	ICA Flour
AEROPUERTO FELIPE ÁNGELES	SEPTIEMBRE – 2021	Los trabajadores denunciaron cobros de comisiones ilegales a sus salarios hasta por el 30% y se les pide firmar el registro como si recibieran el 100%. Además de presiones en el tiempo de construcción, lo que ha provocado muertes y accidentes.	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

Fuente: Escoffié (2021), *El Financiero* (2021b), Morales & Villa y Caña (2021), Reynoso (2021) y Ochoa (2021).

Todas las inconformidades que han expresado los trabajadores de los proyectos del gobierno actual son contrarios a los derechos que todo trabajador posee. Tales derechos se encuentran consagrados en la Constitución en el artículo 123 y en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 2º, 5º, 97 y 110, sin embargo, se ha priorizado la continuidad de la obra en detrimento de los derechos de los trabajadores, ante las múltiples violaciones denunciadas por ellos mismos.

Imagen: Protesta en la refinería Dos Bocas. Foto: Cuartoscuro en Contralínea en <https://tinyurl.com/4tve2kv8>



TRABAJADORES DEL ESTADO EN RIESGO POR LA CRISIS SANITARIA: LOS CASOS DE PEMEX Y CFE



La crisis sanitaria modificó de un día a otro las formas de trabajo en México y el mundo, y un gran número de empresas en México implementaron diversos mecanismos para tratar de continuar operando en medio de la catástrofe. De acuerdo con información de la Encuesta Sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas (ECOVID-IE), al mes de abril de 2020 el 88.6% de las empresas en México había implementado medidas sanitarias, y para marzo de 2021 esta proporción ya era de 98.1% (INEGI, 2021a). Se reconoce que algunas actividades son tan necesarias hoy en día que no podrían parar de la noche a la mañana y uno de estos casos es la generación de electricidad, así como también la producción de petrolíferos como la gasolina.¹⁵ Se puede argumentar también que las empresas exportadoras son sumamente necesarias para el adecuado funcionamiento de la economía, sobre todo tratándose de equilibrios externos y tipo de cambio.

Hay un gran número de razones que nos llevan a pensar que tanto la Comisión Federal de Electricidad

¹⁵ Aunque este último caso con reservas, dado que la mayor parte de la gasolina que se consume en México proviene de Estados Unidos.

(CFE) y Petróleos Mexicanos (Pemex), hasta ahora las principales empresas en México en los sectores de hidrocarburos y electricidad, no puedan hacer un alto en su operación. Pero para que ello suceda es vital considerar la seguridad de los trabajadores de ambas empresas. Lo que más sorprende es que la realidad contraste con lo anunciado por estas empresas en cuanto a la seguridad en los lugares de trabajo. En septiembre de 2020, Pemex ya era la empresa con más muertes en el mundo. Y de acuerdo con múltiples testimonios de trabajadores de la empresa petrolera recabados por Bloomberg y Stillman (2020), las condiciones de trabajo nunca han sido las adecuadas.

Algunos casos como el de Oscar Ortiz, un probador analítico de gas natural en la plataforma de Abkatún-Delta son documentados por Bloomberg y Stillman (2020):

quien comenta que antes de abordar el 30 de marzo [de 2020], completó un cuestionario sobre síntomas y le revisaron la temperatura. Ese fue el alcance de los protocolos de seguridad de Pemex, expone.

Durante los siguientes meses hubo varios brotes en la plataforma y al menos cuatro personas murieron a causa del virus, dice Ortiz.

Las medidas de seguridad no se implementaron a tiempo y no fueron las correctas, dice. Te hace sentir impotente porque estas vidas podrían haberse salvado.

En Salina Cruz, Oaxaca, en donde se encuentra la refinería más grande de México,

Jaqueline Roxana Izaguirre Godínez, empleada de la misma refinería, informa que Pemex no impuso el distanciamiento social ni proporcionó máscaras a todos los trabajadores en abril y mayo. No había jabón en los baños ni gel antibacterial, puntualiza.

De acuerdo con la investigación realizada por Bloomberg y Stillman (2020), al 13 de agosto, Pemex había otorgado licencias de la Cláusula 43 a casi 8,500 empleados, cerca del 7% de la fuerza laboral de la empresa. El contrato colectivo de trabajo en su Cláusula 43 refiere que:

[No] se descontará el día que falten por causas de fuerza mayor o fortuitas de carácter regional, que afecten a la población del lugar, tales como: ... contingencias sanitarias que impidan el trans-

porte o acceso a los centros de trabajo (Bloomberg y Stillman, 2020).

Las licencias otorgadas son muestra de la impotencia y el miedo de los trabajadores de la empresa a contraer la enfermedad, todo esto sin considerar todas aquellas solicitudes que fueron negadas, o aquellos trabajadores que temían que se les negarán los beneficios sindicales si eludían al Sindicato apelando directamente a la empresa.

Los testimonios y los datos hacen sentido cuando sabemos que la letalidad que enfrentan los trabajadores de CFE y PEMEX es más elevada que en el resto de la población mexicana, de acuerdo con el informe semanal sobre contagios de COVID-19 en trabajadores y derechohabientes de PEMEX, al 23 de noviembre de 2021 han fallecido 3,756 derechohabientes (entre trabajadores, jubilados y familiares), y se han confirmado 26,779 casos de COVID-19 en la misma población, esto implica que la tasa de letalidad para la población derechohabiente de PEMEX es de 14%, es decir, que de cada 100 derechohabientes que enferman de COVID-19, 14 fallecen. En cambio, con información del Institute for Health Metrics and Evaluation (IHME), se sabe que el 66% de la población mexicana ha sido infectada por el virus en cuestión (83.17 millones de

personas), y de acuerdo con cifras del mismo instituto se estima que han fallecido a causa de COVID-19 536,433 personas al 11 de noviembre de 2021. Por lo anterior, la tasa de letalidad en el país es de 0.65%. En consecuencia, la letalidad es 21.7 veces mayor en los derechohabientes de PEMEX respecto del resto de la población mexicana

Aunado a ello, en el comienzo de la pandemia (marzo de 2020), los servicios de salud de la empresa petrolera se enfrentaron a una grave crisis al interior, debido a la aplicación de heparina sódica contaminada, lo que ocasionó la muerte de derechohabientes y trabajadores. La opacidad de la información ha sido una constante en este asunto y el 4 de marzo de 2020 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) inició queja de oficio para investigar presuntas violaciones a derechos humanos en el caso de dos pacientes fallecidos y 42 afectados (CNDH,2020b). A más de año y medio del grave acontecimiento, solo se ha procedido penalmente contra el proveedor (quien fue puesto en libertad por no haberse encontrado pruebas en su contra) y se han realizado cambios administrativos en el hospital en donde se suscitó el evento.

El deber del Estado es el de salvaguardar la integridad de los trabajadores, sin embargo, hizo caso omiso de

las múltiples advertencias de organismos internacionales desde el inicio de la contingencia sanitaria, e incluso mandó mensajes contradictorios que pusieron en riesgo la vida de millones de mexicanos. El gobierno federal minimizó la gravedad de la misma y los fallecimientos no se hicieron esperar. La inadecuada administración de dos de las empresas mexicanas más grandes del país, se refleja también en su fracaso por proteger la vida de sus trabajadores.



Imagen: “Supera Pemex 400 muertes por COVID-19” Imagen tomada del twitter @Pemex, 15 de junio, 2020 en La Jornada en <https://tinyurl.com/2zkt45>

EXPORTACIONES MEXICANAS AGRÍCOLAS Y EXPLOTACIÓN INFANTIL



La crisis sanitaria ha desembocado en tantas otras, tanto de tipo social como económicas. Tal crisis ha expuesto las debilidades estructurales del sistema de cuidados, pero así también ha dejado en evidencia la ausencia del actual gobierno federal para tratar de paliar dichas debilidades. Uno de los grupos poblacionales que más preocupa es el de la población menor de edad, dadas las implicaciones que un evento de tal severidad puede causar en su vida adulta, lo que a la postre acarreará efectos negativos sobre la actividad económica en su conjunto.

Los niños han tenido que abandonar la escuela por un largo periodo de tiempo y muchos de ellos no han podido siquiera asistir de manera virtual por las múltiples restricciones tecnológicas y económicas. Gran parte de ellos ha tenido que agregarse a labores domésticas o a trabajos remunerados. La situación es por demás crítica, el futuro de México está en juego.

Al tiempo de por sí perdido habrá que sumar a los pasivos sociales todos aquellos niños que nunca regresarán a un aula, y restar todo lo producido por estos menores a la actividad económica. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE),

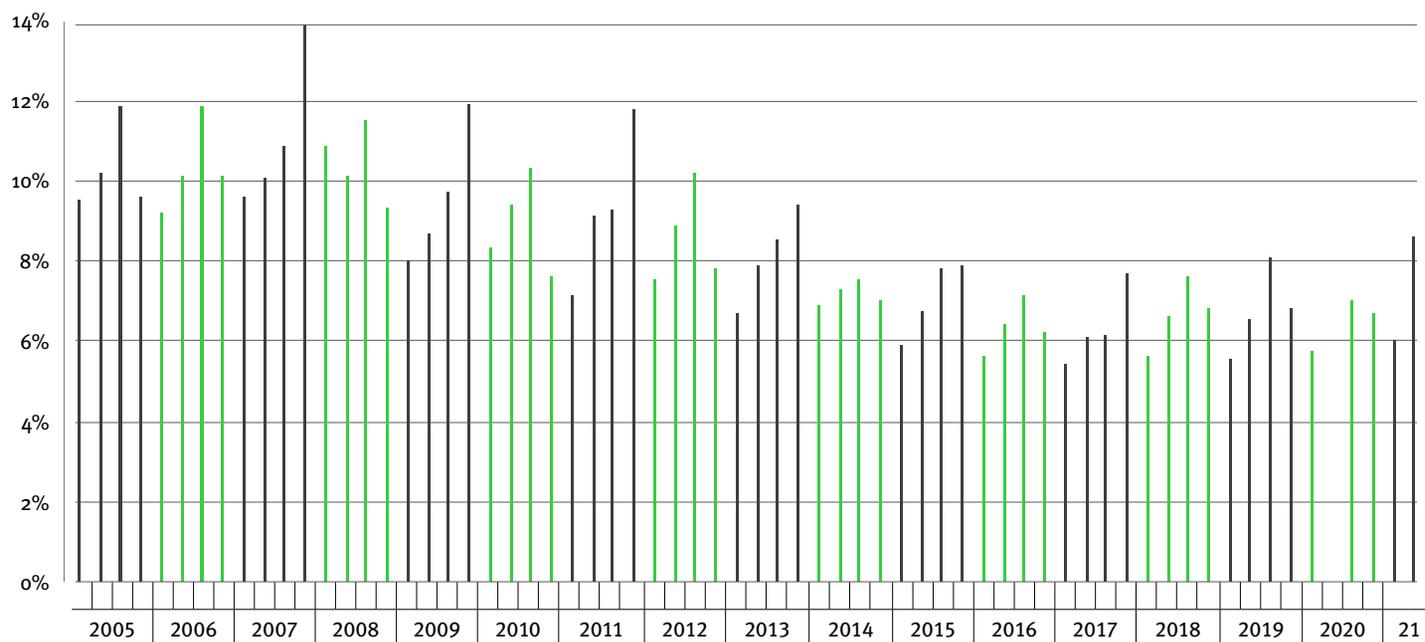
al segundo trimestre de 2021 en México había 587.6 mil personas de entre 12 y 14 años que se encuentran trabajando y cerca de 5 mil desempleados, lo anterior implica que la tasa de ocupación para este grupo de edad es de 8.6% y que además hay otras personas en esta edad que se encuentran buscando empleo (INEGI, 2021b).

Imagen: “Aumentará 5.5% el trabajo infantil por Covid” en El Economista en <https://tinyurl.com/ettk9dmn>



GRÁFICA 17. TASA DE OCUPACIÓN DE PERSONAS DE ENTRE 12 Y 14 AÑOS EN MÉXICO

TASA DE OCUPACIÓN



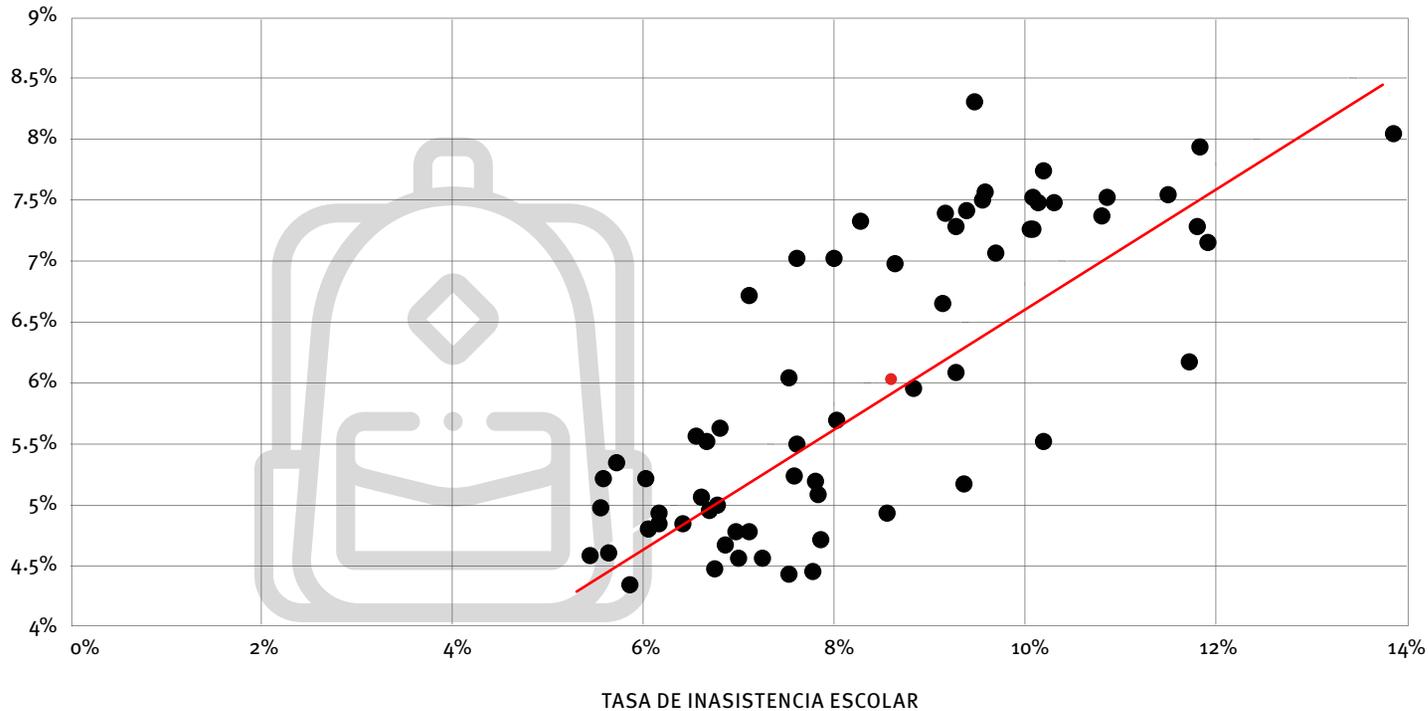
Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2021b).

Conforme a información del INEGI a través de la ENOE (2005–2021), en los últimos años la tendencia de la tasa de ocupación había venido a la baja desde un máximo histórico de 13.9% en el último trimestre de 2007, hasta alcanzar un mínimo de 5.5% en el primer trimestre de 2017. A pesar de que la participación laboral de los menores permaneció a la baja por varios años, el esfuerzo que se realizaba poco antes de

la pandemia dejó de ser el suficiente para mantener dicha tendencia. Entre 2018 y el primer trimestre de 2020, los avances fueron nulos. Y lo que sucedió en México también se observa a nivel internacional. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2021), la lucha mundial contra el trabajo infantil se ha estancado desde 2016, cuando la participación laboral llegó al 4.6% (151.6 millones de niños

GRÁFICA 18. TASA DE INASISTENCIA ESCOLAR Y TASA DE OCUPACIÓN EN LA POBLACIÓN DE ENTRE 12 Y 14 AÑOS (2005–2021)

TASA DE OCUPACIÓN



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2021b).

de 5 a 17 años). La tasa de ocupación actual representa un retroceso de ocho años, equiparable con la tasa de septiembre de 2013.

La experiencia nos dice que a mayor tasa de inasistencia escolar, la tasa de ocupación se incrementa en

el grupo poblacional de entre 12 y 14 años. Diversos factores pueden explicar este fenómeno, sin embargo, lo que se debe hacer notar es que existe una predisposición al trabajo mientras los menores no asisten a la escuela, por lo que un prolongado periodo

de tiempo fuera de la misma puede conducir al incremento en la participación de la población infantil en la fuerza laboral.

El INEGI (2021b) expone que, al segundo trimestre de 2021 hay 816.5 mil personas menores de 15 años que no asisten a la escuela, el antecedente más cercano de esta cifra es el del segundo trimestre de 2011 (832.6 mil), nos encontramos como hace 10 años. El mínimo histórico se observó en el último trimestre de 2015 (499.1 mil), y posterior a esa fecha tampoco ha habido avances. En cambio, entre el último trimestre de 2018 y el segundo trimestre de 2021, el número de personas menores de 15 años que no asiste a la escuela se ha incrementado en 54.6%.

Lo anterior toma más sentido cuando se analiza a la población de acuerdo a su estatus de asistencia escolar. Mientras la tasa de ocupación en aquellos que no asiste a la escuela es de 36.9% al segundo trimestre de 2021, la tasa de ocupación entre los menores que asisten a la escuela es de 6.8% al mismo trimestre del año. Es decir, la probabilidad de que un menor se inserte en el mercado laboral es mayor si se encuentra fuera de la escuela. No obstante, la cifra de menores que estudian y trabajan se ha incrementado 29% entre diciembre de 2018 y el segundo trimestre de

2021 (INEGI, 2021b). En fechas recientes, sin importar la condición de asistencia escolar, la participación laboral de los menores se ha incrementado.

Al considerar el universo de la población menor de edad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019, se estima que en México 3.27 millones de personas de 5 a 17 años se encuentran en condiciones de trabajo infantil. De tal población, 2.02 millones se encuentra en ocupación no permitida; de éstos, 1.34 millones son trabajadores subordinados y remunerados, 107.5 mil son trabajadores por cuenta propia y 547.2 mil son trabajadores no remunerados. Lo anterior implica que de los menores que trabajan en condiciones que no se encuentran permitidas en la legislación vigente, el 27.1% no percibe ingresos por su trabajo, además de arriesgar su integridad física y mental (INEGI, 2019c).

La ocupación no permitida se refiere a los ocupados en trabajos prohibidos debajo de la edad mínima (5 a 14 años) u ocupados de 15 a 17 años en trabajos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 175 y 176. Estos trabajos pueden ir desde el ambulante, actividades agrícolas, de la construcción, minería, hasta jornadas laborales después de las 22 horas.

En su mayoría (56.1%) el trabajo infantil en ocupación no permitida se concentra en dos grupos de ocupación: trabajadores de apoyo en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca (31.6%) y trabajadores de apoyo en la minería, construcción e industria (24.5%). El resto de los grupos de actividades capta el restante 43.9%: comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas (14%), vendedores ambulantes (7.9%), otros trabajadores en actividades elementales y de apoyo (7.4%), y otras actividades (14.6%) (INEGI, 2019c).

La Jornada (2020), documenta la historia de Andrés Gómez del estado de Chiapas, quien solo cuenta con 11 años, es una fotografía de esta realidad:

...Hasta marzo, cuando la escuela cerró, Andrés pasaba allí casi todas sus mañanas y aprendía a hablar, leer y escribir español –su lengua materna es el tzotzil–. A la salida, se unía a su padre en la mina de ámbar durante unas horas. Ahora, desde la mañana trabaja en el interior de un túnel oscuro excavado a mano y que carece de soportes o medidas de seguridad. El repique constante del cincel sobre la piedra retumba en el agujero de poco más de un metro de alto donde busca ámbar de rodillas, martillo en mano, linterna anudada a la frente y el sudor cayéndo-



le por la espalda. Agazapado sobre los restos de roca que desgaja, cada golpe va seguido por un jadeo silencioso. La esperanza es encontrar un trozo de ámbar que acabará convertido en una pieza de joyería. Si es del tamaño de una moneda, le pueden dar entre uno y cinco dólares. Si la bola de la cotizada resina es grande, puede solucionar la vida de la familia un tiempo. Lo que quiero es aprender a leer y escribir, dice. Andrés podría aprovechar el aprendizaje en línea o televisado, pero como muchos otros, no tiene acceso a computadora o televisión: en su casa de dos cuartos con algunas paredes de madera, la única tecnología es un viejo aparato de música con unos altavoces.

Imagen: Niños trabajando en minas en Chiapas/National Geographic en <https://tinyurl.com/kyt5hvb6>

Distintos factores se han conjugado en un momento determinado, tanto de mercado como sociales: elevada participación laboral de la población menor de edad en las actividades primarias y de comercio, e incremento en la inasistencia escolar. Coincidentemente, el único sector de la economía que se mantuvo a flote tanto en el nivel de actividad como en el de ocupación, fue el primario. Además, como se puede observar en la ENOE, ahora hay un mayor número de personas de entre 12 y 14 años que se encuentran estudiando y trabajando. Dicho lo anterior, se espera que el trabajo infantil se haya detonado (INEGI, 2021b).

Este problema ya ha sido estudiado con anterioridad por el Bureau of International Labor Affairs (2021). Dicho organismo ha identificado una lista de bienes, los cuales son producidos mediante trabajo infantil o trabajo forzado, lo que viola inminentemente tratados internacionales. En el caso de México se han señalado diversos bienes como son: café, frijol, melón, cebolla, tabaco, amapola, tomate y chile. Estos dos últimos son señalados por trabajo forzado. A pesar de que la legislación vigente tanto en la Constitución en su artículo 123 como en la Ley Federal del Trabajo impiden el trabajo infantil, este fenómeno sigue vigente e incluso se acrecienta. Las consecuencias so-

ciales de corto y largo plazo serán devastadoras, y por si esto fuera poco, las exportaciones mexicanas de productos agrícolas principalmente podrían verse amenazadas y sometidas a restricciones.

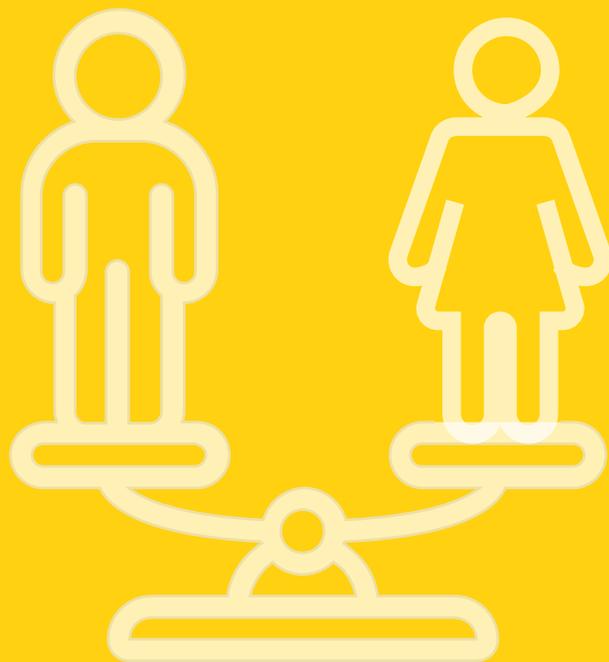
Los niños han tenido que abandonar la escuela por un largo periodo de tiempo. Gran parte de ellos ha tenido que agregarse a labores domésticas o a trabajos remunerados.

La situación es por demás crítica, el futuro de México está en juego.



4

INACCIÓN, PANDEMIA Y DERECHOS SOCIALES EN CRISIS



4

INACCIÓN, PANDEMIA Y DERECHOS SOCIALES EN CRISIS

¿CÓMO SE AFECTAN NUESTROS DERECHOS SOCIALES?



Para entender el contexto del desarrollo de la seguridad social en México, es necesario tener presente que en 2011 hubo una reforma significativa en materia de derechos humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de tal forma que introdujo un parteaguas en la comprensión de lo que son los derechos humanos y abrió la puerta al entendimiento de la seguridad social como derecho humano.

A partir de esta reforma, el capítulo I del título primero cambia el concepto de garantías individuales para denominarse ahora “De los derechos humanos y sus garantías”. Dicha reforma ratifica las normas y tratados internacionales (denominado: Bloque de constitucionalidad), en materia de derechos humanos, que, si bien no están consagradas en la Constitución, se

hacen parte de ella y, por tanto, gozan del mismo rango que el texto constitucional, es decir, como ley suprema vigente en la nación”¹⁶ (Mendizábal, 2017). Ello se tradujo en la creación de un nuevo fundamento del Estado mexicano como garante y promotor de todos los derechos humanos bajo el principio central de la dignidad de las personas, bajo un enfoque no discriminatorio que considere generar medidas de

¹⁶ De tal forma que, en materia de seguridad social, se reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) como principales instrumentos de la OIT: La Declaración objetiva a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Recomendación (núm. 67) de la OIT sobre la Seguridad de los Medios de Vida, la Recomendación (núm. 69) de la OIT sobre la Asistencia Médica, la Convención núm. 102 de la OIT sobre la Seguridad Social (norma mínima), entre otros (Mendizábal, 2017).

igualdad y superar la diferencia de trato de las políticas sociales a grupos de población históricamente discriminados.

La revisión de los derechos sociales tanto dentro de la CPEUM como de los principales tratados internacionales, están directamente relacionados con las políticas públicas frente a la pobreza, por ser los más directamente vinculados a los factores generadores de pobreza y a las condiciones que la identifican (Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, 2017). El Estado de desarrollo de la LGDS (2004), incorpora la medición del ejercicio pleno de los derechos sociales, dentro de los que se encuentran: el , la salud, el acceso a la seguridad social, la alimentación y la educación, por ser los más relacionados a la pobreza a fin de garantizar el acceso básico donde aún no existe y lograr que dicho acceso sea efectivo (disponibilidad, calidad, accesibilidad).

De acuerdo al Coneval (2021b), si bien la pobreza mostró avances importantes en la reducción de las carencias sociales, existe evidencia de un margen en la accesibilidad, disponibilidad y calidad de al menos 5 indicadores del derecho social (educación, salud, seguridad social, alimentación y vivienda) que de no mejorarse se atenta directamente contra los dere-

chos sociales. Las afectaciones a los derechos sociales generalmente se producen por acción insuficiente o por omisión por parte de los Estados. Esto habla de que los derechos, tienen una función como derecho de prestación, lo que genera para el Estado una obligación de desarrollo o ejecución normativa (o en una obligación de dar) donde la insuficiencia u omisión de los derechos se traduce en una violación del Estado a los derechos por no intervención (Clérico, 2018).

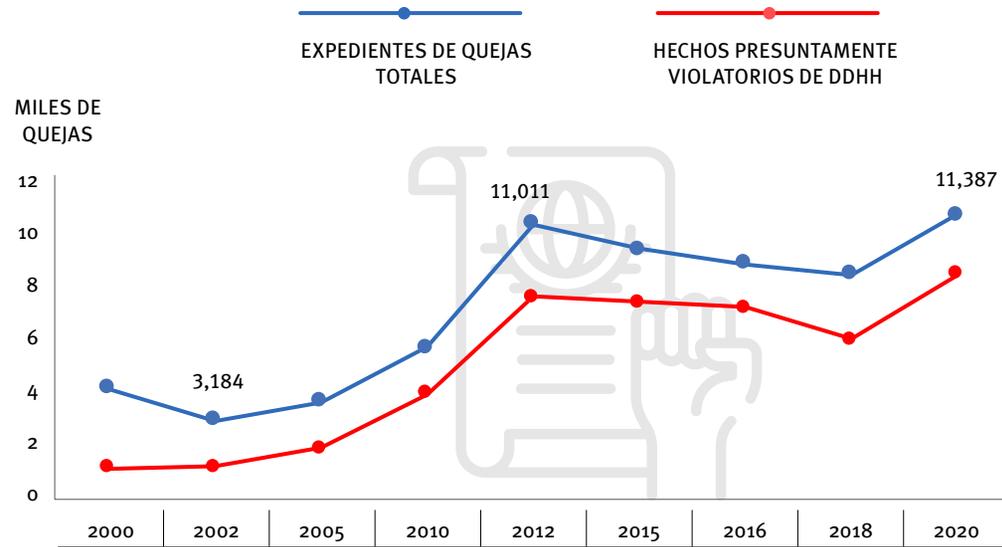
En ese contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es la entidad responsable de la protección y defensa de los Derechos Humanos en México que tiene entre muchas otras atribuciones, el recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos, investigar presuntas violaciones de derechos tanto por omisiones administrativas, como cuando se cometen ilícitos con la tolerancia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les corresponden e incluso la CNDH formula recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, impulsando la observancia de los derechos humanos en el país (CNDH, s.f.3). Desafortunadamente a pesar de que la Constitución y autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los de-

rechos humanos, la vulneración de los derechos en México es una práctica recurrente que se manifiesta en los tres niveles de gobierno y en los diferentes sectores gubernamentales (Giles y Méndez, 2019).

Según indica una investigación elaborada por la Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (IBD) (2019), tan solo entre 2000 y 2018 (18 años) la CNDH registró más de 130 mil expedientes de queja por la presunta violación de los derechos humanos, emitiendo 1,285 recomendaciones, donde el 88% de las quejas y el 85% de las recomendaciones señalan a autoridades civiles. Por su parte el Ejército y la Marina disminuyeron el número de quejas y recomendaciones en ese periodo.

Una queja refleja presunta violación de derechos humanos por actos u omisiones realizados por autoridades o servidores públicos administrativos federales. En el periodo que va del 2000 al 2020, el año con el mayor número tanto de quejas como de hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos fue el 2020, con 11,387 y 8,976 expedientes respectivamente (CNDH, 2019; 2020) (Gráfica 19). Esto quiere decir que, por cada queja presentada, hay una persona agraviada y al menos una autoridad señalada por la presunta violación de derechos humanos.

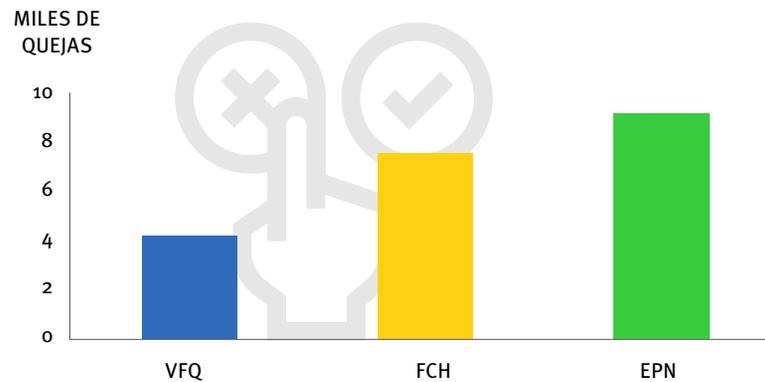
GRÁFICA 19. EXPEDIENTES DE QUEJA Y EXPEDIENTES DE QUEJA CLASIFICADOS COMO HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LOS DDHH



Fuente: Elaboración propia con información de la CNDH (2019; 2020).

El análisis comparativo por sexenios arroja que en cada administración aumenta considerablemente el número de quejas. Durante el gobierno del presidente Vicente Fox, el promedio anual de quejas fue de 4,168.5; con el presidente Felipe Calderón fue de 7,608.3 y con el presidente Enrique Peña Nieto fue de 9,197.33 (Giles y Méndez, 2019). (Gráfica 20).

GRÁFICA 20. PROMEDIO ANUAL DE QUEJAS POR SEXENIO
2000–2018



Fuente: Elaboración propia con información de Giles y Méndez (2019).

Desafortunadamente a raíz de la pandemia, la CNDH (2020), mencionó que se aperturaron nuevos expedientes derivados del COVID-19, entre los que se identificaron “acciones violatorias que tiene que ver con la mala atención médica en instituciones gubernamentales e instancias particulares; la discriminación laboral; la asesoría para acceder a apoyos gubernamentales; los despidos laborales; las agresiones hacia el personal de salud; el libre tránsito en diversas entidades del país; la falta de insumos médicos para la atención de la pandemia y la falta de medicamentos” (p.53). Acciones que amenazan

directamente a los derechos humanos que son amedrentados en nombre de la salud pública, logrando expandir sus efectos tanto al bienestar como a la vida misma de las personas en nuestro país.

2020 fue el año con el mayor número de quejas como de hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos, con 11,387 y 8,976 expedientes respectivamente (CNDH, 2019; 2020).

SEGURIDAD SOCIAL



Actualmente, bajo el contexto sanitario, la profundización de las desigualdades en México ante la llegada del COVID-19 es inminente, lo que incluso llevó a la CNDH, a solicitar la protección de los derechos y la dignidad de las personas durante la crisis sanitaria por COVID-19 (CNDH, 2021).¹⁷

Hay que tener presente que la exclusión de los mecanismos de protección social, vulnera la capacidad de los individuos para enfrentar contingencias fuera de su control que pueden disminuir de modo significativo su nivel de vida y el de sus familias (CEPAL, 2006). Por lo que, la seguridad social, se encuentra consagrada en el artículo 123º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) relativo al trabajo, dentro del cual se definen coberturas sociales mínimas que deben otorgarse a los trabajadores y sus familias, lo cual es una violación de derechos humanos, pues segmenta y genera trato diferencia-

¹⁷ La CNDH (15 de julio de 2021) llama a unir esfuerzos en un frente común para defender los derechos humanos e impulsar el respeto a la dignidad de las personas como eje rector en la toma de decisiones, a fin de prever escenarios de vulneración, señaló la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Comunicado de prensa (CNDH, 2021).

do en el acceso a este derecho, para quienes trabajan (y son afiliados) y para quienes o no trabajan o trabajan sin ser afiliados, donde bajo un enfoque de derechos este el principal problema.

Las obligaciones mínimas de cualquier política laboral bajo un enfoque de derechos, implica la superación de la pobreza, los derechos sindicales, el ingreso remunerador y la garantía de las prestaciones. Donde

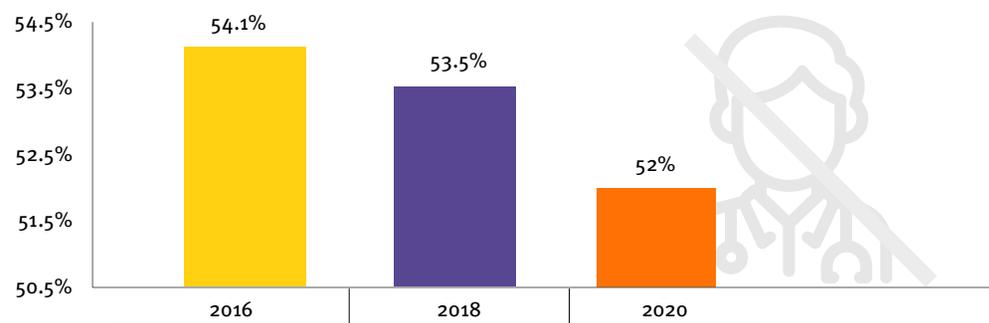
el ingreso insuficiente es el factor central de la pobreza y su indicador más preciso –no único– es mejorar la remuneración del trabajo o ingreso laboral que constituye una de las acciones de política más efectivas frente a la pobreza (Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, 2017).

Los sistemas de seguridad social desempeñan un papel fundamental en la generación de igualdad de oportunidades y bienestar en distintos momentos del curso de vida de las personas. En el caso de la población de niñas, niños y adolescentes, el porcentaje de personas con acceso a mecanismos de protección social se ubicó en 35.9% en 2010 y aumentó

ligeramente a 38.9% en 2018, en el caso de las personas mayores, en 2018 solo tres de cada diez personas (28.1%) de 65 años o más recibió una jubilación o pensión (contributiva o no contributiva) por un monto igual o mayor al valor promedio de la línea de pobreza por ingresos (equivalente al costo de la canasta alimentaria y no alimentaria), un número menor que para el 2010 (43.1%) (Coneval, 2019).

La necesidad de mejora en la calidad del acceso al derecho en protección social, también se retoma en la disminución en la población ocupada con hijos(as) de seis años o menos que tuvo acceso a guarderías como prestación laboral pasando de 17.5% en 2010 a 17% en 2018 (Coneval, s.f.), siendo estos, entre muchos otros elementos, condicionantes el derecho a la seguridad social en México. Desde antes de 2018, el Coneval pronunciaba necesario un incremento en el número de personas con acceso al derecho de la seguridad social, así como la cobertura de los riesgos sociales, la calidad y suficiencia de los beneficios. Los esfuerzos por aumentar la población con seguridad social, se ven reflejados en la disminución de la carencia por acceso a la seguridad social que ha disminuido desde el 2016 con 54.1% de la población con esta carencia a 53.5 en 2018 y 52% en 2020, (Coneval, 2021b)

GRÁFICA 21. PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL



Fuente: Elaboración propia con datos de Coneval (2021b).

A nivel entidad federativa, 23 entidades presentaron disminuciones en este indicador en 2020 de ellas, destacan las entidades de Oaxaca, Nayarit y Tabasco con disminuciones de 5.3, 4.9 y 4.7 puntos porcentuales; mientras que, de las entidades con incrementos, Quintana Roo, Nuevo León y Coahuila presentaron los aumentos más altos respecto a 2018 con 4.3, 3.5 y 2.5 puntos porcentuales (Coneval, 2021b). La amenaza al bienestar conlleva la calidad y la vida misma de las personas. Desafortunadamente la garantía del

pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en nuestra Constitución, está en riesgo al no asegurar el acceso de toda la población al desarrollo social, tal como lo establece la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2004). Donde, además, un elemento importante que señala la CNDH (2020), es que los 10 principales hechos presuntamente violatorios de derechos humanos señalados por quienes presentaron una queja, tienen que ver en mayor medida con violaciones a la seguridad social y al acceso a la salud (Tabla 17).

De acuerdo a un informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval, 2021b), la satisfacción de la seguridad social, continúa siendo el mayor desafío en términos de las carencias sociales. Dado el vínculo de la seguridad social con el empleo, se necesitan crear empleos formales o en su defecto, transitar hacia un sistema de seguridad social no contributivo, integral y universal, considerando que hay mínimos que deben ser garantizados, en materia de acceso a servicios de salud, de ingreso, pensiones en la edad avanzada, ingreso en caso de enfermedad o incapacidad e incluso servicios de cuidado para familiares, menores, personas mayores o personas con discapacidad.

TABLA 17. GLOBAL DE HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS MENCIONADOS EN LOS EXPEDIENTES

HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS	NÚM.
Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones	2,289
Prestar indebidamente el servicio público	2,589
Omitir proporcionar atención médica	2,208
Omitir suministrar medicamentos	1,379
Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas migrantes y sus familiares	1,005
Obstaculizar o negar prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho	489
Negligencia médica	481
Realizar deficientemente los trámites médicos	470
Omitir fundar el acto de autoridad	432
Omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud	391

Fuente: Elaboración propia con información del Informe de Actividades CNDH (2020) (p.55).

SALUD: AFILIACIÓN SOCIAL



El derecho a la salud refiere a dos dimensiones, por una parte, a la garantía de acceso a servicios de salud pertinentes y efectivos que no dependan del pago directo de las personas y, por otra parte, de las acciones sanitarias y de salud pública indispensables para prevenir y tratar las enfermedades que afectan la calidad de vida de las personas. El derecho a la salud en México, está consagrado en la CPEUM, que en su artículo 4º estipula que toda la población mexicana tiene derecho a la protección social en salud. Asimismo, la Ley General de Salud, entiende a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de enfermedades (LGS, 2013). Este reconocimiento del derecho está alineado con marcos normativos internacionales en la materia, así como con los compromisos adquiridos por el Estado al ratificar los distintos tratados nacionales e internacionales sobre derechos humanos.

Las violaciones al derecho a la salud pueden ocurrir por acción, por un lado, o por omisión o acción insuficiente, por el otro. Esto es así porque el derecho a la salud posee una función de derecho de defensa o de no-intervención y una función de derecho de prestación (Clérico, 2018).

Bajo ese panorama, las violaciones de los derechos humanos en salud, pueden llevar grandes consecuencias sanitarias, que afectan el bienestar y la vida de las personas, por ejemplo: “cuando faltan camas de hospital, se suele dar de alta prematuramente a personas de esos grupos, lo que puede dar lugar a altas tasas de readmisión, y en ocasiones incluso a defunciones, y constituye también una violación de sus derechos a recibir tratamiento” (OMS, 2017).

La norma establecida en la Ley General de Salud (LGS) señala el elemento base que debe ser garantizado por el Estado para que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la protección de la salud y, por tanto, al acceso a los servicios de salud. Adicionalmente, este derecho forma parte de los derechos sociales, como lo establece la LGDS, lo que obliga al Estado a garantizar y proteger a través de políticas gubernamentales, programas sociales o reformas legales, con el objeto de que el derecho a la salud pueda ejercerse plenamente.

La relación del derecho a la protección de la salud con la pobreza es doble, por una parte, una vida saludable es condición del ejercicio de otros derechos y

por otra las enfermedades y los costos asociados con la incapacidad para trabajar o con el pago de servicios en caso de enfermedad o accidente son factores de empobrecimiento (Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, 2017).

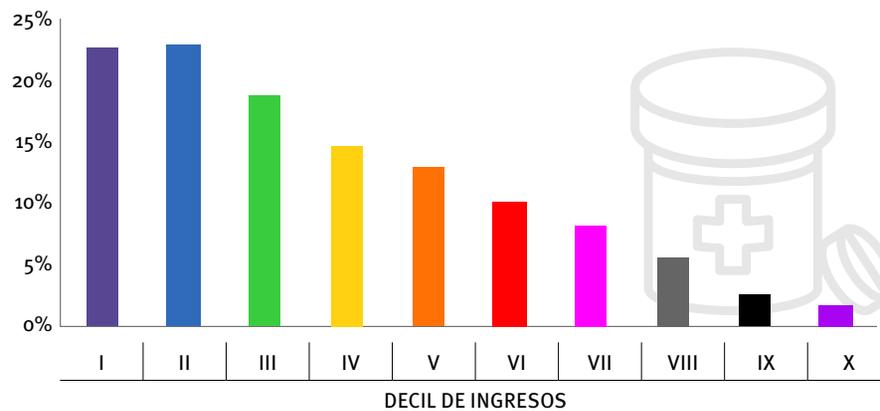
Es necesario reconocer que la implementación del denominado “Seguro Popular”, es la razón que explicó, la reducción significativa en la carencia por acceso a servicios de salud, pasando de 29% en 2010 a 15.6% en 2016, manteniéndose para 2018 en 16.2%. Desafortunadamente, el desastre que ocasionó el virus por COVID.19 se refleja en el drástico aumento de 12 puntos porcentuales respecto de 2018 en la carencia por acceso a los servicios de llegando a un 28.2% en 2020, implicando que casi 3 de cada 10 personas dejaron de tener algún tipo de afiliación a las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina), a servicios privados o bien, reportó no tener derecho a recibir los servicios que presta el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) (Coneval, 2021b).

Lo anterior significa que en dos años hubo un aumento de 15.6 millones de personas que reportaron no estar afiliadas, inscritas o tener derecho a recibir servicios de salud en una institución pública o privada,

donde además se observa también que, entre 2018 y 2020, el mayor aumento en la incidencia de la carencia por acceso a los servicios de salud se dio en el 30% de la población con menores ingresos (decil I, II y III) con un aumento de 22.6 (decil I), 22.9 (decil II) y 18.7 (decil III) (Coneval, 2021b). (Gráfica 22).

Adicionalmente, el aumento en la carencia por acceso a los servicios de salud afectó también a la población en situación de pobreza extrema: el porcentaje de este grupo que tiene carencia por acceso a los servicios de salud pasó de 25.6% en 2018 a 57.3% en 2020.

GRÁFICA 22. PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2018 A 2020



Fuente: Elaboración propia con información de Coneval (2021b).

Es decir, actualmente 1 de cada 2 personas en pobreza extrema, no tiene acceso a servicios de salud en 2020, mientras que en 2018 se trataba de sólo 1 de cada 3 (Coneval, 2021b). A la par la acción violatoria de “obstaculizar o negar prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho” (CNDH, 2020, p.54) es una de las quejas más recurrentes en la CNDH para el 2020.

Un margen de mejora que señaló el Coneval(2021b), se refleja en la disminución del porcentaje de derechohabientes que no tuvieron que pagar por medicamentos cuando buscó atención en instituciones públicas. La disminución fue de 3.2 puntos porcentuales del 2014 al 2018 (SISD, 2018), al pasar de 91.4% a 88.2% respectivamente. Siendo Oaxaca (80.8%) y Chiapas (73.6%), los estados con el porcentaje más bajo de derechohabientes que no pagaron por su tratamiento. Lo que se traduce en que más personas pagaron tuvieron que pagar por sus medicamentos aun cuando buscaron atención en instituciones públicas como IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, PEMEX, Defensa o Marina, IMSS–Prospera, Seguro Popular u otra institución pública. Actualmente, para 2020 el colapso del sistema de salud, se refleja también en el dramático aumento del 40.5% en el gasto corriente

monetario de los mexicanos en salud del 2018 (\$901) al 2020 (\$1,266)¹⁸ (INEGI, 2020d).

Desde el enfoque de derechos humanos tanto el desconocimiento de los derechos en la población, como la inacción, obstaculización, malas prácticas o negación de los derechos sociales, puede impedir el acceso al derecho dejando a la deriva la calidad y la vida ante potenciales riesgos y eventualidades, atentando así contra los derechos humanos establecidos en nuestra constitución.

En 2020, 1 de cada 2 personas en pobreza extrema, no tenía acceso a servicios de salud, mientras que en 2018 se trataba de sólo 1 de cada 3 (Coneval, 2021b).

¹⁸ Gasto corriente monetario promedio trimestral por grandes rubros de gasto, según año de levantamiento (2018 y 2020) ENIGH.

ALIMENTACIÓN: SEGURIDAD ALIMENTARIA



El derecho social a la alimentación, entendido como el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla (OACDH, 2004) ha sido motivo de insistencia por parte de diversos gobiernos y organismos multinacionales donde el fin es la reducción del hambre y la desnutrición (FAO, 2009), asimismo, la respuesta gubernamental para atender los principales problemas nutricionales de la población, como son la desnutrición, la anemia, el sobrepeso y la obesidad, incide de manera directa con políticas que garanticen la mejora en el estado nutricional de la población, en especial la que se encuentra en situación de pobreza o vulnerabilidad.

La pobreza en sí misma, es un fenómeno multidimensional que afecta la vida de las personas, niega la igualdad de oportunidades y las excluye de las actividades económicas, sociales y culturales. La pobreza se refleja no sólo en bajos niveles de ingreso, sino también en las precarias condiciones de vida de la población, es decir, en la imposibilidad de acceder a una alimentación adecuada, servicios educativos, de servicios de salud, a fuentes formales de empleo, a

una vivienda digna, a una pensión, entre otros aspectos (Fondo de Cultura Económica, 2014) por lo que para dimensionar la situación de riesgo de seguridad alimentaria de un país, además de los indicadores de disponibilidad de alimentos y desnutrición, también se usan indicadores de crecimiento económico, pobreza y salud (Pérez, 2007). Donde el incumplimiento de este derecho es una de las expresiones más claras y directas de la pobreza.

Actualmente, una de las preocupaciones a nivel mundial ha sido la creciente ola de inseguridad alimentaria aguda que ha alcanzado su nivel más alto en cinco años. De acuerdo con la Red mundial contra las crisis alimentarias (GNAFC por sus siglas en inglés) (2021), el número de personas que sufren inseguridad alimentaria aguda y necesitan asistencia urgente para salvar su vida y salvaguardar sus medios de subsistencia alcanzó en 2020 su nivel más alto en cinco años en los países aquejados por crisis alimentarias.

En el informe de la GNAFC (2021), se revela que al menos 155 millones de personas se encontraban en contextos de crisis con una inseguridad alimentaria

aguda o en situaciones peores, en 55 países o territorios en 2020. Implicando un aumento de alrededor de 20 millones de personas respecto del año anterior, y se advierte seriamente de una tendencia preocupante ya que la inseguridad alimentaria aguda lleva aumentando de forma incesante desde 2017 de acuerdo al último reporte.

El ejercicio efectivo del derecho a la alimentación debe traducirse en una nutrición adecuada, que es un factor fundamental para gozar de una buena salud y, por tanto, de una calidad de vida óptima (Coneval, s.f.) Si la desnutrición o malnutrición por deficiencia en el consumo de nutrientes, se presenta durante la gestación o los dos primeros años de vida, se convierte en un factor de riesgo grave de morbilidad y mortalidad durante la niñez, así como de efectos adversos en el desarrollo mental y físico a largo plazo. Por su parte, el sobrepeso y la obesidad (entendidos como un problema de mala nutrición por exceso o por un inadecuado procesamiento de los alimentos por parte del organismo) son causa de enfermedades crónicas que pueden derivar en la muerte, tales como la diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y varios tipos de cáncer (Shamah–Levy *et al.*, 2007).

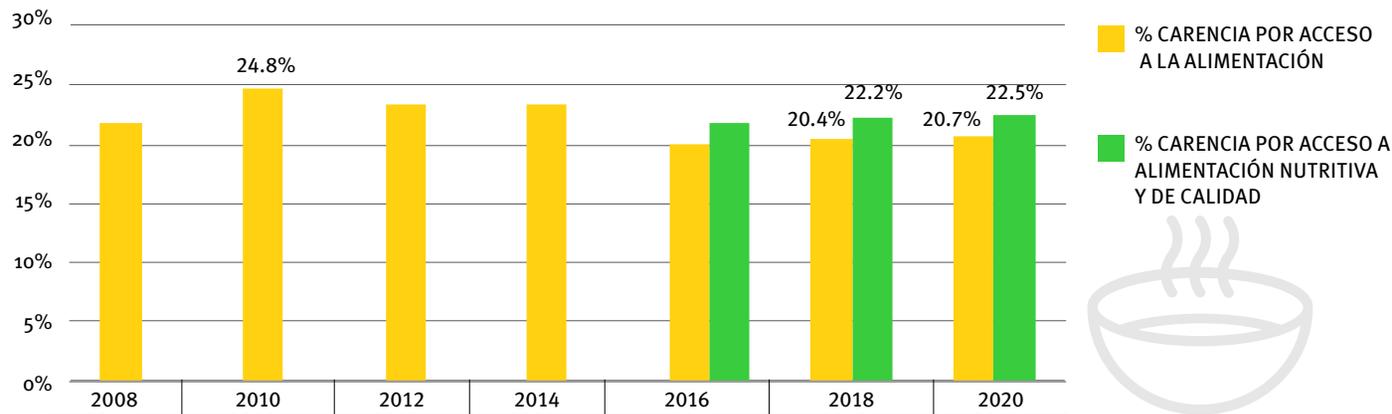
En México de acuerdo al Coneval (2021b), se hizo un esfuerzo por reducir la carencia por acceso a la alimentación desde 2014 (Gráfica 23), sin embargo, en 2018 y 2020 hay un aumento del número de personas con carencia por acceso a la alimentación. Sin dejar de mencionar que a nivel nacional, entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad se mantuvo en niveles similares al pasar de 22.2% a 22.5%.¹⁹ Lo anterior se traduce en un aumento de poco más de un millón de personas con esta carencia, al pasar de 27.5 a 28.6 millones de personas en este periodo (Coneval, 2021b). En 2020, 17 de las 32 entidades presentaron un aumento en este indicador,²⁰ donde Quintana Roo (20.0% a 29.4%), Tlaxcala (24.3% a 32.9%) y Puebla (24.5% a 30.8%) presentaron los mayores incrementos; mientras que Tabasco (50.0% a 43.3%), Colima (23.0% a 17.7%) y Chihuahua (18.1% a 13.5%) fueron las entidades con mayores disminuciones (Coneval, 2021b).

¹⁹ El cambio no es estadísticamente significativo.

²⁰ Siete cambios son significativos: Quintana Roo, Tlaxcala, Puebla, Baja California Sur, Aguascalientes, Yucatán y Querétaro.

GRÁFICA 23. PORCENTAJE DE HOGARES CON CARENCIA DE ACCESO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO

2008–2020



Fuente: Elaboración propia con información de Coneval (2021b).

En lo que respecta a las dimensiones de la Inseguridad Alimentaria (IA), que evidencian la calidad (IA leve), la cantidad (IA moderada) y el hambre (IA severa) en los hogares mexicanos, aunque la proporción de hogares con IA de acuerdo a la ENSANUT (2020) disminuyó a nivel nacional del 2012 al 2018 de 70% a 55.5% respectivamente, hay un aumento para el 2020 de 3.6 puntos porcentuales llegando a 59.1% en 2020 (Tabla 18) afectando en mayor medida a las zonas rurales en comparación de las urbanas.

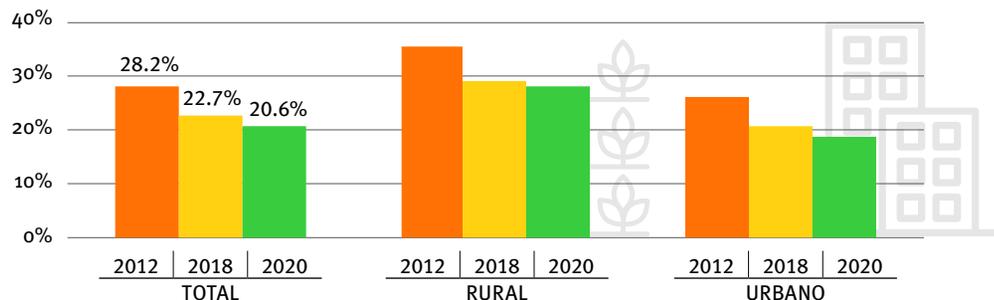
TABLA 18. INSEGURIDAD ALIMENTARIA

		2012	2018	2020
NACIONAL		70.0%	55.5%	59.1%
Nacional	Leve	41.6%	32.8%	38.5%
	Moderada	17.7%	14.1%	12.8%
	Severa	10.5%	8.6%	7.8%
Nacional	Zona rural	80.8%	69.7%	70.0%
	Zona urbana	67.0%	51.1%	56.4%

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENSANUT(2012,2018 y 2020).

GRÁFICA 24. PROPORCIÓN DE HOGARES EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA

DE ACUERDO CON EL TIPO DE LOCALIDAD Y POR AÑO DE ENCUESTAS, MÉXICO, 2020



Fuente: Elaboración propia con datos de ENSANUT (2012, 2018 y 2020).

En lo que concierne a la magnitud de la inseguridad alimentaria moderada y severa, que son las dos dimensiones que miden la cantidad (moderada) y el hambre (severa) de acuerdo con el tipo de localidad donde residen los hogares, también se observó una disminución significativa en el periodo de tiempo transcurrido entre la ENSANUT 2012, 2018 y 2020, donde las localidades rurales son más afectadas (Gráfica 24).

La normatividad internacional señala que los Estados están obligados a adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar el hambre, respetar, proteger y facilitar una alimentación adecuada (FAO, 2017).

En México, el artículo 4º constitucional señala que todas las personas tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el estado lo garantizará (CPEUM, 2011), adicionalmente existen obligaciones contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),²¹ que consagra en su artículo 11 el derecho a la alimentación y establece que el Estado debe “mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.”

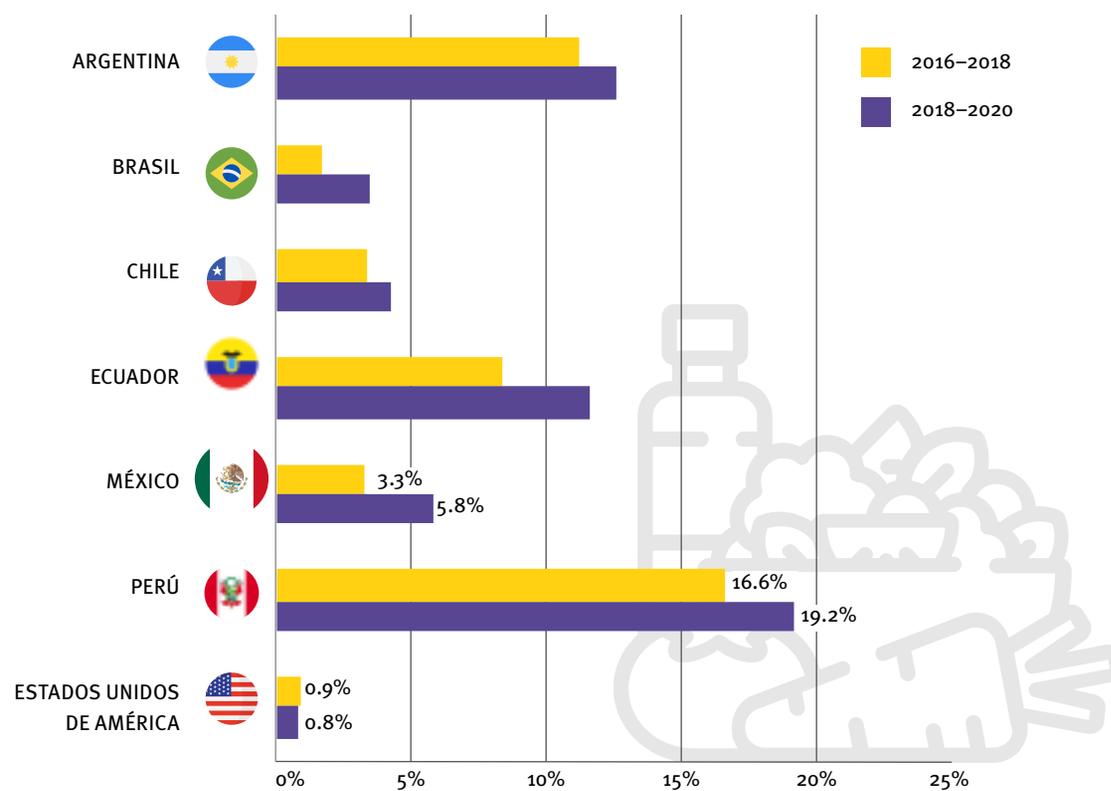
²¹ Que fue ratificado por México desde 1981.

Los gobiernos de los países son los principales responsables de asegurar el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no sufrir hambre (FAO, 2017). Se reconoce en general que el hambre constituye una violación contra la dignidad humana y un obstáculo para el progreso social, político y económico, y una serie de países han consagrado en sus constituciones el derecho a los alimentos.

“El derecho a los alimentos no significa que el Estado tenga la obligación de distribuir alimentos a todos sus ciudadanos. Pero supone la obligación ayudar a los que aún no disfrutaban del derecho a los alimentos mediante la creación de oportunidades para que se ganen el sustento. Si estas medidas de protección no logran asegurar que haya alimentos para todos, entonces el Estado debe proporcionarlos, en especial a los que, por su edad, invalidez, desempleo u otras desventajas, no puedan valerse por sí mismos” (FAO, 2017).

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO por sus siglas en inglés), la inseguridad alimentaria (IA) que aqueja a los países es más profunda para la región de América Latina, donde Perú, Argentina, Ecuador y México son algunos de los países donde no solo

GRÁFICA 25. PREVALENCIA DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA GRAVE EN LA POBLACIÓN TOTAL
PORCENTAJE PROMEDIO DE 3 AÑOS



Fuente: Elaboración propia con datos de FAOSTAT (2016-2020).

existe mayor prevalencia de la IA, sino que además el promedio de los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020) fue mayor (Gráfica 25).

En México, el marco normativo sobre el derecho a la alimentación señala dos elementos importantes: no padecer hambre y gozar de una alimentación sana y nutritiva (Coneval, 2018). Sin embargo, de acuerdo al Coneval (2021b), la emergencia sanitaria por la COVID-19 ha profundizado los desafíos que enfrenta la política de desarrollo social en todos los ámbitos, principalmente, en el ingreso, salud, educación y alimentación de la población mexicana.

La alimentación adecuada es un factor indispensable para el desarrollo físico, social y humano de cualquier persona. De esta forma, al asegurar la alimentación se reconoce el derecho a la salud, se disminuyen los efectos de la pobreza, y se preserva el mantenimiento de la existencia humana y su correcto funcionamiento físico y mental. Hay que reconocer que el problema de la seguridad alimentaria, es un problema multifactorial mismo que se relaciona con el acceso físico y económico²² de los alimentos a fin de lograr

²² El acceso económico, se relaciona con el precio de un alimento en particular o el precio relativo de alimentos alternativos o sustitutos y el acceso físico, está influenciado por factores como el abasto, la disponibilidad de transporte, las

una dieta saludable y nutritiva, donde las intervenciones del gobierno pueden incidir en los problemas nutricionales de manera directa con políticas para garantizar una adecuada alimentación y nutrición.

Sin embargo, es importante no perder de vista que, la disminución del abasto de alimentos básicos, la pérdida de programas sociales que atendían a población vulnerable (transferencias monetarias, raciones de alimentos distribuidos en guarderías o escuelas) agudiza la inseguridad alimentaria, profundiza los efectos en grupos de población como los que se encuentran en mayor pobreza, los indígenas o las familias que dependen de empleos informales, mismos que pueden resultar más afectados como consecuencias de la pérdida de empleo o de la disminución de los ingresos debido a la afectación que ha tenido en la economía mundial por la pandemia de COVID-19 donde además en México no hay intervención gubernamental para prevenir o amortiguar impactos.

condiciones de las vías de comunicación y los patrones individuales de viaje. (Coneval, 2010).

IGUALDAD DE GÉNERO Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES



La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de justicia social; es también una cuestión básica, indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, para el desarrollo y la paz (Gobierno de México, s.f.). De acuerdo a lo que señala la legislación nacional, las diferencias de trato y oportunidades, van en contra de los derechos humanos e históricamente han afectado a las mujeres a razón de su sexo. Los ejemplos incluyen: Casos de violencia familiar, la discriminación por estado civil, edad o embarazo para obtener un empleo, un número menor de mujeres en puestos de decisión, desde hostigamiento sexual en el transporte público hasta feminicidios o la prostitución en mujeres y niñas (ACSUR, 2006).

A nivel internacional, los principales instrumentos que vigilan la igualdad entre hombres y mujeres, son: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará. En México, nuestra constitución vela

por este derecho de la mano de la jurisdicción de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) que tiene por objeto regular, garantizar y orientar los mecanismos institucionales para el logro de la igualdad sustantiva, en los ámbitos público y privado. Para tal fin, esta Ley establece cinco ámbitos que orientan la acción del Ejecutivo Federal para incidir en el cumplimiento y garantía de los derechos de las mujeres. Éstos son los siguientes: económico, político, social, civil y cultural.

Las violaciones a los derechos de las mujeres en México tienen una raíz histórica y cultural, donde si bien se han mostrado avances, el camino es aún largo por recorrer. Actualmente siguen existiendo derechos vulnerados en materia de equidad de género, tan solo para el 2017 se tramitaron 285 expedientes relacionados con discriminación de género (CNDH, 2017a)²³ en donde las mujeres fueron más afectadas y los derechos más vulnerados se relacionaron con la

²³ De los cuales 124 se calificaron como presunta violación a los derechos humanos, es decir, como expedientes de queja, 111 como remisión y 50 como orientación directa, atendiendo al principio de buena fe (CNDH, 2017a).

protección a la salud, seguridad jurídica, la igualdad, al trato digno, la vida, integridad y la seguridad personal (Tabla 19).

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, se contabilizaron en total 954 expedientes²⁴ relacionados con violencia de género, donde la discriminación y el acoso laboral son los más reportados en este rubro (Tabla 20) (CNDH, 2020).



Imagen: Derecho a la Seguridad Jurídica “PJEM promoverá la mediación en pueblos originarios del estado”/Diario Portal en <https://tinyurl.com/mr3m8jym>

²⁴ En sus cuatro formas que son: Quejas, orientación, remisión y recursos.

TABLA 19. DERECHOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS EN 2017

DERECHOS VIOLADOS 	MUJERES 	HOMBRES 
No se puede determinar	1	0
Derecho a la Seguridad Jurídica	98	41
Derecho a la Igualdad	29	4
Derecho a la Libertad	1	0
Derecho de Integridad y Seguridad Personal	0	0
Derecho al Trato Digno	23	6
Derecho a la Protección de la Salud	100	57
Derecho a la Privacidad	1	1
Derecho a la Legalidad	0	0
Derecho de Petición	2	1
Derecho a la Vida	10	1
Derecho al desarrollo	1	0
TOTAL	266	111

Fuente: Elaboración propia con información de informe CNDH (2017).

**Nota:* En este cuadro no corresponderán el número de derechos violados con el número de personas atendidas en razón de que a una persona pudo habersele vulnerado uno o más derechos o las quejas pudieron haber sido tramitadas en grupo.

**TABLA 20. EXPEDIENTES RELACIONADOS
CON VIOLENCIA DE GÉNERO**

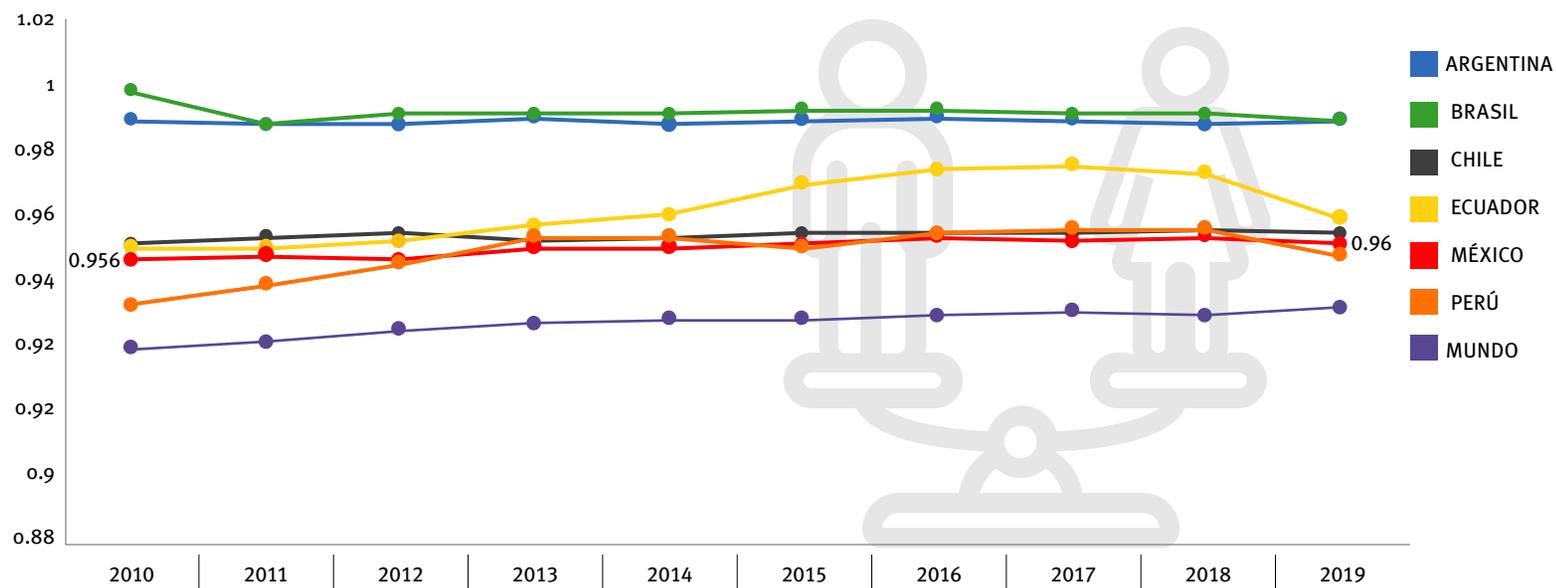
EN 2020

CATEGORÍA 	NO. EXPEDIENTES 
Acoso laboral	319
Acoso sexual	79
Discriminación	420
Violencia física	23
Violencia obstétrica	6
Abuso sexual	28
Violencia familiar	44
Discriminación laboral	18
Violencia laboral	17
TOTAL	954

Fuente: Elaboración propia con información de la CNDH (2020).

El Índice de Desarrollo de Género (IDG) permite conocer la pérdida en desarrollo humano debido a la desigualdad entre mujeres y hombres ya que retoma la diferencia en el logro entre ambos sexos en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral. Cuando el IDG tiene un valor cercano a cero, el panorama de desarrollo es igualitario; cuando se aproxima a uno, las desventajas de las mujeres frente a los hombres son amplias. La pérdida en desarrollo humano, debido a la desigualdad entre mujeres y hombres, permite inferir que la mayoría de los países latinoamericanos seleccionados, presentan amplias desventajas de las mujeres frente a los hombres respecto del mundo (Gráfica 26). Donde México presenta un IDG promedio de 0.9592 del 2010 al 2019 (GIWPS, 2021), lo que significa que existe un panorama de desarrollo con poca igualdad, donde las desventajas de las mujeres frente a los hombres, son mayores.

GRÁFICA 26.EVOLUCIÓN DE LA PÉRDIDA EN DESARROLLO HUMANO
DEBIDO A LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
PAÍSES SELECCIONADOS DE AL



Fuente: Elaboración propia con datos del GIWPS (2021)

Hay que tener presente que lejos de las estadísticas, los indicadores y denuncias de violaciones a los derechos humanos, recogen la historia de mujeres que han vivido la violación sistemática de la igualdad entre mujeres y hombres donde persisten: las trasgresiones a los derechos del acceso a la salud, igualdad

en el mercado laboral o las violaciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Tabla 21). Donde el Estado tiene la obligación de prevenir, proteger e investigar dichos actos que violentan la equidad. Incumplen el deber del estado.

TABLA 21. EJEMPLOS DE INEQUIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

DERECHOS VIOLENTADOS



Previo a la crisis sanitaria, 5.91 millones de mujeres que se encontraban ocupadas en México percibían ingresos de hasta de un salario mínimo (27 de cada 100). Esto implica que se encontraban en los límites de la pobreza por ingresos. En cambio, solo 15 de cada 100 hombres se encontraba en la misma condición a diciembre de 2019.

Aunado a lo anterior, siete de cada 100 mujeres que se encontraban ocupadas no percibía ingresos por su trabajo (1.52 millones de mujeres), ello implica que previo a la crisis sanitaria 7.44 millones de mujeres tenía ingresos hasta por un salario mínimo o no percibía ingresos (33.8% de la población ocupada). Poco más de una tercera parte de las mujeres que estaban empleadas tenía ingresos laborales precarios o de plano no tenían.

De enero de 2005 a marzo de 2021, se observó que en promedio, el ingreso por hora trabajada es menor en 1.7% para las mujeres aunque los años de escolaridad sean mayores para las mujeres (10.97 años promedio a febrero de 2021) en comparación con los hombres (10.04 años).

En lo referente a las prestaciones sociales, con las que cuentan las mujeres son aún bajas. Un claro ejemplo es el del acceso a servicios de cuidado infantil. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2017, en México 3.51 millones de personas de entre 0 y 6 años recibe cuidados mientras su madre trabaja, sin embargo, el 83.7% de dichos cuidados los recibe de una persona distinta a su madre y solo el 16.3% es cuidada en una guardería.

Además el actual gobierno federal, eliminó el Programa de Estancias Infantiles (PEI), que se dirigía a mujeres, padres solos y tutores que trabajaban, buscaban empleo o estudiaban, que no contaban con seguridad social y que el ingreso de sus hogares se encontraba por debajo de la línea de pobreza por ingreso. La eliminación se traduce en una menor movilidad laboral, debido a que disminuye el tiempo disponible de las mujeres para que puedan estudiar, capacitarse, incrementar las horas de trabajo o buscar mejores oportunidades laborales.

Fuente: Elaboración propia con información presentada por Signos Vitales (2021b).

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



Aunque los derechos sexuales y reproductivos también están consagrados en nuestra constitución, bajo la legislación de la Ley General de Población y existen organismos internacionales que los vigilan como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que establece que los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencias (ONU, 1995).

Estos derechos incluyen:

1. Ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción
2. Gozar de libre discriminación, presión o violencia en las vidas y decisiones sexuales.
3. Contar con acceso a educación sexual (y afectiva) desde temprana edad dirigida al desarrollo personal.

4. Tener acceso a los servicios médicos de calidad, adecuada y digna, para la salud de las personas.

Las acciones violatorias a este derecho, incluyen a la violencia obstétrica siendo esta una forma específica de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, incluyendo los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la información, a la integridad, a la salud y a la autonomía reproductiva. Se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y puerperio en los servicios de salud (públicos y privados), y es producto de un entramado multifactorial en donde confluyen la violencia institucional y la violencia de género (GIRE, 2015).

A nivel internacional, cada día mueren unas 800 mujeres por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto. Un 99% de la mortalidad materna, corresponde a países en desarrollo (OACNUDH, s.f). En México, la razón de mortalidad materna calculada es de 56.3 defunciones por cada 100 mil nacimientos estimados, lo que representa un incremento del 28.3% en la razón con la misma fecha del año pasado (semana epidemiológica No. 46 del 2021). Donde además la principal causa de defunción fué en un

44.7% COVID-19 confirmado, en un 10.6% Edema, proteinuria y trastornos hipertensivos en el embarazo, parto y el puerperio, seguido de hemorragia obstétrica en un 9.6% (Secretaría de salud, semana epidemiológica 46).

Durante la atención institucional del parto, la violación de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres va desde regaños, burlas, ironías, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negación al tratamiento, sin referir a otros servicios para recibir asistencia oportuna, aplazamiento de la atención médica urgente, indiferencia frente a sus solicitudes o reclamos, no consultarlas o informarlas sobre las decisiones que se van tomando en el curso del trabajo de parto, utilizarlas como recurso didáctico sin ningún respeto a su dignidad humana, el manejo del dolor durante el trabajo de parto, como castigo y la coacción para obtener su ‘consentimiento’, hasta formas en las que es posible constatar que se ha causado daño deliberado a la salud de la afectada, o bien que se ha incurrido en una violación aún más grave de sus derechos (Villanueva-Egan, 2010).

Persisten los casos alarmantes de violaciones a este derecho, como es el caso que expone la CNDH (s.f.2),

de una mujer rarámuri que muestra la demora de llegada a un establecimiento de salud para su adecuado tratamiento culminando en la muerte:

Elena una mujer rarámuri de 26 años que vivía en un municipio donde, 85.7% de sus habitantes están en pobreza y 40.2% en pobreza extrema y, su municipio tiene carencia en acceso a la salud (Coneval, 2021b). Ella vivía en unión libre, tenía dos hijos, estudió hasta el tercer año de primaria y hablaba rarámuri. Elena llegó al Hospital General más próximo a su localidad a las dos de la mañana, estando embarazada con dolor abdominal intenso (epigastrio), dolor de cabeza y vómito. Le practicaron una cesárea (tenía 31 semanas de gestación), pero para entonces el bebé ya había fallecido (óbito fetal). Además de la falla renal presentó datos de falla hepática, por lo cual decidieron trasladarla a la capital del estado (Chihuahua), con los diagnósticos de falla renal y síndrome de HELLP. Este hospital general no pudo comunicarse de manera oportuna con un centro de atención y por no contar con ambulancia (consideran que esto es un gran obstáculo, pues el hospital tiene 20 años con la misma ambulancia y no es adecuada para trasladar pacientes graves). Fueron 14 días en los

que se buscó apoyo en los centros de salud desde la complicación de Elena presentada el 31 de enero de 2010, falleciendo desafortunadamente el 13 de febrero del mismo año.

En materia de violencia de género, en México una de cada dos mujeres indígenas ha experimentado alguna forma de violencia en sus relaciones (INMujeres, 2006). Además, existen acusaciones a “instituciones verticales”, como en el caso del ejército mexicano, sobre violaciones a mujeres indígenas en México.

Tal es el caso de tres militares armados que se presentaron con Inés Fernández, quien se encontraba con sus cuatro hijas e hijos. Los militares la interrogaron y al no responder a sus preguntas, uno de ellos la violó sexualmente mientras los otros dos miraban.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), determinó en 2009 que el Estado mexicano fue responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada de Fernández Ortega y dictó una serie de medidas de reparación” (Corte IDH, 2011).

Incluso la misma CNDH emitió la Recomendación General número 31/2017 para ELIMINAR EN INSTITUCIONES DE SALUD LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, Y PRÁCTICAS QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

TICAS QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, con el fin de que las autoridades de salud combatan violaciones a los derechos humanos de las mujeres en la atención obstétrica con el fin de visibilizar la violencia obstétrica y eliminar toda vulneración a los derechos humanos de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio en las instituciones de salud.²⁵

Las violaciones a los derechos de las mujeres en comunidades indígenas no escapan de la criminalización por parte de los Estados y de particulares en contra de los derechos humanos (Amnistía Internacional, 2012). Por otro lado, esta realidad injusta también mueve a muchas personas alrededor del mundo y cada vez más sociedades están reconociendo sus derechos y defendiéndose ante aquellos que pretenden sobreponer sus necesidades y voluntades antes que la vida de otros.

²⁵ CNDH. Recomendación General número 31/2017 PARA ELIMINAR EN INSTITUCIONES DE SALUD LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, Y PRÁCTICAS QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30105>

VIOLACIONES A LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES



En mayo de 2020 Signos Vitales recabó evidencia sobre los atentados a la seguridad de las mujeres, en dicho informe (Signos Vitales, 2021b), se retoma que el 66.1% de las mujeres de 15 años o más han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo que equivale a que casi 31 millones de mujeres hayan sido agredidas de alguna manera. Del total de agresiones contra mujeres, el 49% refieren a violencia emocional, el 41.3% a violencia sexual, el 34% a violencia física y el 29% a violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo (INEGI, 2016).

Asimismo, las mujeres están expuestas a mayores situaciones de violencia en la pareja o incluso dentro de su comunidad (Tabla 22). Donde además la violencia contra las mujeres se presentó en mayor proporción en los estados de Querétaro, Jalisco, Estado de México, Aguascalientes y Cdmx (INEGI, 2016). (Tabla 23).

Donde al menos 3 de cada 10 (26.6%) reportaron violencia en el trabajo, a lo largo de sus vidas. Donde 2 de cada 10 sufrió discriminación y 1 de cada 10, algún tipo de violencia sexual o emocional (Tabla 24). Por si

TABLA 22. VIOLENCIAS POR ÁMBITO DE OCURRENCIA Y TEMPORALIDAD

VIOLENCIAS POR ÁMBITO DE OCURRENCIA 	% 	TEMPORALIDAD 
PAREJA	43.30%	A lo largo de su relación actual o última
ESCOLAR	25.30%	A lo largo de su vida
LABORAL	26.60%	A lo largo de su vida
FAMILIAR	10.30%	En los últimos 12 meses
COMUNITARIA	38.70%	A lo largo de su vida

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2016).

fuera poco, entre 2011 y 2016, a 1 de cada 10 (11.8%) mujeres que trabajaron les fue solicitada prueba de embarazo. Además, en 3 de cada 10 agresiones a mujeres en el ámbito laboral (31.8%) el agresor fue un compañero de trabajo, y 2 de cada 10 agresiones fue por el patrón o jefe (23.8%).

A pesar de las evidencias que atentan contra la seguridad de las mujeres, existe un debilitamiento institucional para la atención a las mujeres, siendo esto, un sello del actual gobierno federal. Además del potencial ataque a los órganos constitucionalmente autónomos, la reducción de sus presupuestos o su desaparición, así como de los constantes intentos por controlar la cúpula del Poder Judicial; la actual administración ha desaparecido programas sociales enfocados a apoyar, principalmente, a las mujeres. Los dos programas que sobresalen por su relevancia son: 1) las estancias infantiles y 2) la reducción presupuestal de los refugios para mujeres (Signos Vitales, 2021b).

Aunque existen leyes que vigilan por este derecho siguen persistiendo acciones que lo violentan poniendo en riesgo a las mujeres. A nivel internacional, México ocupa el lugar 88 en el índice de paz y seguridad (GIWPS, 2021), y aunque todos los países tienen un

TABLA 23. ENTIDADES CON MAYOR PREVALENCIA TOTAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ENTIDAD	%
	
CDMX	55.1
AGUASCALIENTES	53.6
ESTADO DE MÉXICO	53.3
JALISCO	52.0
QUERÉTARO	49.9

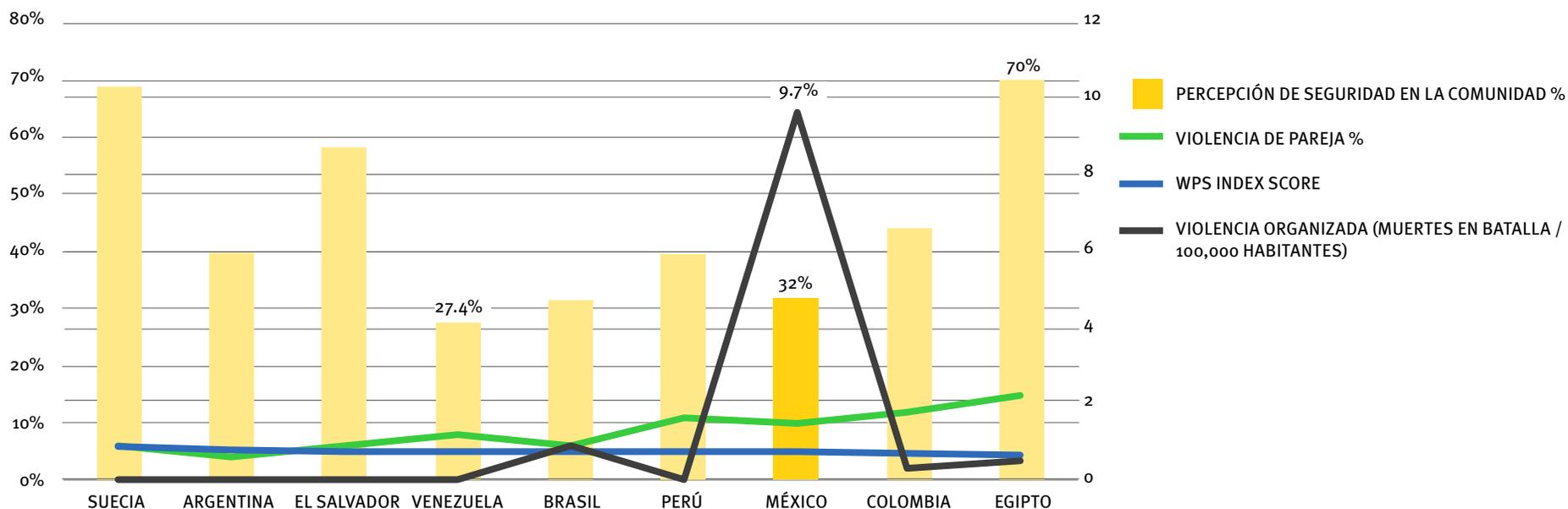
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2016).

TABLA 24. TIPO DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EN MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS

TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJE
	
EMOCIONAL	10.6%
FÍSICA	1.6%
SEXUAL	11.2%
DISCRIMINACIÓN	22.1%
TOTAL	26.6%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2016).

GRÁFICA 27. INDICADORES DE SEGURIDAD DE ACUERDO AL ÍNDICE DE PAZ Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES AL 2020



Fuente: Elaboración propia con datos de FAOSTAT (2016–2020).

margen de mejora. México, sin embargo, ocupa por su parte el lugar 43 en la dimensión de justicia y cae hasta el 160 en la dimensión de seguridad, lo que significa que en pleno 2021 solo un tercio de las mujeres se sienten seguras caminar solo en su colonia por la noche, donde además las tasas de violencia organizada están entre las 10 más altas del mundo sin acceso a instituciones sólidas que las protejan.

Asimismo, el mismo reporte de GIWPS, indica que en Suecia 7 de cada 10 mujeres se sienten seguras en su comunidad (68.9%), mientras que, en países como México y Brasil, sólo un tercio de ellas se sienten a salvo dentro de su comunidad (Gráfica 27). Donde además la tasa de violencia organizada la presenta México con 9.7 muertes por cada 100,000 habitantes.

DIFICULTADES DEL ACCESO AL DERECHO EDUCATIVO



En México, la educación es un derecho humano reconocido en el artículo 3° de la CPEUM señalando el derecho de todo individuo a recibir educación donde el Estado impartirá y garantizará la educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria), la media superior y superior, estableciendo que tanto la educación básica, como la media superior serán obligatorias. Asimismo, la Ley General de la Educación en su artículo 11° que busca la equidad, excelencia y mejora continua en la educación, coloca al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019b, p.6).

El derecho a la educación considera la dimensión de calidad con equidad, se trata del desarrollo de competencias para el desarrollo pleno de las personas y no únicamente del acceso a escuelas (Acción Ciudadana Frente a la pobreza, 2017). El aprendizaje y las condiciones de permanencia y avance resultan esenciales como política para combatir la pobreza. Lamentablemente, los ataques del derecho educativo en México sufren de una notoria desigualdad estructural que afecta a la educación.

Tan sólo, entre 2010 y 2018, el porcentaje de población de 15 a 21 años que asistía al nivel medio superior aumentó casi siete puntos porcentuales, al pasar de 56.1% a 62.8%, lo que indica una demanda creciente de educación que debió ser atendida por las instituciones del Estado (Coneval, s.f.). Sin embargo, además de garantizar el acceso a niveles superiores de educación, es necesario fortalecer la calidad de la enseñanza que se recibe en niveles previos. Por ejemplo, de acuerdo con la prueba PLANEA, en 2017 los estudiantes de tercer grado de secundaria con niveles satisfactorios o sobresalientes en el nivel de dominio de campos como el Lenguaje y Comunicación o Matemáticas eran notablemente bajos (26.1% y 13.7%, respectivamente) (Coneval, s.f.).

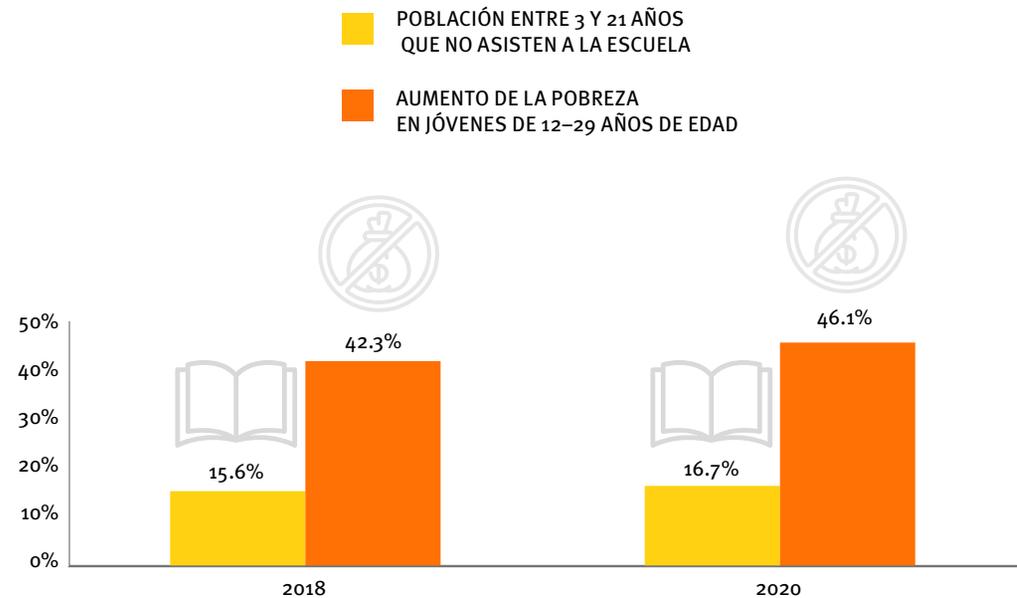
Asimismo, los estudiantes de último grado de educación media superior con niveles satisfactorios o sobresalientes en el dominio tanto del Lenguaje y Comunicación como en Matemáticas fueron de sólo de 4 de cada 10 (37.9%) en lenguaje y de 1 de cada 10 (10.5%) en matemáticas. Donde los menores porcentajes se presentaron en Chiapas (3.8), Tabasco (4.4%), Estado de México (6.6%) y Michoacán

(6.8%) (Coneval, s.f.). Estos resultados evidencian la necesidad de redoblar esfuerzos en materia pedagógica, así como de seguir generando información que permita dar cuenta de la calidad del aprendizaje en el país.

El reto de disminuir las carencias sociales incluye a la población joven pues la población de 3 a 21 años que no asiste a la escuela y no cuenta con educación obligatoria aumentó de 15.6% en 2018 a 16.7% en 2020, contexto que, aunado a la pérdida de ingreso derivado de las medidas de confinamiento, agravó la situación de pobreza de las personas jóvenes al reportarse un aumento de la pobreza en los adolescentes y jóvenes (12 a 29 años) de 42.3% en 2018 a 46.1% en 2020 (Coneval, 2021a). Este grupo es uno de los más afectados durante la pandemia por el cierre de escuelas y empresas ante los ajustes para frenar al virus y a su vez enfrentar la crisis económica (Gráfica 28).

Actualmente, por lo que respecta al derecho a la educación, entre los temas analizados se plantean los aspectos en materia de accesibilidad donde la disposición de contar con internet como mecanismo garante del derecho humano a la educación; así como lo relativo a establecer como derecho univer-

GRÁFICA 28. PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y AUMENTO DE LA POBREZA JUVENIL



Fuente: Elaboración propia con datos de Coneval (2021a).

sal, el derecho a las becas en todos los niveles de educación superior (CNDH, 2020, p. 129). Bajo ese esquema, como ya lo hemos señalado en el reporte de agosto pasado, la estrategia “Aprende en casa”, resulta una política educativa, no inclusiva ni equitativa (Signos vitales, 2021) deja fuera a los alumnos que no cuentan con recursos digitales para continuar los estudios.

Donde además es posible que el ejercicio pleno del derecho a la educación sea obstaculizado por la falta de recursos y sólo pueda lograrse a lo largo de un periodo de tiempo, por lo que las obligaciones del Estado son progresivas, logrando por completo la gratuidad de la enseñanza secundaria y superior. Desafortunadamente, aunque la propuesta del actual ejecutivo federal, incluía incrementar la oferta educativa de educación en los sectores más pobres de la población en México, se desconoce el verdadero impacto en la calidad de los aprendizajes y a su vez en la pertinencia escolar (Backhoff, 2021).



Imagen: “Calidad educativa” /Unicef /Andy Richter en <https://tinyurl.com/yckjtjav>

Es posible que el ejercicio pleno del derecho a la educación sea obstaculizado por la falta de recursos.

EL PAPEL DEL GOBIERNO



Al igual que ocurre con otros derechos económicos, sociales y culturales, es posible que el ejercicio pleno del derecho a la educación sea obstaculizado por la falta de recursos y solo pueda lograrse a lo largo de un período de tiempo, en particular para los países con menos recursos (ONU, s.f.1). Esta es la razón por la cual algunas obligaciones del Estado son progresivas, por ejemplo, la introducción de la gratuidad de la enseñanza secundaria y superior, elemento que las autoridades en México persiguen, sin embargo, independientemente de lo limitado que sean los recursos, todos los Estados tienen la obligación inmediata de garantizar y adoptar las medidas necesarias en pro de la educación (Tabla 25).

De acuerdo al INEGI (2020f), existieron más de 33 millones 415 mil estudiantes matriculados para el ciclo escolar 2020–2021, en los diferentes niveles: preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, sin embargo, no se está garantizando el derecho de todos los niños y jóvenes a asistir a la escuela y completar su escolaridad obligatoria. El esquema actual de educación a distancia pone en riesgo este derecho al excluir a niñas, niños y jóvenes (NNJ) que

TABLA 25. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS EN PRO DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS VIOLENTADOS	
1. Garantizar obligaciones fundamentales mínimas para cumplir los niveles esenciales del derecho a la educación, que comprenden prohibir la discriminación en el acceso a y en la educación; asegurar la educación básica gratuita y obligatoria para todos (en México se incluye la educación básica y media superior como obligatorias); respetar la libertad de los padres para elegir la escuela de sus hijos fuera de las establecidas por las autoridades públicas; proteger la libertad de los individuos y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza.	
2. Adoptar las medidas necesarias para la realización plena del derecho a la educación en la medida máxima que lo permitan los recursos disponibles. La falta de recursos no puede justificar la inacción o el aplazamiento indefinido de la adopción de las medidas para poner en práctica el derecho a la educación. Los Estados deben demostrar que están haciendo todos los esfuerzos posibles para mejorar el ejercicio del derecho a la educación, aun cuando los recursos sean escasos.	
3. No adoptar medidas regresivas. Esto significa que el Estado no debe adoptar medidas que hagan retroceder o adoptar medidas que deroguen las garantías del derecho a la educación. Por ejemplo, introducir el pago de colegiatura en la educación secundaria cuando ésta ya era gratuita, constituiría un retroceso	

Fuente: Elaboración propia con información de Right to Education (2021).

no cuenten con medios digitales para continuar con sus estudios, donde además los efectos de la pandemia han amenazado el dinero o los recursos de las familias para continuar la educación de las y los NNJ.

Tan sólo, de acuerdo a la ECOVID.ED (2020), existen 30.05 millones de personas en edad educativa (pre-escolar, primaria, secundaria y media superior) estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019–2020, es decir el 64.7% de la población estuvo al menos inscrita en algún nivel educativo. Sin embargo, para el ciclo escolar 2020–2021, la población en edad escolar inscrita (menor a los 24 años) fue de poco más 32.1 millones, (50.6% del total de 3 a 24 años), es decir 14.1% de esa población dejó de estudiar de un ciclo escolar a otro. Donde además la ECOVID–ED encuentra que cerca de 2 millones 126 mil personas entre 3 y 24 años no estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2020–2021 por motivos asociados directamente a la pandemia de COVID–19 y 1.9 millones, por falta de dinero o recursos (INEGI, 2020f). Donde, además de la población inscrita en el ciclo escolar 2019–2020 e inscrita en el 2020–2021 (30.4 millones), 302 mil cambiaron de escuela privada a pública (1.0%); y 285 mil (0.9%) cambiaron de pública a escuela privada. (INEGI, 2020f).

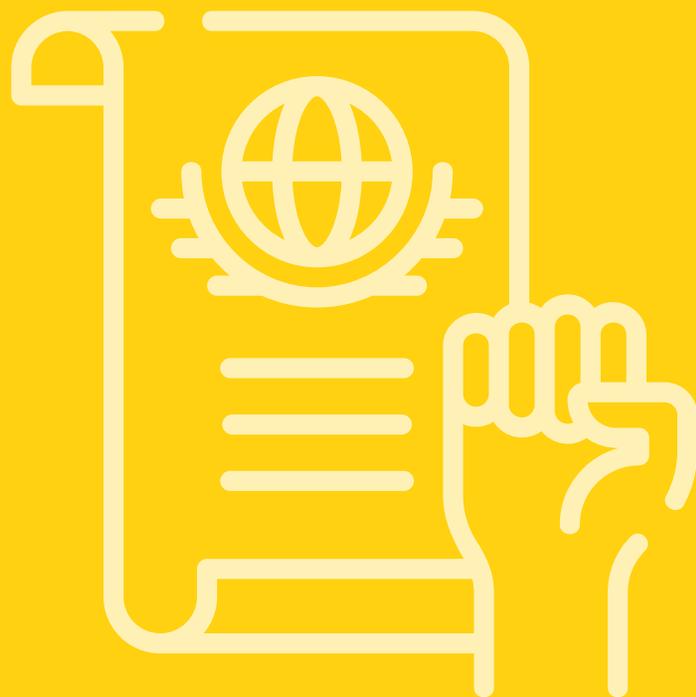
Asimismo, las autoridades educativas respondieron ante la contingencia con la estrategia “Aprende en casa” y aunque el programa fue lanzado en aras de garantizar la continuidad del ciclo escolar y evitar la deserción escolar, su apresurada planeación y nulas bases provoca que su meta no pueda cumplirse en todos los hogares. El INEGI (2020e), arrojó los siguientes datos que indican mayor exclusión para los más desfavorecidos:

1. Solo casi 2 de cada 10 hogares (15.7%) ubicados en el estrato socioeconómico más bajo, dispone de computadora, en comparación de 6 de cada 10 hogares (60.6%), que pertenecen al estrato medio alto,
2. casi 3 de cada 10 hogares (25.1%) del estrato más bajo, tampoco tiene acceso a internet y c) 20.4% no cuenta con televisión en el hogar, elementos que constituyen una violación a su derecho a la educación.



5

**PERSONAS EN CONDICIÓN
DE VULNERABILIDAD: SIN DERECHOS**



5

PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: SIN DERECHOS

«

CONTENCIÓN MIGRATORIA, UNA POLÍTICA DE CORTE MILITAR

El artículo primero constitucional establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, ese mismo artículo establece que las personas que entren al país serán protegidas por las leyes mexicanas. A pesar de eso, los migrantes que, fundamentalmente, huyen de la violencia, las malas condiciones económicas, los desastres naturales y la mala gobernanza regional, son vistos como enemigos del Estado, esto a pesar de la narrativa inicial que el actual presidente de México protegió, pero rápidamente abandonó.

El 21 de octubre de 2018, ya como presidente electo de México, López Obrador pronunció un discurso en el que, en medio de una crisis migratoria en la frontera sur del país, aseguró que su gobierno no perseguiría migrantes y que, por el contrario, estos eran bienvenidos en México. De hecho, como presidente electo y como presidente en funciones, López Obrador comentó, explícitamente, que en México se les daría trabajo y que tendrían protección en su trayecto hacia los Estados Unidos. Nada más alejado de la realidad. Además, insistió en la vía de la cooperación para el desarrollo como principal mecanismo para reducir la migración irregular ya que, en sus palabras, “el que sale de su pueblo no sale por gusto, sale por necesidad, y si hay producción y hay trabajo en los pueblos, se va a aminorar el fenómeno migratorio,

queremos que la migración sea opcional, no obligatoria, el que quiera salirse, que se quiera ir a otro país que lo haga por gusto, no por necesidad”. Estas intenciones fueron dramáticamente frenadas cuando quien entonces encabezaba el ejecutivo estadounidense logró imponer su política migratoria en México. El discurso cooperativista se fue matizando hasta llegar al punto del extremo opuesto, la contención pura y dura, además, con corte militar.

En menos de un año, se pasó de la frase presidencial “donde come uno comen dos”, a la también frase presidencial “desde ahorita aclaro que seguiremos deteniendo a los migrantes”. La razón fue la presión del entonces presidente de Estados Unidos, Donald Trump, quien hizo de la migración irregular el gran tema de su administración. En caso de que el gobierno mexicano no detuviera los flujos migratorios que atraviesan el largo del territorio mexicano para llegar a Estados Unidos, entonces el gobierno de López Obrador tendría que afrontar una serie de sanciones arancelarias unilaterales. Esta amenaza tuvo consecuencias institucionales de gran calado.

La primera de estas consecuencias fue la firma de un acuerdo migratorio, el 7 de junio de 2019, con el que se proponía una salida a la crisis que en esta materia

se atravesaba. Y aunque dicho acuerdo contemplaba que Estados Unidos acelerará el procesamiento de las solicitudes de asilo bajo los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP) y a invertir fuertemente en los Estados de origen de la migración con el objetivo de desincentivar el desplazamiento hacia Estados Unidos, esto no sucedió.¹⁵ Por el contrario, el aspecto contencioso de la migración fue aplicado con absoluta rigurosidad. Para septiembre de 2019, tres meses después de la firma del acuerdo con Estados Unidos, la administración federal ya había aceptado a 39 mil migrantes que se encontraban en Estados Unidos esperando los resultados de sus casos de asilo (4 veces más que los recibidos entre enero y junio de 2019) (Signos Vitales, 2020). Además, en ese mismo periodo ya se había desplazado a 25 mil tropas de la Guardia Nacional (GN) que habían detenido a 81 mil migrantes aproximadamente, 35 mil más que en el mismo periodo, pero de 2018; y había movilizó a alrededor de 10 mil elementos de la Guardia Nacional para que patrullaran la frontera sur de México con Guatemala y a 15 mil guardias más para hacer la misma labor en la frontera norte (Signos Vitales, 2020).

¹⁵ Los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP) consisten en que las personas que presentaron solicitudes de asilo en Estados Unidos esperen en México el resultado de sus casos.

Esta acción fue posible gracias a la creación de la Ley de la Guardia Nacional, en la que se estipula que esta corporación está facultada para llevar a cabo funciones de migración, como el control y verificación migratoria. Esto modificó drásticamente la visión del control migratorio y dio origen a una estrategia de corte abiertamente militar. Como consecuencia, la propia burocracia del Instituto Nacional de Migración se fue militarizando paulatinamente. Al menos 17 militares han sido nombrados en posiciones civiles de alto mando dentro del instituto, concretamente como titulares de las oficinas de representación en diversas entidades (OGN, 2021).

Algunas de las participaciones más visibles de la GN en el terreno migratorio han sido durante las caravanas migrantes. Como lo ha reportado la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2021a), los migrantes que intentan cruzar de manera irregular todo el largo de México para llegar a los Estados Unidos, han decidido, cada vez con mayor frecuencia, organizarse en caravanas con el objetivo de transitar con mayor protección a las personas migrantes (al estar menos expuestas a delitos y abusos que suelen encontrarse en la ruta), con mayor asistencia de entidades gubernamentales y no gubernamentales, y con menores costos asociados (particularmente con

la migración irregular), pues hay menos necesidad de contratar un coyote o traficante para cruzar fronteras. Cabe mencionar que está pendiente de resolver por la SCJN la acción de inconstitucionalidad 2019/62, interpuesta por la CNDH, sobre las atribuciones de la Guardia Nacional para la detención de personas migrantes.

En este sentido, la misma organización ha reportado que entre 2018 y hasta abril de 2019 se han documentado, al menos, nueve caravanas migratorias que cruzan de la frontera sur a la frontera norte de México (OIM, 2021a). A estas, hay que sumar las organizadas en 2021 (solo en agosto y septiembre de este año se han registrado cuatro) (Sánchez, 2021). De manera absolutamente contraria a la promesa inicial hecha por el presidente mexicano a inicios de su administración, la contención migratoria no solo es la principal característica de la política en esta materia, sino que públicamente se defiende esa narrativa. El presidente López Obrador ya no escatima en decir con total claridad que México se encarga y se seguirá encargando de la contención migratoria. Esta posición se ha hecho efectiva en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Mientras que el monto aprobado por concepto de atención a refugiados para 2021, en donde se incluye el presupuesto de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), apenas

TABLA 26. MILITARES OCUPANDO POSICIONES CIVILES DENTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN 1/2

1	<p>Pedro León Álvarez Alcacio</p> 	General de Brigada ICDEM	Titular de oficina de representación en Aguascalientes	5	<p>Ramón Juárez Suárez</p>  <p><i>Imagen:</i> https://tin-yurl.com/mr2a9bxx</p>	Vicealmirante CG	Titular de oficina de representación en Colima
2	<p>Roberto González López</p>  <p><i>Imagen:</i> https://tin-yurl.com/3m8pket7</p>	Vicealmirante	Titular de oficina de representación en Campeche	6	<p>Efraín Sánchez Velasco</p>  <p><i>Imagen:</i> https://tin-yurl.com/mv4tvj8c</p>	General del Brigada DEM	Titular de oficina de representación en Estado de México
3	<p>Pedro Alberto Alcalá López</p>  <p><i>Imagen:</i> https://tin-yurl.com/2p8zuvty</p>	General	Titular de oficina de representación en Chihuahua	7	<p>Enrique Aviña Gutiérrez</p>  <p><i>Imagen:</i> https://tin-yurl.com/mzhna4pf</p>	General de Brigada DEM	Titular de oficina de representación en Guanajuato
4	<p>José de Jesús Barajas</p>  <p><i>Imagen:</i> https://tin-yurl.com/7m5949wx</p>	General de División PDEMA	Titular de oficina de representación en Coahuila	8	<p>Víctor Manuel Martínez Maya</p>  <p><i>Imagen:</i> https://tin-yurl.com/28jcbtp7</p>	Contralmirante	Titular de oficina de representación en Guerrero

Fuente: Elaboración propia con información del Observatorio de la Guardia Nacional (2021).

TABLA 26. MILITARES OCUPANDO POSICIONES CIVILES DENTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN 2/2

9	<p>Francisco Javier Hernández Sánchez</p>  <p>Imagen: LinkedIn</p>	Capitán Primero de Caballería	Titular de oficina de representación en Hidalgo	13	<p>José Luis Chávez Aldana</p>  <p>Imagen: https://tinyurl.com/ybbtscvp</p>	General de Brigada DEM	Titular de oficina de representación en Puebla
10	<p>Pedro Valencia Salcedo</p>  <p>Imagen: https://tinyurl.com/mr3b43an</p>	General de División DEM	Titular de oficina de representación en Jalisco	14	<p>Genaro García Wong</p>  <p>Imagen: https://tinyurl.com/yckrtev2</p>	General de Brigada DEM	Titular de oficina de representación en Sinaloa
11	<p>Salomón Maldonado</p>  <p>Imagen: https://tinyurl.com/4mtfrxpa</p>	General de Brigada DEM	Titular de oficina de representación en Michoacán	15	<p>Salvador González Guerrero</p>  <p>Imagen: https://tinyurl.com/2hvvv7s7</p>	Contralmirante CG DEM	Titular de oficina de representación en Sonora
12	<p>Miguel Ángel Nophal Balderas</p> 	General de Brigada	Titular de oficina de representación en Nayarit	16	<p>Raúl Alberto Paredes Hernández</p>  <p>Imagen: https://tinyurl.com/2p98mr88</p>	Contralmirante CG DEM	Titular de oficina de representación en Veracruz

Fuente: Elaboración propia con información del Observatorio de la Guardia Nacional (2021).

es de 44 millones 427 mil 552 pesos, el presupuesto del Instituto Nacional de Migración (INM), encargado de las detenciones (en coordinación con la GN) y las devoluciones de migrantes, recibirá mil 603 millones 50 mil 997 pesos en el mismo año, lo que equivale al 94% del gasto total en el rubro de Servicio de Migración y política migratoria (SHCP, 2021b).

No se debe perder de vista que la estrategia de contención militarizada se da a la par de coyunturas globales como los fenómenos naturales, las crisis políticas en países como Haití, y sobre todo en materia de salud debido a la pandemia, lo que generó un repunte de la migración irregular hacia Estados Unidos. De hecho, en este año se registró el flujo migrante no mexicano con destino en Estados Unidos más alto en la historia. El gobierno estadounidense ha reportado que entre enero y septiembre de 2021, se han detenido a 1 millón 515 mil 598 migrantes, principalmente mexicanos (59,985), guatemaltecos (24,288) y hondureños (27,078) (USCBP, 2021).

Por su parte, la Unidad de Política Migratoria (2021), reportó que entre enero y septiembre de este año se han presentado y devuelto 190 mil 476 migrantes irregulares; el mes de septiembre ha sido el de más registros, al acumular 41 mil 225. La mayoría de los migrantes presentados y devueltos en 2021 han sido

de nacionalidad hondureña (43.33%), guatemalteca (28.23%), y salvadoreña (7.97%). De manera adicional, se deben contabilizar miles de detenciones ilegales que el gobierno mexicano no ha reportado. La cancillería guatemalteca reportó en septiembre de 2021 que, en tan solo 22 días, México deportó a 6 mil 360 centroamericanos sin el papeleo correspondiente y violando el debido proceso (Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, 2021).

Esta actuación por parte del Instituto Nacional de Migración ha valido múltiples críticas internacionales, entre las que sobresale la hecha por la organización Human Rights Watch (2021a) que, a través de un comunicado, indicó que “abandonar a familias vulnerables en una zona remota de la selva guatemalteca, sin dinero, alimentos ni albergue e ignorando sus solicitudes de asilo, evidencia nuevamente la falta de preocupación por los derechos humanos.”

Si bien el origen de la migración irregular que llega y pasa por México sigue siendo, principalmente, Centroamérica, se han registrado incrementos significativos en los eventos migratorios provenientes de otros países, como Haití. Mientras que la autoridad migratoria mexicana contabilizó 16,052 detenciones de ciudadanos haitianos entre enero y septiembre de 2021, tan solo en agosto del mismo año se reportaron

TABLA 27. ENCUENTROS FRONTERIZOS TERRESTRES DEL SUROESTE (POR COMPONENTE)

MES	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
REPORTADAS POR:	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL
Patrulla Fronteriza	12, 787	62, 530	75, 317	25, 325	72, 318	97, 643	61, 972	107, 248	169, 220	62, 857	110, 846	173, 703
Oficina de Operaciones de Campo	1, 322	1, 775	3, 097	1, 509	1, 947	3, 456	2, 058	2, 003	4, 061	3, 345	1, 751	5, 096
TOTAL	14,109	64,305	78,414	26,834	74,265	101,099	64,03	109,251	173,281	66,202	112,597	178,799
MES	MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
REPORTADAS POR:	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL
Patrulla Fronteriza	61,16	111, 460	172, 620	75, 613	103, 022	178, 635	106, 431	94,168	200, 599	104, 411	91, 147	195, 558
Oficina de Operaciones de Campo	6,04	1, 903	7, 943	8, 492	1, 893	10, 385	10, 899	2, 036	12, 935	11,062	2, 267	13, 329
TOTAL	67,2	113,363	180,563	84,105	104,915	189,02	117,33	96,204	213,534	115,473	93,414	208,887
MES	SEPTIEMBRE											
REPORTADAS POR:	TÍTULO 8	TÍTULO 42	TOTAL									
Patrulla Fronteriza	61,16	111, 460	172, 620									
Oficina de Operaciones de Campo	6,04	1, 903	7, 943									
TOTAL	67,2	113,363	180,563									

Fuente: Elaboración propia con información de la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de EE.UU. (2021).

3,360 y en septiembre 8,879 (UMP, 2021). Después de la región de América Central, que representa el 84.2% (160,543 detenciones) del total de detenciones, las regiones con más registros de este tipo son el Caribe (10.49%) y América del Sur (3.53%) (UPM, 2021).

No se debe soslayar que este volumen en los flujos migratorios representa un negocio multimillonario en detrimento de los migrantes más desprotegidos,

que además son quienes más han sufrido detenciones por parte de las autoridades mexicanas, muchas de esas arbitrarias y con todo lujo de violencia, ya que son quienes no cuentan con los recursos necesarios para pagar a los “coyotes” para cruzar a lo largo de territorio mexicano. Es decir, las caravanas son utilizadas por migrantes para reducir los costos asociados a la migración irregular (OIM, 2021a). Pero

TABLA 28. EVENTOS DE EXTRANJEROS PRESENTADOS ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA POR CONTINENTE, 2021

CONTINENTE/PAÍS DE NACIONALIDAD 	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
TOTAL GENERAL	9,548	12,512	15,926	18,695	18,657	18,781	22,977	32,155	41,225	19,0476
AMÉRICA	9,504	12,410	15,812	18,564	18,430	18,468	22,603	31,748	40,591	188,130
AMÉRICA DEL NORTE	47	53	81	93	137	115	115	12	100	864
AMÉRICA CENTRAL	9,279	12,157	15,390	17,885	16,833	15,648	19,114	26,038	28,199	160,543
ISLAS DEL CARIBE	85	115	212	297	738	1,991	2,455	4,255	9,847	19,995
AMÉRICA DEL SUR	93	85	129	289	722	714	919	1,332	2,445	6,728
EUROPA	5	12	9	24	59	60	61	55	66	351
ASIA	36	51	75	69	67	71	141	219	246	975
OCEANÍA	-	-	1	-	-	1	2	2	1	7
ÁFRICA	3	39	29	38	100	181	170	131	321	1,012
APÁTRIDAS	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1

Fuente: Unidad de Política Migratoria (2021).

las caravanas son solo el complemento del tráfico de personas movilizado por los “coyotes”, quienes, según diversos reportajes periodísticos, cobran alrededor de 10 mil dólares por cruzar a un individuo del sur al norte de México (Noticias Telemundo, 2021). De ser esto cierto, este negocio podría representar más de dos mil millones de dólares al año.

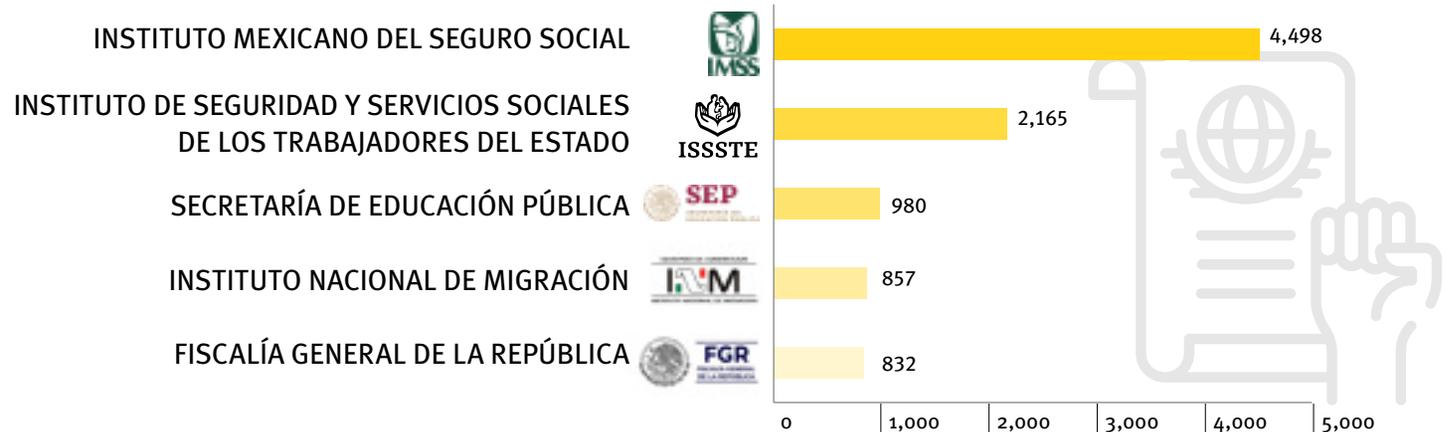
Quienes no logran atravesar la frontera estadounidense suelen ser objeto de abusos y arbitrariedades tanto del gobierno como del crimen organizado. Como se ha reportado desde 2019, muchos de los migrantes que se encuentran en los centros de detención han permanecido incomunicados, hacinados y en situaciones indignas (Subizar, 2019), lo que es violatorio de la Ley de Migración. Aunado a ello, la brutalidad de las autoridades mexicanas contra migrantes durante los procedimientos de detención ha quedado patentada en diversos medios de comunicación (*Expansión, El Universal, DW*). A pesar de que durante su tercer informe de gobierno, López Obrador comentó que los videos viralizados en redes sociales en los que se muestra a miembros del INM golpeando la cabeza de un migrante no representan prácticas recurrentes, el Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2020, reportó que es justamente el Instituto Nacional de Migración la cuarta institución

con más acusaciones por violaciones a derechos humanos, incluso por encima de la Fiscalía General de la República (INEGI, 2020a).

El sitio Animal Político llegó a documentar que grupos de migrantes acusan a autoridades mexicanas de entregarlos directamente al crimen organizado, mismo que también ha sido acusado de asesinatos contra migrantes (*Animal Político, 2021c*). Uno de los casos más sonados y que aún se encuentra bajo investigación, es la matanza de Camargo en Tamaulipas, aunque no es la única. De hecho, la Organización Internacional para las Migraciones (2021b), reportó que entre enero y el 23 de septiembre de 2021 ha contabilizado la muerte de 320 migrantes, lo que ya convierte al año 2021, en el cuarto más mortal para migrantes desde 2014 y, en caso de que la tendencia continúe, se convertirá en el año más violento y mortal para migrantes en México.

Asimismo, la aplicación del “Título 42”, una regla en materia migratoria creada en la administración de Donald Trump, habilitó, hasta que un juez bloqueó esta disposición a principios de septiembre de 2021, al gobierno estadounidense para expulsar de manera inmediata y sin la tramitación regular a todas las personas que crucen la frontera de ese país de manera

GRÁFICA 29. PRINCIPALES INSTITUCIONES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES REGISTRADAS EN EXPEDIENTES DE QUEJA CALIFICADOS EN LA CNDH, SEGÚN CANTIDAD DE EXPEDIENTES, 2019



Fuente: Elaboración propia con información del INEGI (2020)

ilegal, esto justificado por razones de salud en medio de una pandemia. Se ha reportado que, en consecuencia, el crimen organizado ha aprovechado la indefensión de migrantes abandonados en México y en la selva que divide la frontera mexicana y guatemalteca para traficar con ellos (*Animal Político*, 2021c).

Por último, vale la pena hacer notar que el aspecto más grave de la política contenciosa implementada por el actual gobierno mexicano es su irreversibilidad. La movilización de corporaciones armadas (principalmente la Guardia Nacional) para detener importantes cantidades de migrantes, aparejada del

aumento significativo del presupuesto para dicha tarea, parecen haber creado una inercia difícil de revertir. Tanto así, que tres días antes de su tercer informe de gobierno, López Obrador aseguró que su gobierno seguiría deteniendo migrantes, y aunque AMLO ha enviado una carta diplomática al presidente Joe Biden, en la que se le solicita colaboración para invertir en cooperación para el desarrollo de la región centroamericana (*Animal Político*, 2021b), no será hasta que el gobierno estadounidense acepte dicha petición que la política migratoria contenciosa más grande en la historia de México cesará.

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS



De acuerdo al Departamento de asuntos Económicos y Sociales (DAES) de la ONU (s.f.), pese a todos los adelantos positivos logrados en el establecimiento de normas de derechos humanos a nivel internacional, los pueblos indígenas siguen enfrentando graves violaciones cotidianas de esos derechos. En México, el artículo 2º incluye expresamente los derechos relacionados con los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía de los mismos, asimismo, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece mecanismos institucionales para su protección.

Desafortunadamente, cuestiones como la violencia y la brutalidad, la perpetuación de las políticas de asimilación, la marginación, el despojo de sus tierras, la expulsión o reubicación forzada, la denegación de sus derechos a la tierra, los efectos del desarrollo en gran escala, los abusos de las fuerzas militares y los conflictos armados, y un conjunto de violaciones de otra índole, son una realidad para las comunidades indígenas de todo el mundo (DAES, s.f).

De acuerdo a la CNDH (2016), en México, los pueblos y comunidades indígenas se encuentran en una situa-

ción de discriminación estructural, así como en desventaja socio-política y económica respecto del resto de la población. Esta situación la enfrentan más de 11 millones 800 mil personas en hogares indígenas, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020b). Además, el 41% de la población de lengua indígena se encontró bajo pobreza y un 35.7% más bajo pobreza extrema (INEGI, 2020b), situación que vulnera su condición y bienestar social. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2006), en el país persiste una brecha significativa entre la población indígena y la no indígena en cuanto al acceso al derecho de la educación. Especialmente las mujeres indígenas son quienes presentan los niveles más altos de analfabetismo y baja escolaridad.



Imagen: “Hay 31 lenguas indígenas en riesgo de desaparecer / Unimedios en <https://tinyurl.com/yf7c-mhns>

SIN ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS



De acuerdo a la CNDH (s.f.4), tanto la protección en salud como la insuficiencia de servicios básicos en la vivienda, agua entubada y el servicio de drenaje, así como las viviendas con piso de tierra indican que la inversión de recursos públicos en asentamientos con población hablante de lengua indígena sigue teniendo notables diferencias en comparación con el resto del país. El Censo 2020 muestra que el 23.1% de las personas hablantes de lenguas indígenas no tiene afiliación a servicios de salud; 47.5% son mujeres y 52.5% hombres. Del total de personas que sí cuentan con afiliación, el 83.7% están afiliadas a una institución que presta servicios de salud del sector público y únicamente el 0.4% tiene derecho a un seguro privado (INEGI, 2020b).

El 75.8% (77.6% de las mujeres y 73.7% de los hombres) de la población de tres años y más que habla alguna lengua indígena está afiliada al Seguro Popular o para una Nueva Generación (siglo XXI) o el Instituto de Salud para el Bienestar; 14.7% (13.1% de las mujeres y 16.5% de los hombres) es atendido en el IMSS; 3.9% (3.8% de las mujeres y 3.9% de los hombres) en el IMSS–Prospera o IMSS–Bienestar; 3.7% (3.6%

de las mujeres y 3.7% de los hombres) en el ISSSTE, entre otras instituciones (INEGI, 2020b).

Por si fuera poco, la niñez indígena tampoco escapa de los atentados a sus derechos en materia de protección, integridad y seguridad personal. La CNDH (2017b), documentó hechos de violencia física y psicológica como forma de castigo en agravio de los infantes, imputables a personal del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), así como omisiones a las obligaciones de adoptar medidas de protección en favor de las víctimas y la ausencia de protocolos de atención y prevención de la violencia escolar. Confirmó que nueve de las 41 casas visitadas no cumplen con las condiciones de habitabilidad adecuada para albergar personas, ya que presentan deterioros, humedades, filtraciones y daños estructurales que ponen en riesgo la integridad y seguridad de los menores de edad que ahí pernoctan; de las valoraciones médicas practicadas a los ocupantes de diez casas y dos comedores, se observaron diversas afectaciones a la salud y datos clínicos de desnutrición infantil (CNDH, 2017b).

Las comunidades y pueblos indígenas sufren de discriminación en ámbitos sociales, políticos y culturales además de enfrentarse a problemas relacionados con la propiedad, donde en el caso de México, aunque el acceso a la tierra puede mejorar considerablemente el bienestar familiar en las zonas rurales, no bastaría para sacar de la pobreza a la mayor parte de la población indígena (BID, 2008).

Desafortunadamente los pueblos indígenas aún sufren de violaciones sistemáticas a sus derechos y una discriminación arraigada tanto en el inconsciente colectivo como en el institucional a tal grado de existir violaciones al derecho de acceso a la justicia como en el caso de tres personas indígenas que se encontraban privadas de su libertad por el mismo gobierno en la comunidad de Río Velero, del Municipio de Ayutla de los Libres, en el Estado de Guerrero, ya que se encontraban secuestradas por el gobierno, pues autoridades de la comunidad, en complicidad con los Jercas de la Casa de los Pueblos, quienes los tenían retenidos en una casa de aproximadamente 2 x 3 metros, fueron encadenados y torturados, sin derecho a alimentos y agua, y obligadas a hacer sus necesidades fisiológicas en el mismo lugar; justificando su



actuar por el régimen de usos y costumbres de la comunidad (CNDH, s.f.5).¹⁶

Ese y otros casos que atentan contra los derechos humanos de las comunidades indígenas, son muestra de que la plena inclusión de los pueblos indígenas en materia de políticas sociales es todavía una tarea pendiente, siendo necesaria la exigencia de reconocimiento de sus derechos en pro de la identidad cultural y la dignidad de los pueblos indígenas.

Imagen: “Denuncian servicios de salud y sin calidad para las mujeres indígenas de México /Desinformemos.org en <https://tinyurl.com/2p8rr6h8>

¹⁶ CNDH, Carpeta de investigación número 12180730100082110520

LAS AFECTACIONES A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Los derechos de nuestra niñez y juventud mexicana, se encuentran consagrados en la Constitución, en el artículo 4º por los Derechos de la niñez y los Derechos de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales definen con mayor precisión los derechos de distintos grupos sociales, establecen mecanismos institucionales para su protección.

Lastimosamente en la actualidad hay autoridades responsables de violentar los derechos de las niñas, niños y jóvenes (NNJ), como los Gobiernos Constitucionales de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato y Michoacán, Fiscalías Generales de Justicia en las entidades federativas y Presidentes Municipales como los de San Francisco del Rincón y de San Luis de la Paz, Guanajuato (CNDH, 2020, p.40). Donde debido a la omisión de supervisión de las condiciones en las que operaban los albergues administrados por la asociación civil “Ciudad de los Niños, Salamanca, A.C.”, se derivó en actos de tortura cometidos en agravio de 21 personas menores de edad y diez per-

sonas adultas que viven con discapacidad. Además de la violencia sexual perpetrada en contra de nueve adolescentes y cuatro personas mayores de edad. El trato cruel inhumano y/o degradante en perjuicio de 17 personas menores de edad y dos personas adultas. La omisión de proporcionarles a 20 adolescentes y a 14 personas adultas la atención especializada integral, que requerían con motivo de su condición médica, psicológica y/o discapacidad intelectual que presentaban. La inadecuada instrucción escolar impartida en los centros de asistencia social en cuestión, situaciones en las que los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato Michoacán, Querétaro, así como de los Municipios de San Francisco del Rincón y San Luis de la Paz son responsables (CNDH, 2020, p.40).

Debido a las condiciones indignas de promiscuidad, insalubridad y riesgo, en las que habitaban al menos 324 personas (135 niñas, niños y adolescentes, así como 191 personas adultas que presentaban una discapacidad intelectual) en los diversos centros de asistencia administrados por la asociación civil antes mencionada, finalmente las Fiscalías Generales de

Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato, integraron las averiguaciones previas y carpetas de investigación, relacionadas con los hechos delictivos cometidos en los diversos albergues de la “Ciudad de los Niños, Salamanca, A.C.”, hechos que son ejemplo de violaciones al Derecho a la integridad personal; Derecho a la procuración de justicia, y Derecho a la identidad (CNDH, 2020, p.40).

Desafortunadamente, no es un secreto que los abusos psicológicos, la violencia física, sexual u otras experiencias adversas en la niñez resultan en consecuencias y trastornos graves para toda la vida. De acuerdo a World Vision México (s.f.), es necesario garantizar en la práctica, a nivel social e institucional, un desarrollo infantil sano para mitigar las carencias familiares o económicas, así como los diferentes tipos de violencias que puedan estar atravesando. Bajo ese esquema, visibilizar los derechos de las NNJ de nuestro país, incluye darle voz a sus derechos para coadyuvar a formar relaciones sanas a medida que los niños crecen, desarrollando adultos más saludables.



Imagen: Entregan Ciudad de los Niños en Salamanca, Gto al Padre Pedro Gutiérrez Farías /Foto: Oswaldo Durán en El Sol de Salamanca en <https://tinyurl.com/2p9xmus8>

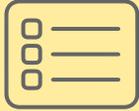
EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD



La población con algún tipo de discapacidad está más expuesta a que sus derechos sean violentados. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, esta situación la enfrentan 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas, 53% son mujeres y 47% son hombres (INEGI, 2020b). Existen condiciones que profundizan la vulnerabilidad de los derechos de personas con algún tipo de discapacidad, por ejemplo, si son dependientes económicos, como niñas, niños y jóvenes o personas mayores, viven en alguna zona marginada o de extrema pobreza, que formen parte de alguna comunidad de origen indígena y/o sean NNJ con discapacidad, el rezago educativo es mucho mayor (CNDH, 2020a). De acuerdo a la CNDH (2020a), el conjunto de derechos humanos más desprotegido por parte del estado puede agruparse en tres grandes bloques.

Bajo ese esquema, dado que el derecho a la educación es un derecho humano intrínseco y un medio que permite a las personas excluidas económica y socialmente, salir de la pobreza y participar en su comunidad; siendo la accesibilidad, el aprendizaje, el

TABLA 29. DERECHOS HUMANOS MÁS DESPROTEGIDOS

DERECHOS HUMANOS MÁS DESPROTEGIDOS 	EJEMPLOS 
DERECHOS DE PROVISIÓN	Educación, salud, alimentación, vivienda, recreación, etc.
BLOQUE DE DERECHOS AL DESARROLLO	Igualdad y no discriminación, pobreza y carencias sociales; educación; población indígena; población con discapacidad; entornos seguros y saludables, entornos familiares e institucionales, etc.
BLOQUE DE DERECHOS DE PROTECCIÓN	Identidad; vida libre de violencias; protección especial; emergencias; migrantes y refugiados; trabajo infantil, etc

Fuente: Elaboración propia con información de CNDH (2020a).

avance educativo y las condiciones de permanencia elementos esenciales para lograrlo, se manifiesta que la falta de opciones educativas adecuadas para NNJ con discapacidad constituye una violación al derecho a la educación.

Posterior a la revisión del Informe Inicial de México ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió diversas recomendaciones sobre el cumplimiento de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) por parte del Estado Mexicano y en materia de educación hizo especial énfasis en:

1. La persistencia del modelo de educación especial;
2. La falta de escolarización de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y
3. La ausencia de accesibilidad de los centros educativos y de todos los materiales didácticos, incluidos los libros de textos en Braille e intérpretes de lengua de señas (CNDH,2020a).

Además, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED, 2018), observó que el apoyo que reciben las personas con alguna discapacidad en materia de educación, alcanzó un 80% de asistencia escolar (17 puntos porcentuales por debajo de las personas sin discapacidad); sin embargo, la asistencia escolar de NNA en el nivel medio superior y superior disminuye a un 28%.

La población con algún tipo de discapacidad está más expuesta a que sus derechos sean violentados.



Imagen: Educación especial en México/ Todo Texcoco en <https://tinyurl.com/2p9x2hyt>

TRANSGRESIONES A LAS PERSONAS MAYORES



A partir del 2011, la reforma a los párrafos primero y tercero del artículo 1º, señalan que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM, donde las autoridades tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad. Estos deberes incluyen todos los sectores y grupos de la población, entre los que se encuentran las personas mayores, ya que las autoridades están obligadas a considerar su condición específica en todas las acciones, programas y servicios públicos que implementen (CNDH, 2019).

Asimismo, la Ley de los derechos de las personas adultas mayores (LDPAM), tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas mayores, y establecer la rectoría en la formulación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a ese sector. Propugna, además, por el respeto a la dignidad de ese grupo poblacional a través de un cambio de conciencia social en el que se abandonen los estereotipos negativos aún relacionados con el proceso de envejecimiento. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las viola-

ciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De acuerdo a la OMS (2021), las personas a menudo sufren estigma y discriminación, así como la violación de sus derechos a nivel individual, comunitario e institucional, simplemente debido a su edad. En México, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) de 2017, evidenció que las principales problemáticas declaradas por este grupo son la falta de empleo y la falta de oportunidades para encontrar trabajo y que, el 37% de las personas mayores encuestadas dependen económicamente de sus hijos o hijas (INEGI, 2017), lo que implica dependencia económica y empobrecimiento progresivo de aquellos que no cuentan con una pensión o jubilación o que cuando las tienen, resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas (CODHEY, s.f).

Si bien se ha hecho un esfuerzo por reducir la pobreza y dependencia económica de los adultos mayores, a través de la Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores (PBAM), misma que es uno de los programas sociales emblemáticos de la administración

de Andrés Manuel López Obrador, la amenaza a los derechos de las personas mayores aún continúa. El Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) (s.f.), estimó que la pensión para el bienestar cubre al 100% la línea de bienestar mínima rural y un 80% de la línea de bienestar mínima urbana (ambas representan el costo de la canasta alimentaria por persona en las zonas de más de 2 mil 500 habitantes). Sin embargo, si se consideran las líneas de bienestar rural y urbana, la pensión de adultos mayores solo cubre el 62% de la línea de bienestar rural y el 41% de la línea de bienestar urbana.

En este sentido, los alcances de dicha pensión no serán suficientes para proteger el bienestar de las personas mayores, ya que la PBAM no cubre a todos los adultos mayores que dejaron de trabajar; ya que estimó que el gasto de las personas adultas mayores en salud aumentó 70.2% y el gasto en alimentos 33.2% respecto al 2018 (CIEP, s.f).

Por si fuera poco, a principios de 2019 la CNDH, a partir de un análisis del bloque constitucional de derechos humanos, expresó su preocupación al documento “Guía Bioética para Asignación de Recursos Limitados de Medicina Crítica en Situación de Emergencia”, escrito por el Consejo de Salubridad General,



Imagen: Adultos mayores esperando su vacuna/Primera Plana Portal en <https://tinyurl.com/4c9yvhst>

debido a que parece contraria a disposiciones sobre el derecho a la salud vinculantes para México, tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Regional de protección de los derechos humanos, ya que sería un documento que justifica que el Estado mexicano no garantice el acceso efectivo a los bienes de salud a todas y todos los pacientes con COVID-19.

De igual forma se advierte que el documento contenía criterios que ejercen una discriminación indirecta

hacia las personas mayores, poniéndolas en flagrante desventaja en el acceso a los recursos de medicina, lo que vulnera su derecho a la salud y en donde en respuesta, el CSG eliminó la priorización que se hacía de los jóvenes sobre los adultos mayores. (CNDH,2019).

De acuerdo a la OMS (2021), un enfoque basado en los derechos para promover el envejecimiento saludable puede ayudar a superar los obstáculos legales, sociales y estructurales para la buena salud de las personas mayores (OMS, 2021), sin embargo, las recomendaciones de la CNDH en México siguen inclinándose a las violaciones del derecho a la salud de las personas mayores. Ejemplo de lo anterior es la recomendación No. 8/2020, de fecha 19 de mayo de 2020, dirigida al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de una persona mayor, así como al acceso a la información en materia de salud en el Centro Médico Nacional “20 de noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la Ciudad México (CNDH,2020c).

Otro ejemplo es la recomendación No. 31/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la vida, por la inadecuada atención médica, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de una persona mayor, en el Hospital General de Subzona con Medicina Familiar 19 en Altamirano, Guerrero y el Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional “La Raza”, en la Ciudad de México, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social (CNDH,2020d). Desafortunadamente, la pandemia por COVID-19 ha revelado la necesidad de acción social e institucional en al menos la salud pública integral y las prestaciones para las personas mayores a fin de proteger realmente los derechos para envejecer con dignidad y derechos humanos en nuestro país.

Un enfoque basado en los derechos para promover el envejecimiento saludable puede ayudar a superar los obstáculos legales, sociales y estructurales para la buena salud de las personas mayores (OMS, 2021).



6

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS



6

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

«

No hay manera de entender el contexto de los derechos humanos sin un medio ambiente y un entorno natural sano, que propicie y garantice el acceso a muchos de los derechos fundamentales que se enumeran en la Constitución. Para lograr este equilibrio, la agenda política global ha considerado al desarrollo sostenible como una prioridad para lograr metas y objetivos nacionales e internacionales; estos reflejados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que “impactan directamente en temáticas como Agua limpia y saneamiento (Objetivo número 6); Energía asequible y no contaminante (Objetivo número 7); Acción por el clima (Objetivo número 13) y Vida de ecosistemas terrestres (Objetivo número 15)” (ONU, s.f.2).

Bajo esta perspectiva, el medio ambiente funge como pilar y base para el crecimiento y desarrollo económico, al ser el proveedor del espacio geográfico, de recursos naturales e insumos para la producción y consumo de bienes y servicios a través de los cuales la sociedad puede desarrollarse. Su preservación se encuentra ligada a un uso racional, a la conservación, preservación y protección de éste, de tal forma que, el garantizar un medio ambiente sano a favor del bienestar social se ha fundamentado como un derecho humano.

DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES



El buen desarrollo y cumplimiento de los derechos ambientales “resultan indispensables para el desarrollo integral de las personas” (CNDH, s.f.1), representando los cimientos para un mayor bienestar y una sociedad sostenible, de tal manera que se han establecido en el marco de “tratados internacionales, leyes y de la propia Constitución Política” (CNDH, s.f.1) en nuestro país.

Los derechos ambientales en el ámbito internacional se encuentran adscritos a convenios, acuerdos y tratados de los que México es signatario.¹⁷ Por su parte, el marco legal mexicano establece aspectos y condiciones prioritarios de atender a fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo del derecho humano ambiental, tales como, el “Derecho al agua y saneamiento” y “A un medio ambiente sano”, ligados políticamente en el contexto actual a los derechos

¹⁷ Ejemplos de éstos pueden ser: el Protocolo de Montreal; el Protocolo de Kyoto; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático; mismos que en conjunto establecen acciones, políticas, objetivos, metas y compromisos que buscan la protección, cuidado y preservación de un medio ambiente apto para la propia vida humana, alineados a los ODS y el propio marco constitucional nacional.

de “Irretroactividad de la Ley”, “De los pueblos y comunidades indígenas” y al “Principio de legalidad”, fundamentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).¹⁸

Los derechos ambientales en el ámbito internacional se encuentran adscritos a convenios, acuerdos y tratados de los que México es signatario.

La Constitución establece el derecho ambiental, como el Derecho al agua y saneamiento, y a un medio ambiente sano.

¹⁸ Estos derechos se encuentran enmarcados principalmente en los artículos 1º, 2º, 4º, 14º, 25º, 27º, 103º, 107º y 115º de la CPEUM.

LA SOCIEDAD Y EL DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO



El agua, recurso natural y esencial para la vida, constituye la base de toda actividad económica y social, por tanto, se ha consolidado como un derecho humano, estipulando que, “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener” (CNDH, s.f.1); y como ODS No. 6 (Agua Limpia y Saneamiento) se busca “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” (ONU, s.f.2).

El derecho al agua y saneamiento se encuentra normado constitucionalmente por los artículos 4º, 27º y 115º, alineados al ODS No. 6. En este contexto, se debe garantizar que toda persona tenga “acceso, disposición y saneamiento de agua para su consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”. El Estado debe garantizar este derecho en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, regulando en “beneficio social el aprovechamiento de elementos naturales”, para hacer una “distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condicio-

nes de vida de la población rural y urbana” (CPEUM, 2021) (Tabla 30).

Un caso que refleja una problemática para las autoridades y la población es el de la ciudad de México, en donde el acceso y disponibilidad de este vital recurso es limitado; reportándose vivencias diarias que expresan el problema en torno a éste, existiendo lugares donde “cuando la llegan a cortar, cae de las 5:00 h hasta el mediodía, después de ese horario ya no tienen agua” (Elided Rocha) (CBS News, 2018).

De acuerdo con declaraciones recabadas por CBS News (2018), “el flujo de agua y la presión han bajado, antes se llenaban bien los tinacos, ahora ya no se llenan” (Alfonso Trigueros); situación nada nueva debido a que, el “manejo de tandeos lleva años en la ciudad” (Héctor Manuel Reyes), lo cual refleja la condición en la que, “el 70 por ciento de Ciudad de México tiene menos de 12 horas de agua disponible al día” (El Financiero, 2021a). Esta situación se puede ver reflejada en gran parte del territorio mexicano donde la accesibilidad y disponibilidad de agua presentan una problemática que se agrava cada vez

TABLA 30. MARCO NORMATIVO DEL DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO

<p>DERECHO</p> 	<p>DERECHO HUMANO UNIVERSAL (CNDH)</p> 	<p>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ONU)</p> 	<p>MARCO CONSTITUCIONAL (CPEUM)</p> 
<p>Derecho al agua y saneamiento</p>	<p>“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener”</p>	<p>ODS No. 6, Agua limpia y saneamiento, “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”</p>	<p>Art. 4, Párrafo VI, “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”</p> <p>Art. 27, Párrafo III, “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”</p> <p>Art. 115, Apartado III, Párrafo 1a) “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.</p>
			
<p>Imagen: https://tinyurl.com/3p6cbzx6</p>	<p>Imagen: https://tinyurl.com/43arw6vd</p>	<p>Imagen: https://tinyurl.com/48b2m42t</p>	<p>Imagen: https://tinyurl.com/2p863wbc</p>

Fuente: Elaboración propia con base en la CPEUM (2021), CNDH (s.f.1) y ONU (s.f.2).

más y que padece en gran medida la sociedad más vulnerable.

Las experiencias diarias dan muestra del alto nivel de estrés hídrico en nuestro país. Con base al World Resources Institute (WRI), en 2019 México ocupó el lugar 24 de los 164 países evaluados en el Ranking Nacional de Estrés Hídrico a nivel internacional, posicionándolo “como el número dos en América Latina” (González, 2019). “La Conagua reconoce la grave problemática del agua en el país, ya que ocho de las 13 regiones hidrológicas del país sufren de estrés hídrico; dos terceras partes de la población habita en regiones donde hay menos agua y de los 653 acuíferos, 157 presentan una situación de sobreexplotación. Además, en 14 estados hay retrasos importantes en el acceso diario a servicios de agua y saneamiento, y aproximadamente 10 millones de personas no tienen acceso a agua” (Infobae, 2021a), panorama preocupante derivado a que esta Comisión “prevé un aumento del denominado estrés hídrico en 31 de los 32 estados del país, incluyendo la capital, durante los próximos diez años” (*El Financiero*, 2021a).

La sobredemanda respecto a la disponibilidad de agua en el país, es extremadamente crítica. Solo al considerar el acceso que tiene la población a este

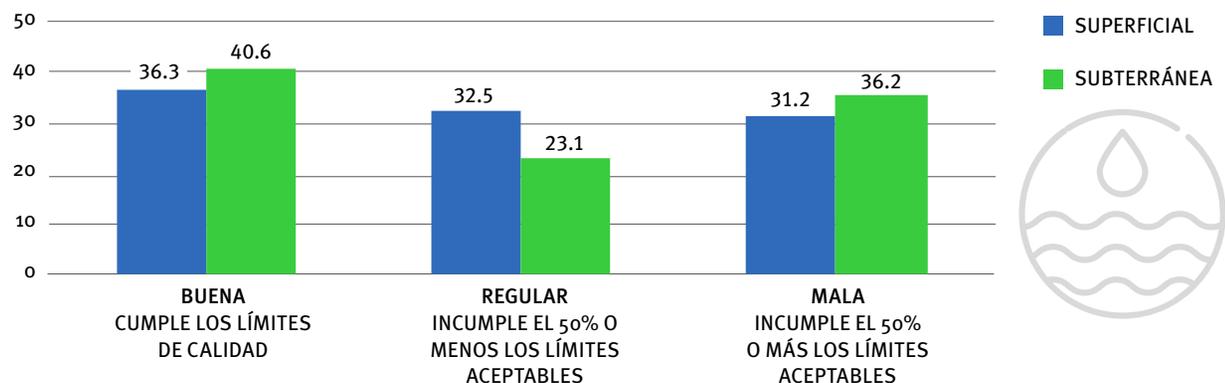
recurso, gran parte de ésta no tiene un acceso continuo al vital líquido, situación que se agrava al agregar a la ecuación, la variable de calidad del agua. Con base en el Informe Calidad del Agua en México de la Conagua 2020, de la red superficial de agua monitoreada, solo el 36.3% cumple con los ocho parámetros de buena calidad; el 32.5% es aceptable (regular) al incumplir los parámetros E_COLI, CF, SST y OD%; y el 31.2% se considera mala al incumplir los parámetros DBO₅, DQO, TOX y ENTEROC (Conagua, 2021).

De la red subterránea, solo el 40.6% presenta buena calidad ya que cumple los 14 parámetros establecidos; el 23.1% tiene calidad aceptable (regular) al incumplir en algunos parámetros como: Alcalinidad, Conductividad, Dureza, Sólidos Disueltos Totales, Manganeso Total y Hierro Total; y más de un tercio (36.2%) presentan una mala calidad, incumpliendo algunos parámetros (Fluoruros, Coliformes Fecales, Nitrógeno de Nitratos, Arsénico Total, Cadmio Total, Cromo Total, Mercurio Total y Plomo Total) (Conagua, 2021) (Gráfica 30).

En este contexto, “si bien oficialmente 92.0% de la población tiene acceso al servicio público de agua potable, dicho porcentaje disminuye dramáticamente cuando se considera su calidad” (Consejo Consultivo

GRÁFICA 30. CALIDAD DEL AGUA EN MÉXICO

2020



Fuente: Elaboración propia con datos de Conagua (2021).

del Agua, s.f.). En términos de calidad, casi un tercio del agua superficial está contaminada o fuertemente contaminada. La mala calidad del agua superficial por el incumplimiento de DBO₅ (Demanda Biológica de Oxígeno), caracterizada por integrar aguas superficiales con fuerte impacto de descargas de aguas residuales crudas, principalmente de origen municipal, limitan su aprovechamiento por la sociedad y han representado un problema social cada vez más crítico.

En el país, más de 13 mil millones de metros cúbicos de aguas residuales se vierten anualmente sobre los

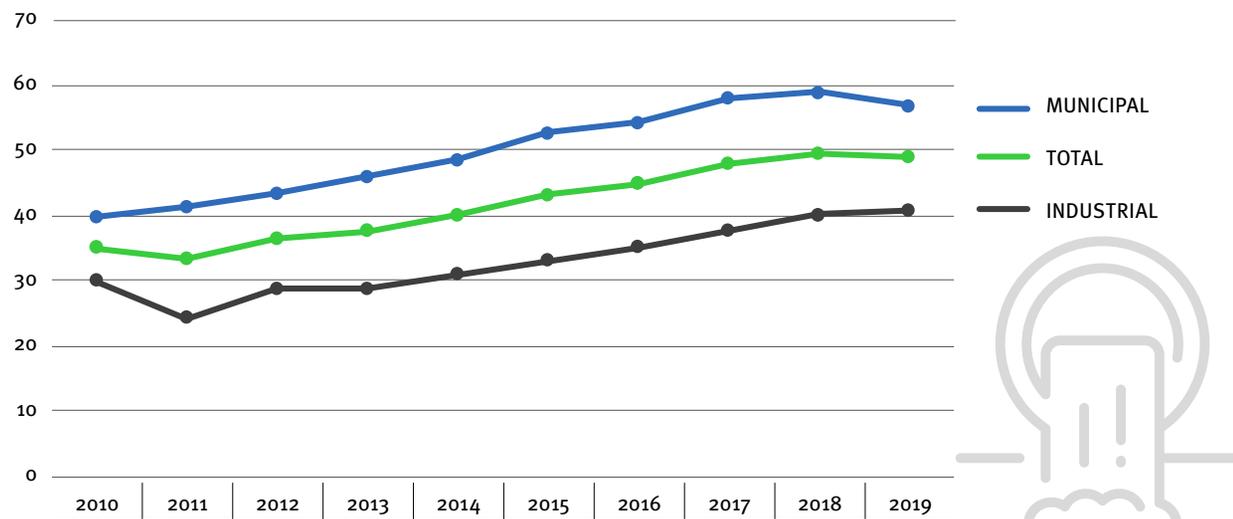
cuerpos de agua dulce (Mendoza, 2014), situación que conduce a que “70 % de los ríos están contaminados situación reflejada en ríos como el Lerma o el Atoyac” donde se “ha documentado la presencia de sustancias químicas causantes de mutaciones genéticas que, incluso, pueden heredarse a las siguientes generaciones” (Gómez, 2019).

Constitucionalmente (Art. 115), los municipios tienen las facultades de ofrecer el servicio público de agua y de tratar las aguas residuales. Con este justificativo la Federación ha descuidado responsabilidades

de regulación sobre los organismos operadores municipales (Consejo Consultivo del Agua, s.f.). En 2019, sólo el 49.11% de las aguas residuales generadas son tratadas (Gráfica 31). Pese al aumento del tratamiento de aguas residuales de 2010 a 2019, los niveles de tratamiento siguen siendo bajos, de éstos, “sólo un porcentaje mucho más bajo (difícil de precisar por la falta de monitoreo y vigilancia) cumple con las normas de calidad de las descargas” (Consejo Consultivo del Agua, s.f.).

El panorama en torno a la calidad del agua, acceso y disponibilidad continua es preocupante, debido a que, “el uso de agua no tratada o tratada de manera deficiente está asociado con riesgos para la salud humana y ambiental relacionados con contaminantes microbianos y emergentes en el agua recuperada (UNESCO, 2020); a consecuencia de “la débil infraestructura hidráulica y la escasa red de saneamiento que acrecientan los problemas del agua en México” (Infobae, 2021a).

GRÁFICA 31. PORCENTAJE DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS EN MÉXICO
2010–2020



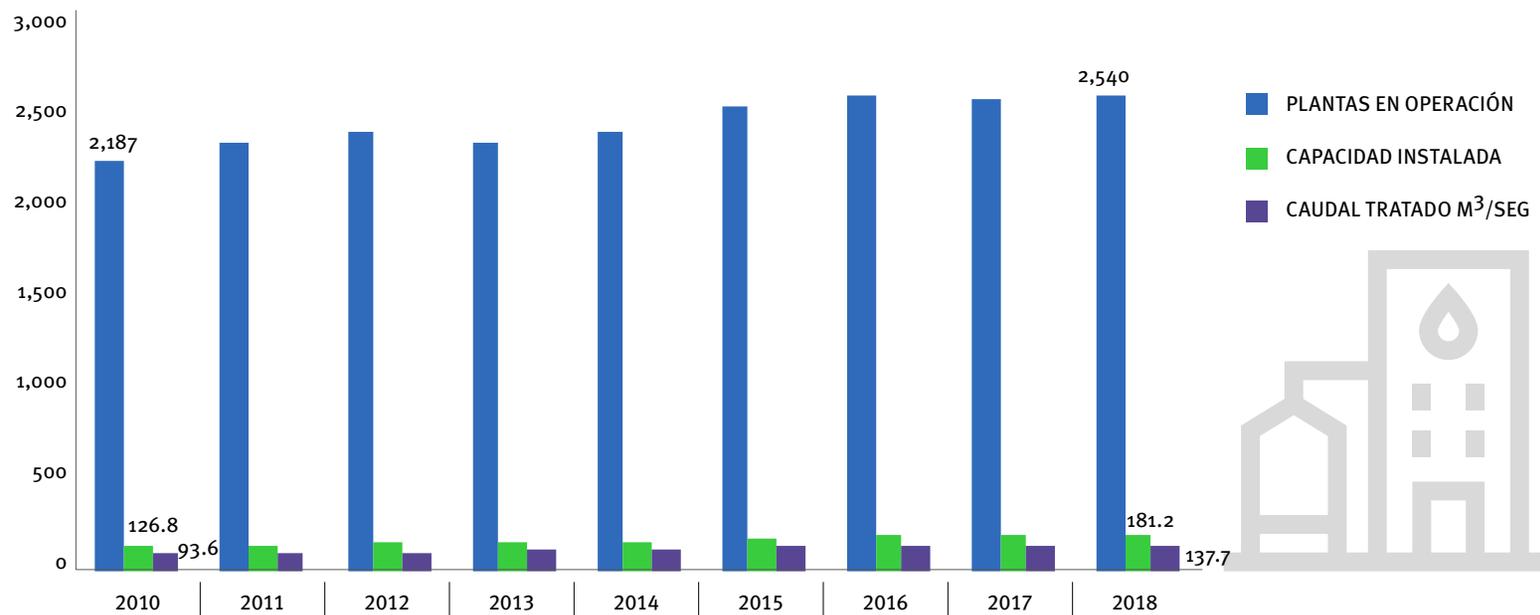
Fuente: Elaboración propia con datos de Conagua y Semarnat (2020).

En México, el número de plantas promedio tratadoras de aguas residuales a nivel nacional es de 1.03 por municipio con referencia al 2019. Pese a la existencia de las plantas instaladas, el volumen de aguas residuales tratadas está por debajo de su capacidad operativa (considerando el periodo 2010–2019), condición que refleja el bajo nivel de tratamiento de las

aguas residuales en el país y el incremento gradual en la contaminación del agua que agravan la problemática actual y futura en torno a este recurso (Conagua y Semarnat, 2020) (Gráfica 32).

La falta de acceso suficiente al agua y su disponibilidad, aunada a la baja calidad, acrecentada por la contaminación y los bajos niveles de tratamiento de

GRÁFICA 32. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES EN OPERACIÓN
2010–2020



Fuente: Elaboración propia con datos de Conagua y Semarnat (2020).

las aguas residuales resultan en el incumplimiento, vulneración y violación del derecho humano al agua y saneamiento, regulado por la Ley de Aguas Nacionales (LAN),¹⁹ por lo que, el panorama actual y futuro en torno al agua, no solo nacional sino mundial, se visualiza altamente pesimista.

La infraestructura hidráulica y de saneamiento es insuficiente e ineficiente, lo cual, aumenta la problemática en torno a este recurso. “De acuerdo con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), se necesitarán más de 20 años con un ritmo de inversión anual del orden de 49 mil millones de pesos para alcanzar la sostenibilidad y seguridad hídrica en México (Infobae, 2021a), dado que, los efectos so-

19 La LAN solo en su artículo 7, párrafo II y VII, declara de utilidad pública, “la protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las ‘Normas Oficiales Mexicanas’ y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras (II)” y “el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales (VII)” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2020, pp.10–11).

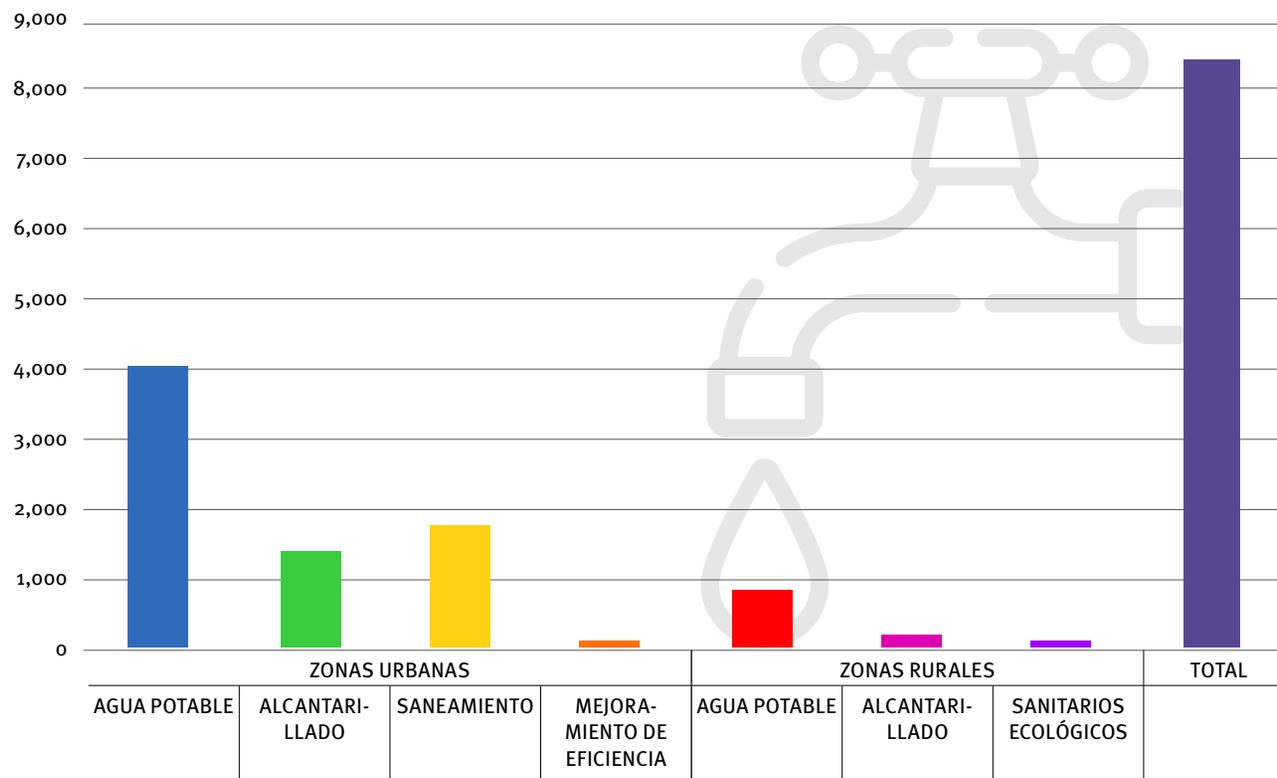
ciales, económicos y ambientales de los problemas mencionados podrían agravarse con el cambio climático” (Semarnat, 2018).

El nivel de inversión en infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en México, al 2018 fue de solo 8,463.1 millones de pesos, 17.27% de la inversión necesaria para alcanzar la seguridad y sostenibilidad hídrica (Gráfica 33). Para 2022, con base en el PEF 2022,²⁰ el monto del gasto destinado al sector hidráulico será de 18,028 millones de pesos (SHCP, 2021c). Si bien la cifra es superior a la inversión de 2018, ésta contempla además, modernización y rehabilitación de redes de riego y temporal tecnificado, inversiones en el Servicio Meteorológico Nacional, entre otras, por lo que dicho monto (dedicado a infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento) será mucho menor.

El derecho humano relacionado con el acceso al agua y saneamiento, se encuentra vulnerado, violado y rezagado en el entorno político actual, dado que, “el suministro de agua potable requiere fuentes disponibles y accesibles de agua de alta calidad”, y pese a

20 Carta del presidente disponible en <https://tinyurl.com/v43h7cu8>

GRÁFICA 33. DESTINO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN MÉXICO
MILLONES DE PESOS 2018



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2018).

que, “el aumento de la escasez de agua y la variabilidad en la disponibilidad también pueden dar lugar a una mayor exposición a las aguas contaminadas, a la insuficiente disponibilidad de agua para el saneamiento e higiene y al consiguiente aumento de la

carga de morbilidad”, lo cual afecta, “desproporcionadamente a los hogares pobres, ya que carecen de saneamiento adecuado y suministros confiables de agua potable” (UNESCO, 2020).

En México, las condiciones del agua (superficial y subterránea) en términos de calidad se van agravando, reflejándose en los niveles equivalentes de agua de calidad y agua contaminada, aunado a ello, la falta de políticas integrales que coordinen de manera eficiente en el territorio nacional el uso, manejo y tratamiento de aguas residuales, representan uno de los principales factores que propician los altos niveles de contaminación de los mantos acuíferos en el país, consecuencia de los bajos niveles de inversión en infraestructura hidráulica que se realizan. Por lo que, la problemática actual y futura en torno a la seguridad y sostenibilidad hídrica es preocupante, dado que estas condiciones contribuyen además a la contaminación del medio ambiente en general.

La problemática actual y futura en torno a la seguridad y sostenibilidad hídrica en México es preocupante.



Imagen: Río Atoyac es un foco de infección para habitantes de Puebla y Tlaxcala/Elquintanaroo.mx en <https://tinyurl.com/mwr6act9>

COSTOS AMBIENTALES: MEGAPROYECTOS DEL GOBIERNO ACTUAL

Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS



El garantizar la sostenibilidad del medio ambiente debe ser una prioridad en la agenda política. El gobierno es el principal ente capaz de implementar iniciativas, políticas y acciones que promuevan su preservación a fin de contribuir al desarrollo nacional y bienestar de toda la sociedad, garantizando el cumplimiento de los derechos humanos. Desde diversas perspectivas, “los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas” (CNDH, s.f.2). En el desarrollo de la política para consolidar el crecimiento económico, el gobierno actual ha desarrollado una serie de megaproyectos que atentan contra los derechos humanos y continúan marginando a este sector social.

En torno al proyecto Tren Maya, José “Pepe” Euán²¹ comparte, “nos han quitado parte de nuestras tierras, y hasta el momento no se sabe si las van a pagar o no. No estamos de acuerdo con la manera en la que

²¹ Activista en la organización de derechos humanos Indignación, con sede en Yucatán.

se están manejando las cosas” (Usi, 2021) “ni se consulta, ni nos preguntan, ni nos toman en cuenta cuando se decide construir este proyecto que responde a intereses ajenos a los de las comunidades indígenas” plantea Pedro Uc²² (De Miguel, 2020); y del corredor Transístmico Omar Martínez Hernández²³ expone, “hay pueblos que serán afectados directamente por el Corredor y que no han sido consultados.”

“Sabemos que hay afectaciones, pero no exactamente cuáles. Tenemos identificadas las pérdidas de tierra, las invasiones, pérdida de biodiversidad, de selvas, bosques, pero no hay información real de los impactos” (Hablan los Pueblos, s.f.). En torno a ambos proyectos, la Asamblea de la comunidad Benito Juárez expresa “los pobres también nos queremos desarrollar, pero debemos implementar proyectos sustentables, racionales” (Hablan los Pueblos, s.f.). En México, “habitan 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, las cuales

²² Indígena maya de la localidad de Buctzotz en Yucatán.

²³ Red de Defensores Comunitarios de los Pueblos de Oaxaca (REDECOM), Matías Romero, Oaxaca.

se organizan en 11 familias lingüísticas y se derivan en 364 variantes dialectales” (IWGIA, 2020), reconociéndose así, el “Derecho de las comunidades y pueblos indígenas” constitucionalmente.

El artículo 2º constitucional, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas en el ámbito de la conservación y preservación de la integridad del hábitat y sus tierras, donde, el Estado, en los diferentes niveles de gobierno, para abatir carencias y rezagos de esta sociedad impulsará el desarrollo de las zonas indígenas para mejorar las condiciones de vida mediante acciones coordinadas, con la participación y consulta de las comunidades en la elaboración de Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal, incorporando recomendaciones y propuestas que se realicen²⁴ (CPEUM, 2021).

Los megaproyectos Tren Maya y el Corredor Transístmico han originado una serie de conflictos sociales en torno a su desarrollo y, en consecuencia, a las comunidades indígenas afectadas. De tal manera que, *algunas organizaciones sociales impugnan legalmente estos proyectos*, porque consideran que ‘el Corredor Transístmico’ y ‘el Tren Maya’, además de ‘la

²⁴ Establecido en el Artículo 2 constitucional, apartado A (párrafo V) y apartado B (párrafos I y IX) de la CPEUM.

Refinería Dos Bocas’, ‘el Proyecto Integral Morelos’ y ‘el Aeropuerto de Santa Lucía’ violan el derecho a la consulta de los pueblos indígenas de México”, establecido constitucionalmente y normado en el artículo 6 de la OIT (Young, 2020).

A 2021, se han manifestado diversas organizaciones, asociaciones e instituciones como el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, el Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil, el Consejo Indígena Mexicano, la Asamblea de Defensores del Territorio Maya Múuch’ Xíinbal, el Colectivo Chuun t’aan Maya, entre otros, en oposición al desarrollo de los proyectos insignia de la administración federal. En consecuencia, se han presentado 25 amparos contra el proyecto Tren Maya, de los cuales se han obtenido 3 suspensiones definitivas que afectan la continuación de los tramos 2, 3 y 4 en 2021 (Tabla 31), aunado a esto, algunas organizaciones civiles “a principios de agosto presentaron una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” (Young, 2020).

En el marco de los megaproyectos se pretende promover el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, sin embargo, al comparar los recursos destinados a los proyectos mencionados con el destinado al desarrollo integral de los pueblos y comu-

TABLA 31. CONDICIONES LEGALES DEL TREN MAYA, 2021

PROYECTO	COMUNIDADES AFECTADAS	AMPAROS	ASOCIACIÓN	RESOLUCIONES	ESTADOS	RESOLUCIONES
						
TREN MAYA	1240	25	Asamblea de Defensores del Territorio Maya Múuch' Xíinbal y Colectivo Chuun t'aan Maya	Suspensión definitiva que afecta tramos 3 y 4, mientras se resuelve el juicio.	Yucatán	Suspensión definitiva que afecta tramos 3 y 4, mientras se resuelve el juicio.
				Suspensión definitiva que afecta el tramo 2, mientras se resuelve el juicio	Campeche	Suspensión definitiva que afecta el tramo 2, mientras se resuelve el juicio

Fuente: Elaboración propia con información de Forbes (2021) y De Miguel (2020).

nidades indígenas en el PEF 2022, se tiene que, tan sólo estas obras (72, 492 millones de pesos (mdp)) superan (4,960 mdp) el presupuesto promedio destinado a esta comunidad (67,532 mdp²⁵) para la zona

²⁵ Este monto representa el presupuesto promedio total para los pueblos y comunidades indígenas de la zona en que se desarrollan los proyectos (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán), estimado a partir del presupuesto per cápita para esta comunidad en el país y del acumulado (total de población) por entidad: (Presupuesto Total para Pueblos y Comunidades Indígenas (PEF2022) / Total de Población Indígena en el País (Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020b))*Número de Habitantes

en que se desarrollan dichos proyectos (Gráfica 34). Además, al considerar el gasto total destinado al desarrollo nacional de estas comunidades, éste equivale al 0.02% del Gasto Neto Total y pese a que tuvo un incremento de 13,118 mdp de 2021 a 2022, sólo representó una variación anual del 1.12%, situación que se traduce en las condiciones de vulnerabilidad que presentan estos pueblos a lo largo del territorio

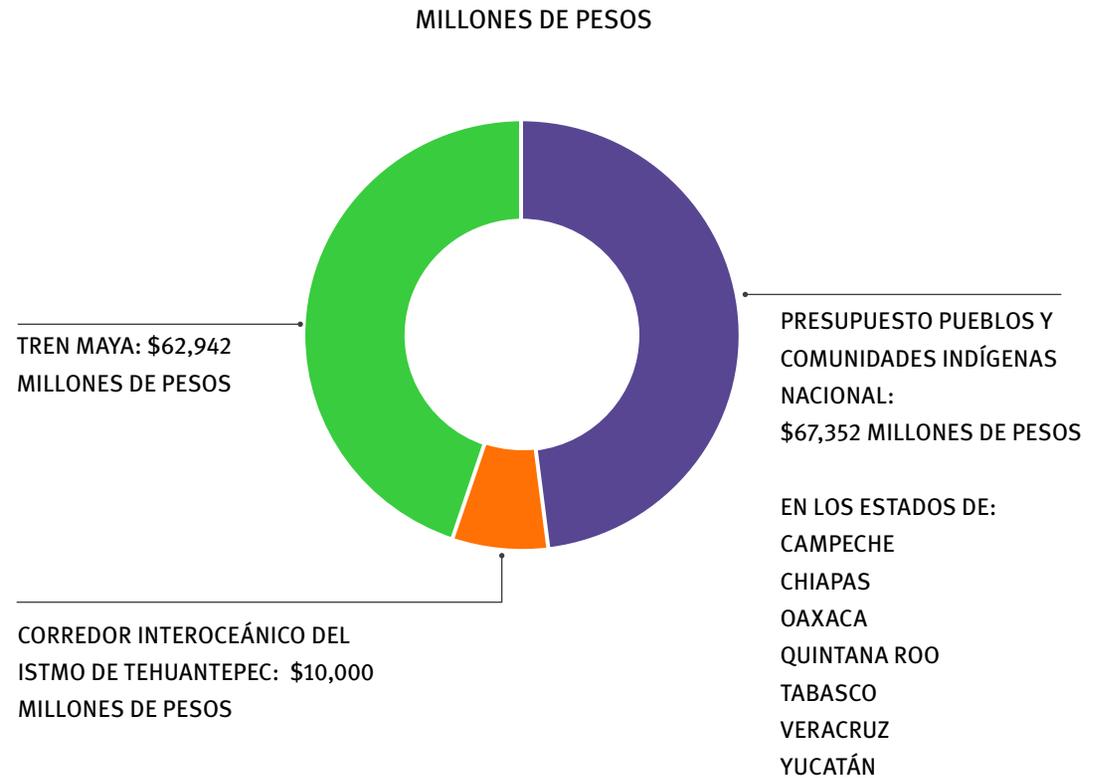
Indígenas por Estado (INEGI,2020b) = Presupuesto promedio por Entidad.

nacional y refleja la postura y preocupación política actual en torno a proyectos y a la violación de los derechos humanos de este sector social en el país (SHCP, 2021c).

El Derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas se encuentra regulado por la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (LINPI),²⁶ de tal manera, como lo han advertido diversos medios de comunicación, asociaciones y organizaciones civiles, y se establece en las resoluciones legales de los amparos que han obtenido suspensión definitiva, por violaciones a la ley y a los propios derechos humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, éstas vinculadas en gran medida al desarrollo inequívoco de grandes proyectos políticos, la postura política y social vulnera y no procura el buen desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de esta comunidad en nuestro país.

²⁶ La LINPI establece en su artículo 2º, que, “El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas..., tiene como objeto..., garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas..., así como su desarrollo integral y sostenible..., de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte”, objetivos respaldados por los artículos 4º (Párrafos III–VI, XV–XVIII y XXIII) y 5º.

GRÁFICA 34. GASTO PROGRAMADO Y PROMEDIO EN EL PEF 2022



Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP (2021c) e INEGI (2020b).

LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO



El derecho a un Medio Ambiente Sano se establece como uno de los derechos ambientales a los que se alinean los ODS No. 7, 13 y 15, vinculándose políticamente en nuestro país actualmente con el Derecho a la Irretroactividad de la Ley. Constitucionalmente (Art. 14) con los procesos de reformas legales e iniciativas de reformas constitucionales en el sector energético, que conllevarían a una vulneración del Artículo 4º, que establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional de manera integral y sustentable” (CPEUM, 2021). De tal manera que se deben “Adoptar medidas para combatir el cambio climático y gestionar sosteniblemente los bosques”, garantizando “el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna” a la par de la procuración de un mayor nivel de bienestar para la sociedad para mitigar los efectos del cambio climático (Tabla 32).

La contaminación del medio ambiente en México es alarmante. “Mueren alrededor de 22,000 personas al año por padecimientos asociados a las altas concentraciones de partículas en el aire y la mortalidad por

enfermedad respiratoria es la tercera causa de muerte en niños y niñas de 0 a 4 años. ¿Cómo es posible que los gobiernos federal y estatales no estén implementando medidas para frenar esta terrible crisis ambiental?”, dijo Luis Gómez, de la BICIREM México (El poder del consumidor, 2016). En otro contexto, la protección y conservación de los bosques se debilita cada vez más derivado de la disminución presupuestal. En 2016, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) contó con 1,300 millones de pesos y para 2020 se le otorgaron 867 millones de pesos (Gómez, 2020). Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) “son lugares en donde ha costado mucho trabajo construir un tejido social para que los recursos naturales se conserven” comenta Luis Fueyo. De continuar los recortes presupuestales, “estaría en riesgo la operatividad básica de la CONANP”, apuntó Aviña (Gómez, 2020).

La contaminación del medio ambiente (Agua, Suelo y Aire) afecta a toda la sociedad en México. Por contaminación del aire, a la primera mitad de 2019, “nueve estados de la República Mexicana se decretaron en contingencias ambientales por los altos índices

TABLA 32. EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

<p>DERECHO</p> 	<p>DERECHO HUMANO UNIVERSAL (CNDH)</p> 	<p>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ONU)</p> 	<p>MARCO CONSTITUCIONAL (CPEUM)</p> 
<p>DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO</p>	<p>“Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; corresponde al Estado garantizar este derecho. Quien ocasione un daño o deterioro ambiental tendrá las responsabilidades que establezcan las leyes”</p>	<p>ODS No.13, Acción por el Clima: “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”; ODS No. 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”</p>	<p>Artículo 4, Párrafo V, “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”</p>
<p>DERECHO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY</p>	<p>“Cuando surjan controversias que resulten del reconocimiento de derechos y obligaciones de las personas, se aplicará la ley que se encuentre vigente, y sólo se aplicará la ley anterior cuando beneficie sus intereses o derechos”</p>	<p>ODS No.7, Energía asequible y no contaminante: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna”</p>	<p>Art. 14, Párrafo I, A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.</p> <p>Art. 25, Párrafo I, “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación..., y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución...”</p>

Fuente: Elaboración propia con base en la CPEUM (2020),CNDH (s.f.1) y ONU (s.f.2).

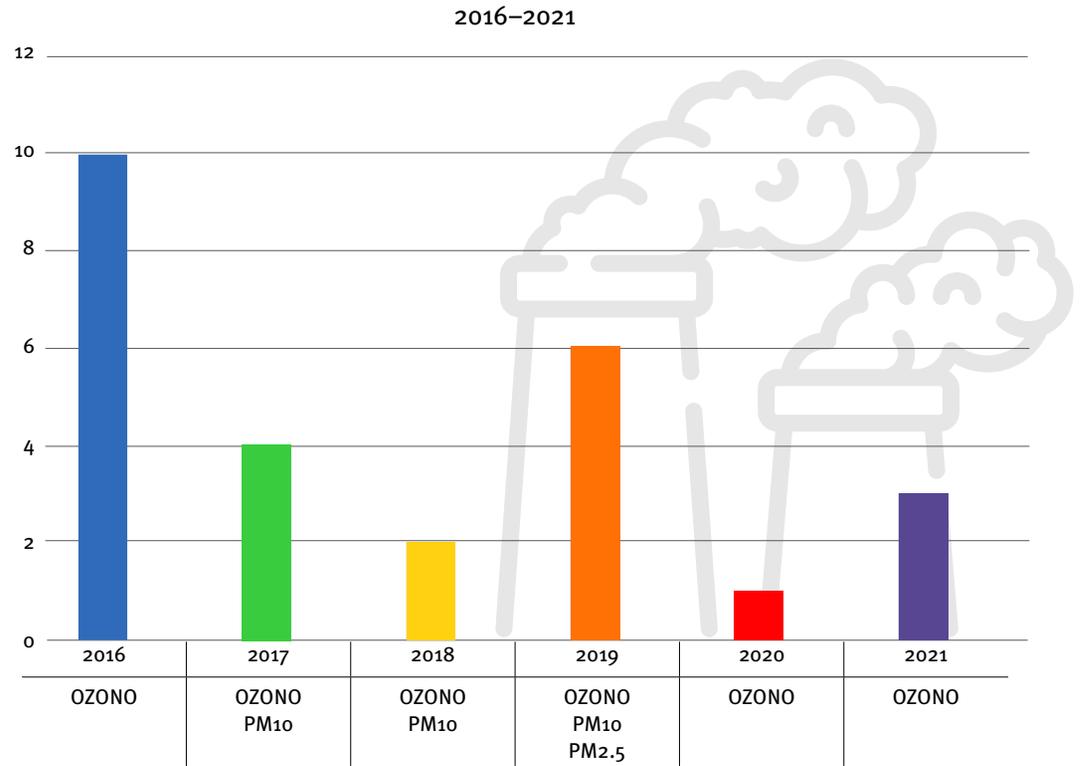
de contaminación que elevan el riesgo de impactos a la salud de toda la población y por si fuera poco, acelera el calentamiento global” (Martínez, 2019). La Zona Metropolitana del Valle de México es uno de los ejemplos claros del padecimiento que sufren millones de mexicanos en torno a la contaminación atmosférica principalmente por Ozono y partículas PM2.5 y PM10.

La contaminación del aire considerando solo la ZMVM es alta. En el periodo 2016–2018, si bien, el número de contingencias ambientales disminuyeron, al pasar de 10 (en 2016) a solo 2 (en 2018), en 2019 existió un incremento exponencial al registrarse seis contingencias durante el año y con más de un agente contaminante, condición que si bien se relajó en 2020 por las restricciones de movilidad y cuarentena derivada de la pandemia COVID–19, el 2021 empieza a mostrar nuevamente el panorama real de la contaminación que empieza a superar los niveles de 2018 (Gobierno de la CDMX, 2021) (Gráfica 35), y que no se alejan de la realidad nacional.

El problema de la contaminación del aire deriva principalmente de la producción y consumo de combustibles fósiles. Conforme a datos proporcionados por la SENER (2010–2019), en México la producción de

energía proveniente de Hidrocarburos ha representado más del 80% de la producción nacional (periodo 2010–2019), mientras la producción de fuentes renovables apenas alcanzó el 10.5% de la producción

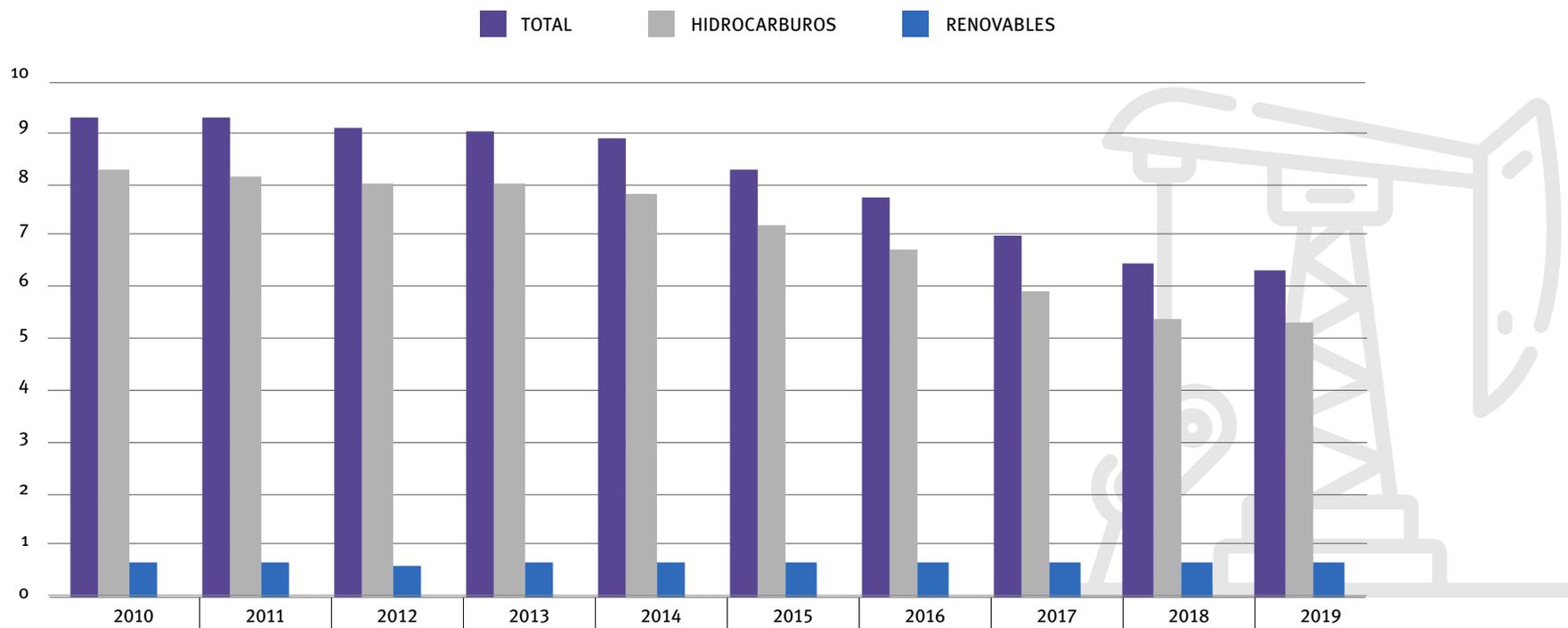
GRÁFICA 35. CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS (PCAA) EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (ZMVM)



Fuente: Elaboración propia con datos de Gobierno de la CDMX (2021).

GRÁFICA 36. PRODUCCIÓN DE ENERGÍA POR FUENTE DE ORIGEN EN MÉXICO

(PETAJOULES) 2016–2021



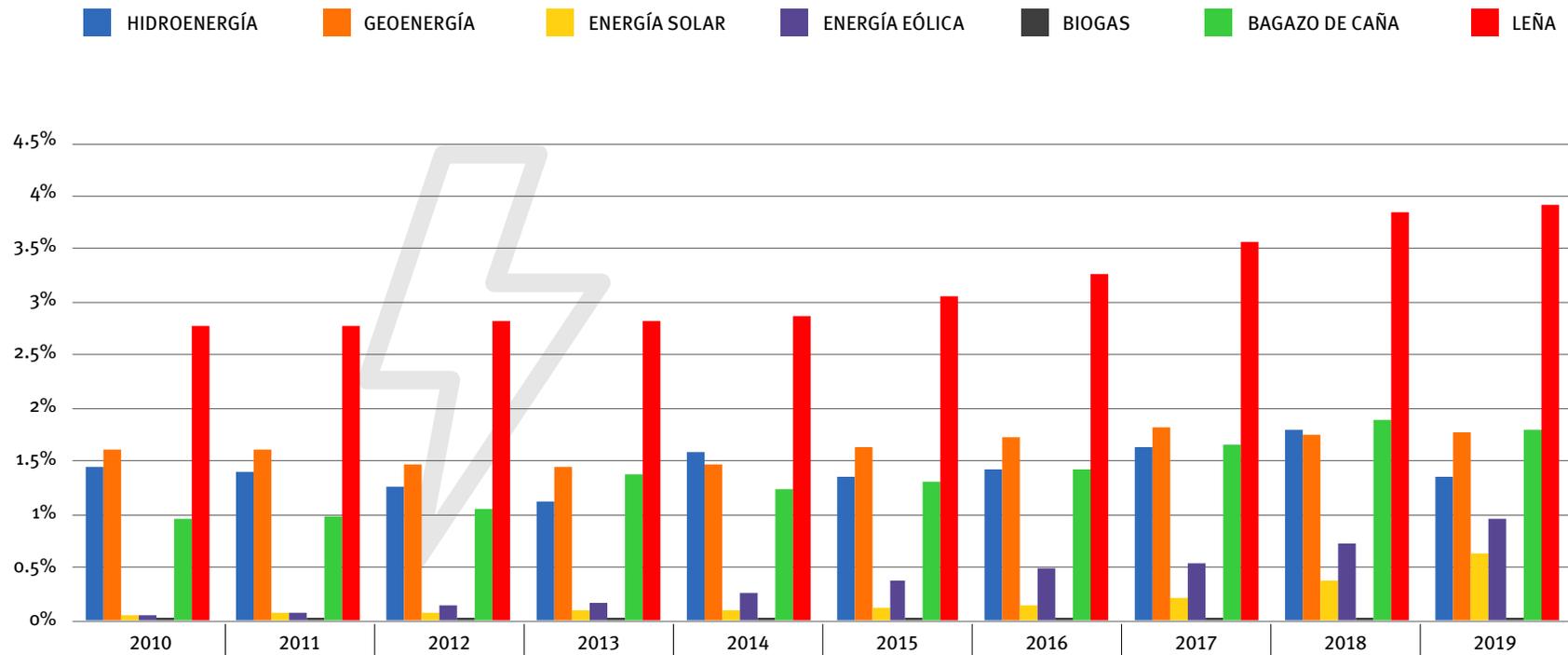
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Energética de la Sener (2010–2019).

total a 2019, presentando una tendencia a la baja (2018–2019) contraria a la tendencia creciente mostrada en el periodo 2012–2018 (Gráfica 36).

De la producción total de energías renovables por fuente de origen al 2019, sobresalen la producción a partir de leña con el 3.9% del total renovable, se-

guida por la del bagazo de caña y la geoenergía con 1.8%, la hidroenergía con 1.3% y la energía eólica con el 1%, donde la energía solar representa apenas el 0.6% y la producida de biogas el 0.03% (Gráfica 37). Estos niveles de producción de energía, renovable y no renovable, muestran la condición no sostenible ni

GRÁFICA 37. PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TOTAL POR FUENTE DE ORIGEN RENOVABLE
2010–2019



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Energética de la Sener (2010–2019).

Los niveles de producción de energía, renovable y no renovable, muestran la condición no sostenible ni sustentable del sector energético nacional.

sustentable del sector energético nacional que dan origen a la insuficiencia e inseguridad energética del país.

La búsqueda por impulsar el crecimiento económico, llevó al ejecutivo federal a desarrollar una serie de megaproyectos, entre ellos el Tren Maya y la Refinería dos Bocas, proyectos que atentan flagrantemente contra el medio ambiente, al incentivar la pérdida de cobertura forestal y al promover la generación de energía basada en los combustibles fósiles, esta última respaldada además por la iniciativa de reforma constitucional para el Sector Energético de octubre 2021, que conducen a la acumulación de pasivos en torno a la eficiencia, sostenibilidad y sustentabilidad del sector energético nacional y al incumplimiento de acuerdos y tratados internacionales.

El Acuerdo de París tiene como objetivo a largo plazo “retrasar el aumento de la temperatura media mundial a muy por debajo de los 2°C encima de los niveles preindustriales y perseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1.5°C arriba de los niveles preindustriales, reconociendo que esto reduciría significativamente los riesgos e impactos del cambio climático” (CMNUCC, 2015, Artículo 2 citado por UNESCO, 2020, p.47).

La condición e imagen política internacional de México en torno al cumplimiento de acuerdos y tratados internacionales es cuestionable. “La ambición de México para 2030 de mitigar los efectos del cambio climático son contrarios al requisito del Acuerdo de París, enviando señales negativas a la comunidad internacional de que México no toma en serio su compromiso de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de acuerdo a los objetivos del Acuerdo”, por lo que, “las acciones y políticas de México están calificadas como ALTAMENTE INSUFICIENTES” (Climate Action Tracker, 2021).

Las acciones y políticas del actual gobierno federal, pese al panorama de incertidumbre económico y ambiental, continúan buscando “mantener una ruta energética basada en combustibles fósiles que nos aleja de los compromisos que como país hemos asumido para hacer frente al cambio climático, y que por ley nos obliga a conseguir el 35% de la generación eléctrica limpia para el 2024 y el 50% para el 2050” (Martínez, 2019).

Es claro que la prioridad de este gobierno no es atender a un medio ambiente que se torna delicado y preocupante. El ejemplo más claro y notorio es evaluar las prioridades de políticas del PEF 2022, en donde

tan solo para las empresas “Productivas del Estado” (PEMEX y CFE), se destinará el 17.75% (1.26 billones de pesos) del Gasto Neto Total (SHCP,2021c), monto equiparable a los Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente (1.10 billones de pesos) en 2019 (INEGI 2019b), y donde los Gastos en Protección Ambiental (104,433 millones de pesos en 2019) representan el 7.9% y es 12.6 veces menor al monto destinado a estas empresas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

El promover modificaciones a la Ley de Hidrocarburos (2021) e iniciativa de reforma constitucional (Sector Energético, 2021), contribuyen a la violación de leyes como la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley de Amparo, debido a que establecen formas de participación que reducen la competitividad, planteando un esquema de producción de energía no limpia que contribuye al deterioro ambiental y por tanto a la pérdida de bienestar social.

El proseguir con el desarrollo de proyectos que presentan baja y/o nula viabilidad ambiental, dado que gran parte de éstos, no presentan una Evaluación de Impacto Ambiental integral que presente los costos ambientales reales, contribuyen a la violación de lo establecido en las leyes ambientales , al no garanti-

zar el derecho a un medio ambiente sano, y al existir altos niveles de emisión de gases de efecto invernadero no regulados, mismos que han presentando una tendencia al alza en los últimos años, deterioran el medio ambiente y conducen a la violación del Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano, y al Derecho Humano a la Irretroactividad de la Ley, ambos vulnerados políticamente pese a su fundamentación constitucional (Art. 4º, 14º y 25º).

Las acciones y políticas del actual gobierno federal, continúan buscando “mantener una ruta energética basada en combustibles fósiles que nos aleja de los compromisos que como país hemos asumido para hacer frente al cambio climático, y que por ley nos obliga a conseguir el 35% de la generación eléctrica limpia para el 2024 y el 50% para el 2050”

(Martínez, 2019).

UNA GARANTÍA DE DERECHOS AMBIENTALES SIN PRESUPUESTO SUFICIENTE



Como se ha comentado anteriormente, los derechos humanos ambientales promueven el desarrollo sostenible en el marco internacional y nacional. Por tanto, se debe promover en este ámbito el Derecho de Principio de Legalidad, el cual establece que “La autoridad debe cumplir las atribuciones que se determinan en la Constitución, los tratados internacio-

nales o la ley, prohibiendo que en el ejercicio de sus funciones sea arbitraria o abusiva contra las personas” (CNDH, s.f. 1), normado constitucionalmente por el Artículo 1º, párrafos I–III, y alineado a una política integral y funcional en torno al bienestar social, el medio ambiente y los derechos humanos ambientales y acuerdos internacionales (Tabla 33).

TABLA 33, MARCO NORMATIVO DEL DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO

DERECHO	DERECHO HUMANO UNIVERSAL (CNDH)	MARCO CONSTITUCIONAL (CPEUM)	OBJETIVOS DE POLÍTICA AMBIENTAL 2020–2024 (Semarnat)	ODS 2030 (ONU)	DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (ONU Y CNDH)
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	La autoridad debe cumplir las atribuciones que se determinan en la Constitución, los tratados internacionales o la ley, prohibiéndose que en el ejercicio de sus funciones sea arbitraria o abusiva contra las personas.	1º constitucional, Párrafos I, II y III, estableciendo que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”	» Conservación de los ecosistemas	14 y 15	» Derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas
			» Combate al cambio climático	13	» Acuerdo de París, Derecho a la Irretroactividad de la Ley
			» Acceso al agua potable, saneamiento y protección de las cuencas	6	» Derecho al Agua y Saneamiento
			» Control y prevención de la contaminación del aire, suelo y agua	7	» Derecho a un Medio Ambiente Sano
			» Mejor acción institucional, participación social y cultura ambiental.	6, 7, 12–15	» Derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Fuente: Elaboración propia con base en la CPEUM (2021), CNDH (s.f.1) y ONU (s.f.2).

En este contexto, la política ambiental para el desarrollo sostenible en nuestro país, establecida en “El Promarnat 2020–2024, contiene cinco objetivos prioritarios orientados a:

1. la conservación de los ecosistemas;
2. el combate al cambio climático;
3. el acceso al agua potable, saneamiento y protección de las cuencas;
4. el control y prevención de la contaminación del aire, suelo y agua, así como,
5. una mejor acción institucional, participación social y cultura ambiental” (Semarnat, 2020).

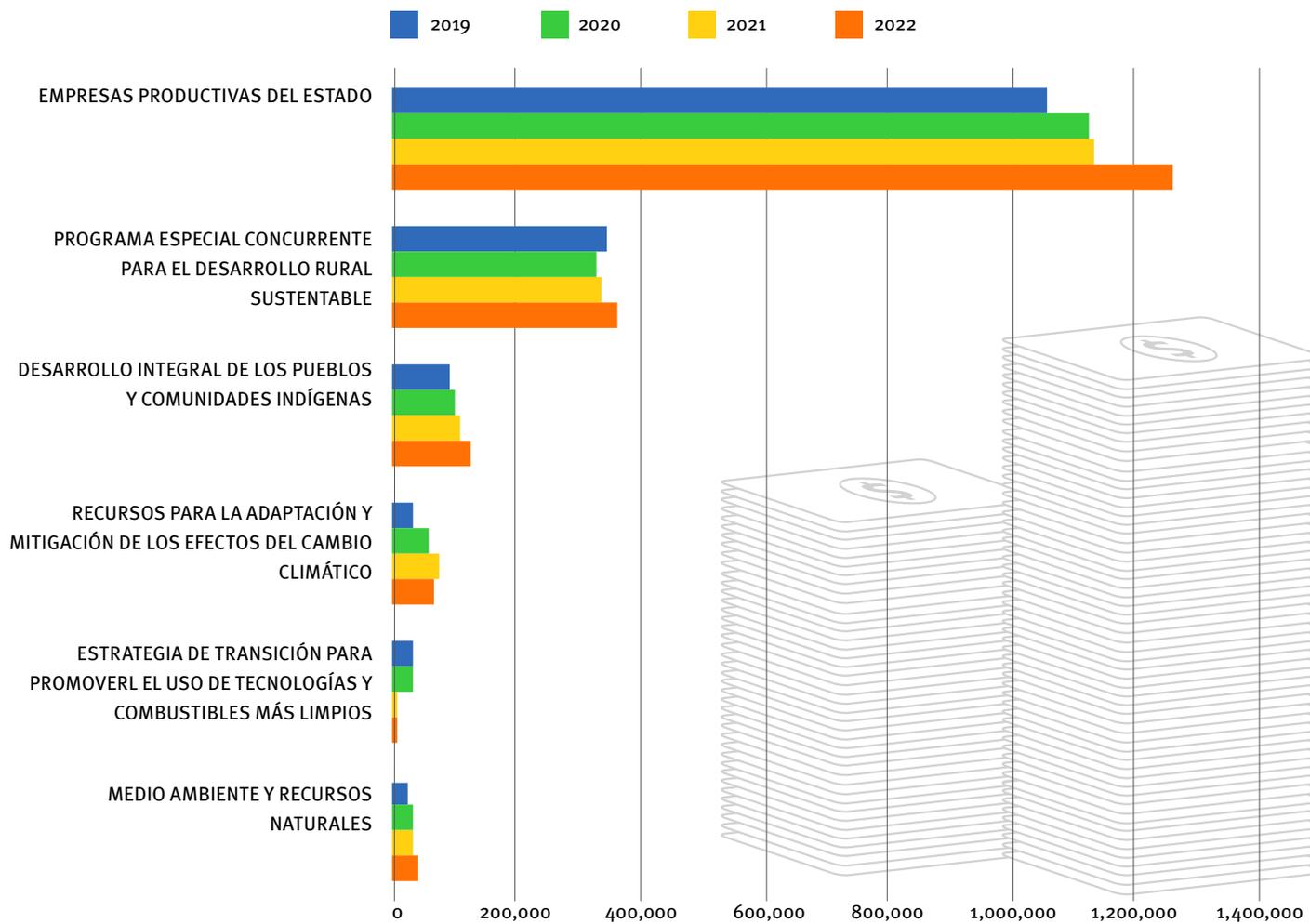
Estos objetivos planteados en el Promarnat 2020–2024, se muestran literalmente inalcanzables. Al analizar el Gasto Total Programado en el PEF de la Federación en los últimos años, el desproporcionado presupuesto destinado a las empresas productivas del Estado (PEMEX y CFE) ha mantenido un incremento, alcanzando 1 billón 258 mil 420 millones de pesos al 2022, representando el 18% del Gasto Neto Total durante el periodo 2019–2022 (SHCP, 2021c). Mientras que el programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable ha presentado altibajos, reflejándose en un recorte presupuestal de 10,258.4

millones de pesos de 2019 a 2020, y una disminución del 0.8% como proporción del GNT (2019–2022), de acuerdo al PEF según la SHCP (2019–2020). Así también, el Gasto para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas representa para 2022 el 1.8%, una variación porcentual de tan solo el 0.3% como proporción del GNT para el periodo 2019–2022 (SHCP, 2021c) (Gráfica 38).

El desproporcionado presupuesto destinado a las empresas productivas del Estado (Pemex y CFE) ha mantenido un incremento, alcanzando 1 billón 258 mil 420 millones de pesos al 2022, que representa el 18% del Gasto Neto Total durante el periodo 2019–2022 (SHCP, 2021c).

GRÁFICA 38. GASTO TOTAL PROGRAMADO EN EL PEF

MILLONES DE PESOS, 2019–2022



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación de la SHCP (2019–2021).

Los Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático, si bien presentaban una tendencia al alza al 2021, para 2022 se presenta un recorte de 3,732.1 millones de pesos, representando la misma proporción del GNT en 2022 y 2019 (del 0.9%). Las Estrategias de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios de 2020 a 2022 reporta un recorte presupuestal de 19,421.8 millones de pesos, (recorte que representa el 65.6% del presupuesto destinado en 2020), y que como proporción del GNT representó pasar del 0.5% al 0.1% en el mismo periodo. El gasto administrativo para Medio Ambiente y Recursos Naturales si bien ascendió a 40,795.9 millones de pesos, representa bajos niveles como proporción del GNT, tan solo el 0.5% para los años 2019–2021 y del 0.6% para 2022 (una variación del 0.1% en el periodo) (SHCP, 2021b; SHCP, 2021c) (Ver gráfica 37).

Si bien se procura un enfoque de derechos humanos y la integración de los pueblos indígenas para la protección del medio ambiente en la COP26 de 2021, Julio Trujillo Segura, subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, expuso que, “con el Promarnat se trabajará mediante estrategias que ayuden a reducir emisiones y al cumplimiento de metas de los protocolos de París y Montreal y la Enmienda de Ki-

gali” (Semarnat, 2020), las prioridades gubernamentales en torno a los objetivos de la política ambiental presentan un nivel de gobernanza insuficiente en la materia, al no integrarse en la agenda política federal la condición, vulneración y violación los derechos humanos ambientales en México actualmente.

Los derechos humanos ambientales y los Acuerdos Internacionales de los que México es partícipe están siendo vulnerados y violados. La política ambiental (Promarnat 2020–2024) alineada a los ODS y a los tratados internacionales no se vincula con la política de desarrollo económico federal. Al analizar el presupuesto destinado al Desarrollo rural sustentable presentó una variación de –10,259.4 (mdp) de 2019 a 2020, con una variación promedio anual para el periodo de 6,944.2 (mdp). La variación del Gasto de 13,118.2 (mdp) para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas para 2022 respecto a 2021, es menor a la del periodo 2019–2020. Los recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático han presentado variaciones cada vez menores, teniendo una variación negativa de 3,732 (mdp) de 2021 a 2022.

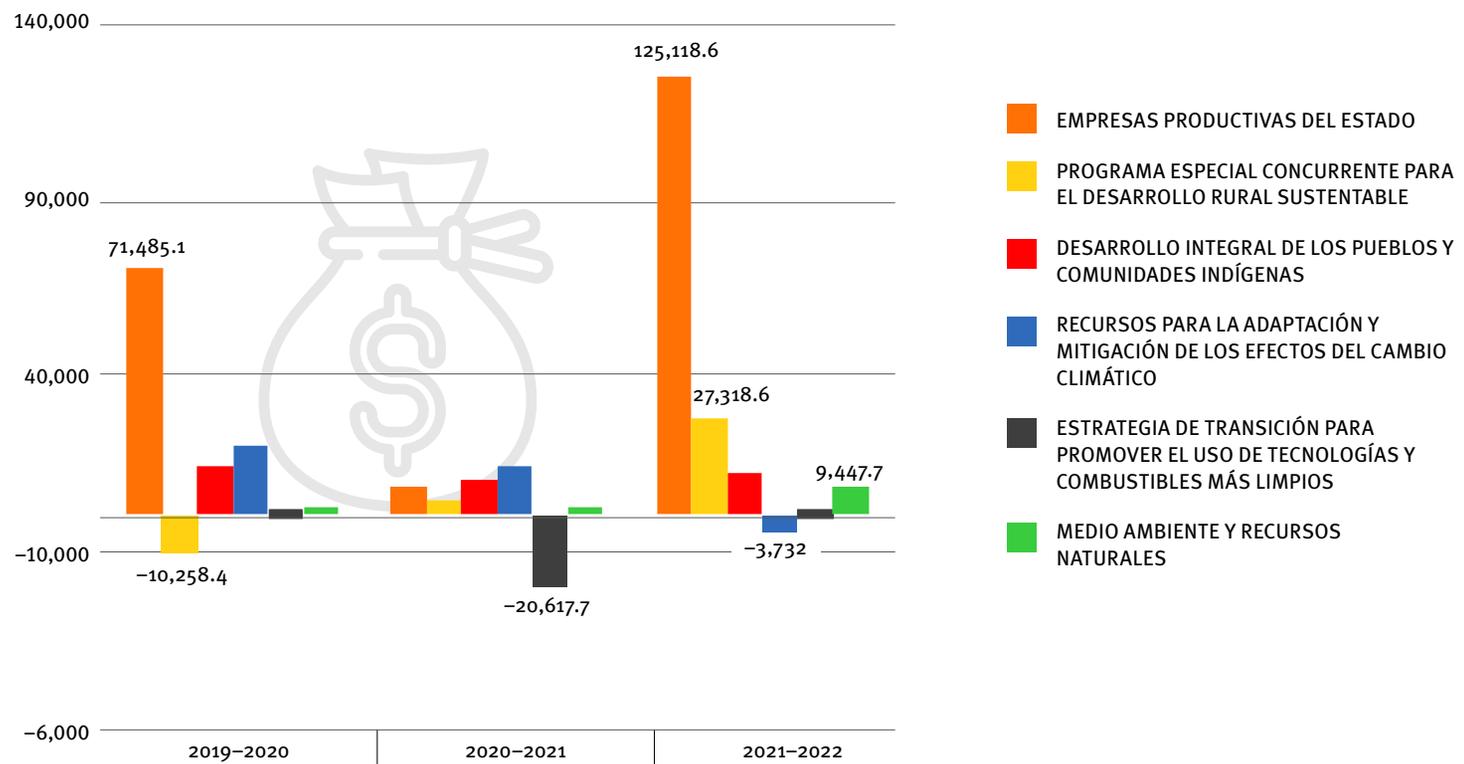
El presupuesto de Estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más Lim-

pios en 2021, presentó un recorte de 20,617.7 (mdp), manteniendo una variación promedio anual negativa de 6,405.6 (mdp), alejándonos del cumplimiento del Acuerdo de París. En conjunto, la suma de las variaciones promedio anual de los presupuestos de estos

rubros del PEF 2019–2022, 28,134.7 (mdp), representan apenas el 41.3% de la variación promedio de las Empresas Productivas (68,116.2 mdp) de acuerdo al PEF según la SHCP (2019–2020) (Gráfica 39).

GRÁFICA 39. VARIACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO EN EL PEF

MILLONES DE PESOS, 2019–2022



Fuente: Elaboración propia con datos del PEF (2019–2022).

El panorama futuro para los derechos humanos y el desarrollo sostenible es desalentador. La política federal minimiza el impacto negativo y las afectaciones sociales que traerá consigo el deterioro ambiental y el cambio climático, al vulnerar y violar los derechos humanos ambientales, leyes y acuerdos internacionales. De tal manera que, “el objetivo de participación justa de México en 2030 refleja una acción mínima o nula, no se ajusta a ninguna interpretación de un enfoque justo para cumplir con el límite de 1,5 °C del Acuerdo de París, donde, si todos los países siguieran el enfoque de México, el calentamiento superaría los 4°C” (Climate Action Tracker, 2021), por lo que al hablar de un buen ejercicio de los derechos humanos ambientales, mayor bienestar social y de un desarrollo sostenible, se torna incierto a futuro en nuestro país.



Imagen: “Los gases contaminantes presentes en el aire de la CDMX hacen posible la nata gris que actualmente padece la capital”. Foto: Redes. “/News cultura colectiva en <https://tinyurl.com/342swuhd>”



El panorama futuro para los derechos humanos y el desarrollo sostenible es desalentador. La política federal minimiza el impacto negativo y las afectaciones sociales que traerá consigo el deterioro ambiental y el cambio climático.

7

COMENTARIOS FINALES



7

COMENTARIOS FINALES



Los retos que existen en México para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios que se enmarcan dentro de la Constitución, se visualizan cada vez más complejos de alcanzar debido a la disminución de las capacidades institucionales en términos de presupuesto y recursos humanos capacitados; de la subordinación en la toma de decisiones ante diversos actores políticos y, en muchos casos, de la desaparición y destrucción de organismos públicos. Esta situación se evidencia a través de la notoria contradicción que existe entre el discurso gubernamental y la implementación de políticas que defiendan, promuevan y aseguren el respeto de los derechos humanos de la población en México, dejando entrever las enormes carencias de este gobierno para hacer frente a este y otros problemas.

El reporte permite tener información importante en relación al incumplimiento o violación de derechos humanos en México. No obstante, el legado más importante radica en la manera y en la forma en la que los datos e indicadores se interpretan y se presentan. Tanto el impacto de las cifras, como los casos de estudio que se utilizan para humanizar las diferentes violaciones de derechos, permite tener una desgarradora panorámica sobre la verdadera dimensión del problema que se vive en el país. Del recuento de **UN POCO MÁS DE 50 DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE VEN REFLEJADOS EN LA CONSTITUCIÓN, EN PRÁCTICAMENTE TODOS, EXISTE O SE SUFRE ALGÚN TIPO DE QUEBRANTAMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.**



El reporte permite observar que los derechos en materia de seguridad y protección ciudadana, son los derechos que más se han violado en la última década, superando desde 2019 los 34 mil homicidios, dejando en pausa el año 2021, mismo que podría ser el más violento de la historia de México, superando los 35 mil homicidios. Escenario que se repite con el tema de los feminicidios, en donde para el 2020 se alcanzó un número deplorable de 977, manteniendo igualmente la expectativa de que este año se supere dicha cifra, ya que hasta septiembre se habían registrado 762 casos. Caso similar ocurre con otros delitos como secuestro o robo de cualquier tipo. El hecho es que al menos el 66% de los mexicanos no se sienten seguros.



En lo que refiere al acceso a la justicia, el reporte da cuenta de que éste es uno de los derechos que reflejan la debilidad del Estado mexicano para hacer justicia conforme al marco normativo existente. Uno de los datos más impactantes que se presentan en el reporte es que el 93.3% de los delitos que se cometieron en México el año pasado, no se denuncian ni se investigan. A pesar del confinamiento que originó la pandemia por COVID-19 el año pasado, delitos como extorsión, fraude, amenazas verbales o robo total de vehículos, subieron en proporción a los años anterior-

res, las denuncias de éstos cayeron drásticamente. Más del 60% de los casos, las razones por las que las personas que son víctimas de un delito deciden no denunciar, son atribuibles a la ineficiencia de las autoridades.



En lo que refiere al seguimiento del debido proceso en México, éste ha sido violado de manera flagrante. Aunque la Constitución establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en los hechos las corporaciones armadas del Estado mexicano han transgredido de manera flagrante este marco normativo, sobre todo las Fuerzas Armadas.



Uno de los derechos fundacionales de una democracia, la libertad de expresión, continúa atravesando por un periodo oscuro en la historia de México. La violación de este derecho constituye un atentado contra el orden democrático de un país. A pesar de que México logró transitar de un sistema cerrado a un sistema competitivo, mismo que habilita la alternancia en el poder, el respeto a la libertad de expresión ha sido un pendiente importante. En este sentido, México es ya considerado como un territorio hostil para el desempeño de labores periodísticas, en parte por la

dificultad y peligrosidad que significa ser periodista en el país y, por otra, por la insistente actitud belicosa encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador en contra de periodistas y medios de comunicación.



Signos Vitales da cuenta de que la inseguridad en las carreteras mexicanas continúa en ascenso. A pesar de la crisis sanitaria, en 2020 los asaltos en vías federales se incrementaron 58.5%. Se estima que dos de cada tres robos a camiones de carga en Centro y Norteamérica se llevan a cabo en México y el valor estimado de las pérdidas fue de 4,400 millones de dólares en 2020. Durante el peor momento de la pandemia se registró una toma de caseta cada cuatro horas. El tránsito de personas y mercancías en México no es seguro.



El ejecutivo federal ha enviado diversas modificaciones legales al Congreso de la Unión con el objeto de modificar las reglas del juego en el mercado eléctrico en México. Estas reglas pretenden darle beneficios a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) sobre el resto de los participantes en la industria eléctrica, principalmente en materia de generación eléctrica. La disposición pretende desconocer al menos 1,092 permisos vigentes en materia de generación eléctrica,

los cuales fueron otorgados antes y después de la llamada reforma energética. El monto acumulado de las inversiones tanto de nacionales como extranjeros asciende a los 90 mil millones de dólares, poniendo en duda los compromisos adquiridos por México en materia de hidrocarburos y minería.



El reporte evidencia que los derechos de las personas en el ámbito laboral no solo se han dejado de lado, sino que también se han recrudecido prácticas del pasado. El cobro de los llamados moches ha sido objeto frecuente de manifestaciones por parte de los obreros que laboran en las obras más emblemáticas del gobierno federal. Las múltiples denuncias por descuentos de hasta el 30% del salario, así como cobro de cuotas no reconocidas por la Ley se han hecho del conocimiento público. De igual forma, el gobierno ha desatendido a los menores de edad, mismos que han incrementado su tasa de inasistencia escolar, pero además han engrosado la fuerza laboral del país. En Signos Vitales estimamos que, entre diciembre de 2018 y junio de 2021, la proporción de menores de entre 12 y 14 años que estudia y trabaja se ha incrementado 29%. Actualmente la tasa de participación laboral en este grupo de edad es de 8.6%, cifra que no se veía desde septiembre de 2013, esto debido principalmente a la elevada parti-

cipación laboral de la población menor de edad en actividades primarias y de comercio, incremento en la inasistencia escolar, y el aumento en la demanda por exportaciones agrícolas mexicanas.



Por su parte Petróleos Mexicanos (PEMEX) se posicionó como la empresa con más fallecimientos en el mundo, ante los mínimos protocolos de seguridad. Al menos el 7% de la planta laboral de la empresa se apegó a la cláusula 43 del contrato colectivo de trabajo para poder ausentarse del trabajo. Aunado a la pandemia, los servicios de salud de la empresa se enfrentaban a una dura crisis en su interior debido a la compra de medicamentos en mal estado, lo que ocasionó la muerte de al menos dos personas y ocasionó daños a la salud en otras 42. La opacidad en el caso es la constante hasta ahora, y se desconoce el saldo de fallecimientos por la aplicación de heparina sódica contaminada.



Tal y como se pudo comprobar, el Tren Maya ha sido criticado por diversas razones: ambientales, económicas y de planeación. Sin embargo, los desplazamientos que ha dejado a su paso la obra echan por la borda el sello con el que dice distinguirse este gobierno: humanitario. Se han identificado al menos 2,994 predios con una o más viviendas en cada

uno, con un aproximado de 3,286 hogares sobre el derecho de vía actual. El proyecto desplazará estos hogares y la falta de transparencia es una constante en cuanto a la reubicación de esta población, a pesar de que en 2022 se tienen asignados 2,176.3 millones de pesos para el Programa de adquisiciones para las reubicaciones de asentamientos humanos en el derecho de vía del Proyecto Tren Maya.



En lo que refiere a la transgresión de los derechos sociales, el reporte brinda un panorama que es igualmente desalentador; esto a pesar de que el actual gobierno se ha venido promocionando desde el inicio de la administración como defensor de los más necesitados, bajo el lema “primero los pobres”. De acuerdo con este reporte, este sector ha sido el que mayores violaciones a sus derechos sociales presenta, dados los contextos de pobreza, insuficiencia de ingreso y el reducido ejercicio de sus derechos. Bajo un enfoque de derechos, la pobreza supone una limitación al ejercicio de los derechos humanos, en la medida que priva las libertades básicas. Así, las violaciones a los derechos humanos se dan generalmente por acción directa, por omisión o por no intervención por parte del Estado, pasando por atropellos que van del derecho a la seguridad social, el debido acceso a la salud, el derecho a la alimentación o a la educación, por ser

éstos lo más vinculados con la generación de pobreza y las condiciones que la identifican.



El panorama actual de la inacción del gobierno en torno a la pandemia y al fomento efectivo a la recuperación económica, ha exacerbado los efectos de un México desigual, siendo los grupos minoritarios quienes sufren con mayor frecuencia la vulneración de sus derechos. Tal es el caso de las mujeres, quienes están más expuestas a sufrir algún tipo de violencia en comparación con los hombres; en donde incluso a nivel internacional, las desventajas para un desarrollo pleno de las mujeres son mucho menores que la de los hombres. Este escenario se complica aún más cuando se aborda el tema de las mujeres indígenas, en donde una de cada dos mujeres ha experimentado alguna forma de violencia en sus relaciones.



De igual forma, la violación de derechos a grupos vulnerables llega a las niñas, niños y adolescentes, quienes padecen de una notoria exclusión en materia educativa, dada la modalidad que se ha implementado durante la pandemia; quienes, al no tener acceso directo a dispositivos electrónicos e internet, afectan de manera importante su aprendizaje educativo. Un derecho más que se viola es el de los migrantes, ya que éstos enfrentan acciones u omisiones que agre-

den sus derechos y los de sus familias, donde incluso las intervenciones de la Guardia Nacional parecen responder a una presión por parte del gobierno, a pesar de haber sido fuertemente criticados por violar sistemáticamente los derechos humanos de este grupo de personas. Caso semejante a la transgresión a sus derechos, lo sufren personas con algún tipo de discapacidad o los adultos mayores, mismos que se ven desprotegidos en materia de desigualdad, estigmatización y discriminación.



En México no se garantiza el buen ejercicio y desarrollo de los derechos humanos en términos de bienestar social y medio ambiente. El país se posiciona a nivel mundial en el lugar 24 de 164 países con un alto índice de estrés hídrico, consecuencia de los altos niveles de contaminación del agua. Más del 70% de los ríos, lagos y presas presentan algún tipo de contaminación derivado de la débil y baja infraestructura (1.03 plantas por municipio) para el tratamiento de las aguas residuales (49.1% en 2019) que contribuyen a que, solo el 36.3% de la red superficial de agua y el 40.6% de la red subterránea monitoreadas presentan una buena calidad (2020). Aunado a ello, la principal fuente de producción de energía son las no renovables (representan más del 80% hasta 2019), situación que contribuye al deterioro en la ca-

lidad del aire. De las estaciones capaces de medir las partículas PM₁₀, PM_{2.5} y Ozono, solo un porcentaje mínimo cumplen los límites normados, agravando las condiciones ambientales y contribuyendo en mayor grado al cambio climático. Las acciones para reducir los efectos del cambio climático que realiza México son catalogadas como altamente ineficientes en el contexto internacional, conllevando al incumplimiento de tratados y acuerdos internacionales.



La política ambiental que busca la inclusión de los Pueblos y Comunidades Indígenas a la par del desarrollo sostenible no refleja las prioridades políticas actuales. Los recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos Climáticos presentaron una disminución del presupuesto público para 2022 de 3,732.0 mdp respecto a 2021. La Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios presenta una variación promedio anual negativa en el PEF de 6,405.6 mdp en el periodo 2019–2022. Los Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente (CTADA) ascendieron a 1.09 billones de pesos (4.5% del PIB) en 2019, cuando los Gastos en Protección Ambiental (GPA) fue de 104,433 millones de pesos (0.5% del PIB) en 2019. La administración federal ha promovido reformas a leyes, iniciativas de reformas constitucionales y mega-

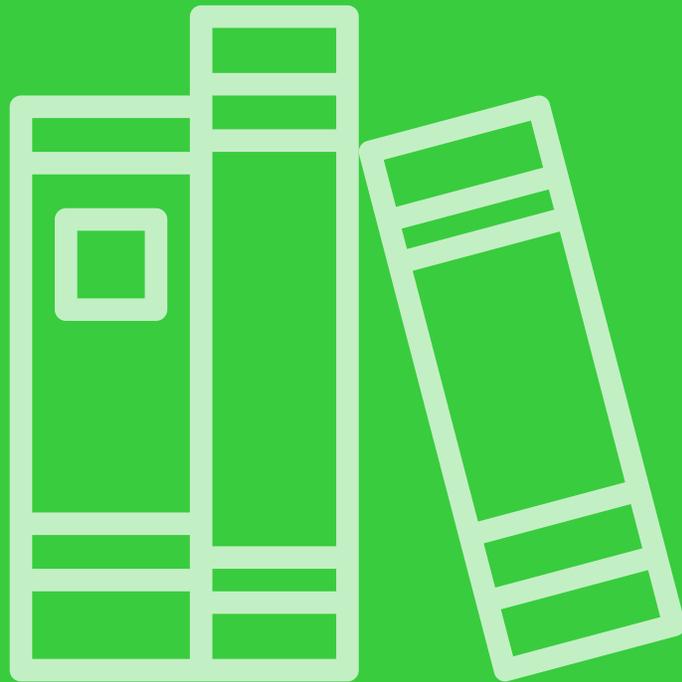
proyectos que han incentivando la pérdida de competitividad, de IED, y el desalojo y despojo de tierras, generando conflictos sociales, ambientales y legales en el marco nacional e internacional, esto en el marco de la violación de los derechos que nos alejan cada vez más del tan anhelado desarrollo sustentable.



Concluyendo, el escenario que deja la desatención y el poco acatamiento de los derechos humanos por parte del gobierno mexicano, obliga a nuevos actores a formar alianzas estratégicas para exigir, de manera mucho más contundente, el respeto pleno a los derechos que cada individuo tiene. Sociedad civil, academia e iniciativa privada, deberán de encontrar los canales adecuados para tener una incidencia mucho más efectiva, que permita transformar la cultura del desacato de la ley, a una en donde la obediencia y la observancia del derecho sea la única regla. **ESTA SUMA MASIVA DE VOCES QUE RECLAMAN RESPETO Y DIGNIDAD PARA LAS PERSONAS, YA HA INICIADO, Y SIGNOS VITALES PRETENDE CONTRIBUIR CON UNA PIEZA MÁS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR MÉXICO.**



REFERENCIAS



REFERENCIAS



- Acción Ciudadana Frente a la Pobreza. (2017). *Derechos Humanos y Pobreza Políticas públicas frente a la pobreza con la perspectiva de derechos del artículo 1º constitucional*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pobreza_DH_SE_o82018.pdf
- ACSUR. (2006). *Cuestiones esenciales sobre género*. Disponible en: MF Les essent.01C&N (americalatinagenera.org)
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF). (2021). *Anuario Estadístico Ferroviario 2020*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675317/Anuario_Estadi_stico_2020_VF2_compressed.pdf
- Álvarez, P. (16 de septiembre, 2021). *Juez bloquea al gobierno de Biden de expulsar familias inmigrantes bajo orden de salud pública*. CNN. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/09/16/juez-impide-expulsion-familia-migrantes-trax/>
- Amnistía Internacional. (2012). *La eliminación de la discriminación racial*. Amnistía Internacional. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/28000/amr410812011es.pdf>
- Amnistía Internacional. (2020). *Balance de la Situación de Derechos Humanos en México en los últimos 10 años y durante 2020*. Amnistía Internacional. Disponible en: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/informe-anual-2020/>
- Ángel, A., Sarabia, D., & Ureste, M. (2021a). *Hoy en la cárcel son más las mujeres inocentes que las condenadas, un efecto de la prisión preventiva*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/prision-preventiva-delitos-encarcela-pobres-inocentes/efectos-mujeres-inocentes.html>
- Ángel, A., Sarabia, D., & Ureste, M. (2021b). *Prisión Preventiva: El Arma que Encarcela a los Pobres*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/prision-preventiva-delitos-encarcela-pobres-inocentes/>
- Animal Político. (3 de febrero, 2021a). *CNDH ordena a visitadora dar “explicaciones” sobre testimonios de agresiones a migrantes*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/02/cndh-explicaciones-testimonios-agresiones-migrantes/>
- Animal Político. (29 de agosto, 2021b). *México seguirá ‘conteniendo’ migrantes, dice AMLO; pide a EU un plan de desarrollo para Centroamérica*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/08/mexico-conteniendo-migrantes-amlo-eu-visas/>
- Article19. (2021a). *La Violencia Contra la Prensa Prevalece, al Igual que la Inacción del Estado*. Artículo 19 Disponible en: <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2021/08/informe-semesteral-2021.pdf>
- Article19. (2021b). *Periodistas asesinadas/os en México, en relación con su labor informativa*. Artículo 19. Disponible en: <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>

- Azuela, M. (1 de abril, 2021). *Brutalidad de militares y policías contra migrantes*. El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/maite-azuela/brutalidad-de-militares-y-policias-contra-migrantes>
- Backhoff, E. (2021). *Pertinencia y calidad de las Universidades Benito Juárez*. Disponible en: <https://suplementocampus.com/pertinencia-y-calidad-de-las-universidades-benito-juarez/?s=08>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2006). *Acceso de los Pueblos Indígenas a la Educación Post-Secundaria Vocacional, Técnica y Superior*. BID. Estados Unidos de América.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2008). *¿Los de afuera? Patronos cambiantes en América Latina y el Caribe*. Progreso Económico y Social en América Latina. BID. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/publicacion/16278/los-de-afuera-patronos-cambiantes-de-exclusion-en-america-latina-y-el-caribe>
- BBC News. (30 de mayo, 2019). *Trump anuncia aranceles de un 5% para todas las importaciones desde México “hasta que se resuelva el problema de la inmigración ilegal”*. BBC News. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48455073>
- Bloomberg y Stillman, A. (10 de septiembre, 2020). *¿Cómo fue que Pemex se convirtió en la petrolera con más muertes por COVID-19?* El Financiero. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/como-fue-que-pemex-se-convirtio-en-la-petrolera-con-mas-muertes-por-covid-19/>
- Briseño, P. (10 de febrero, 2021). *Se quedan sin tanques de oxígeno por bloqueo carretero*. Excelsior. Disponible en: [Se quedan sin tanques de oxígeno por bloqueo carretero \(excelsior.com.mx\)](https://www.excelsior.com.mx)
- BSI and TT Club. (2020). *BSI and TT Club Cargo Theft Report 2020*. Disponible en: <https://www.ttclub.com/-/media/files/tt-club/bsi-tt-club-cargo-theft-report/bsi-and-tt-club-cargo-theft-report-2020.pdf>
- BSI and TT Club. (2021). *BSI and TT Club Cargo Theft Report 2021*. Disponible en: <https://www.ttclub.com/-/media/files/tt-club/bsi-tt-club-cargo-theft-report/2021-02-23---bsi-and-tt-club-cargo-theft-report-2021.pdf>
- Bureau of International Labor Affairs (ILAB). (2021). *Findings on the Worst Forms of Child Labor*. ILAB. Disponible en: <https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1974). *Ley General de Población*. Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2004). *Ley General de Desarrollo Social (LGDS)*. Gobierno de México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). *Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente*. Gobierno de México. Disponible en: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DO-Fsr/148.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*. Gobierno de México. Disponible en: [Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas \(diputados.gob.mx\)](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión. (2019a). *Ley de la Guardia Nacional*. Gobierno de México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN_270519.pdf

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019b). *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge.htm>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Ley de Aguas Nacionales*. Gobierno de México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Ley General de Cambio Climático*. Gobierno de México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión. (2021a). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*. Gobierno de México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_200521.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión. (2021b). *Ley de Migración*. Gobierno de México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021c). *Ley de Vías Generales de Comunicación*. Gobierno de México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LVGC_260421.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021d). *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Gobierno de México*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_260421.pdf
- Carrillo, E. (20 de octubre, 2021). *Corte suspende indefinidamente padrón de telefonía móvil*. Forbes México. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/politica-corte-suspende-indefinidamente-padron-de-telefonía-movil/>
- Causa en común. (2020). *Atrocidades registradas en medios periodísticos durante 2020*. En Galería del Horror. Disponible en: <http://causaencomun.org.mx/beta/atrocidades-2021/>
- Causa en común. (2021a). *Análisis de los datos disponibles de incidencia delictiva*. Disponible en: <http://causaencomun.org.mx/beta/analisis-de-los-datos-disponibles-de-incidencia-delictiva-septiembre-2021/>
- Causa en común. (2021b). *Atrocidades Registradas en Medios 2021*. En Galería del Horror. Disponible en: <http://causaencomun.org.mx/beta/atrocidades-2021/>
- CBS News. (14 de marzo, 2018). *Reportaje sobre escasez de agua en la ciudad de México. Personas que han protestado por falta de agua, dan la versión a UnoTV de que ese problema lo han tenido por años y no es sabotaje*. CBS News. Disponible en: <https://www.cbsnews.com/news/escasez-de-agua/>
- Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP). (s.f). *Adultos mayores y COVID-19: Vulnerabilidad económica ante la crisis sanitaria*. Disponible en: <https://ciep.mx/adultos-mayores-y-covid-19-vulnerabilidad-economica-ante-la-crisis-sanitaria/>
- Centro Nacional de Control de Energía (CENACE). (2021). *Programa de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista PAMRNT 2021- 2035*. Disponible en: https://www.cenace.gob.mx/Docs/10_PLANEACION/ProgramasAyM/Programa%20de%20Ampliación%20y%20Modernización%20de%20la%20RNT%20y%20RGD%202021%20-%202035.pdf
- Clérico L. (2018). *Derechos y proporcionalidad: violaciones por acción, por insuficiencia y por regresión Miradas locales, interamericanas y comparadas*. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38165.pdf>

- Climate Action Tracker. (2021). *Mexico*. Disponible en: Mexico | Climate Action Tracker
- Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad. (2019). *Análisis Sobre los Patrones de Tortura Usados en México y los Impactos en los Sobrevivientes de Tortura*. Idheas. Disponible en: <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/materiales-consulta-idheas/analisis-sobre-los-patrones-de-tortura-usados-en-mexico-y-los-impactos-en-los-sobrevivientes-de-tortura/>
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán. (CODHEY). (s.f.). *Derechos de las personas Adultas Mayores*. Disponible en: https://www.codhey.org/Derechos_Adultos_Mayores
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2006). *La protección de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (s.f.1). *¿Cuáles son los Derechos Humanos?* CNDH. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.2). *El Derecho a la Protección de la Salud de las Mujeres Indígenas en México. Análisis Nacional y de Casos desde una Perspectiva de Derechos Humanos*. CNDH. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Informe-Derecho-Proteccion-Salud.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.3). *Funciones*. CNDH. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.4). *Informe de Actividades. Pueblos y comunidades Indígenas*. CNDH. Disponible en: Pueblos y Comunidades Indígenas (cndh.org.mx)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.5). *Informe de Actividades. Ejemplos de Casos de atención integral a víctimas*. CNDH. Disponible en: Ejemplos de Casos de Atención Integral a las Víctimas (cndh.org.mx)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (s.f.6). *Prisión Preventiva Oficiosa*. CNDH. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/2782/prision-preventiva-oficiosa>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). *Sobre el Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana*. [Recomendación General No. 27/2016]. CNDH. Disponible en: RECOMENDACIÓN GENERAL No. 27/2016 (cndh.org.mx)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017a). *Derechos presuntamente vulnerados*. CNDH. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/30374/content/files/Derechos%20presuntamente%20vulnerados%20NOVIEMBRE%202017.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017b). *Documenta CNDH violaciones a los derechos humanos de 559 infantes y adolescentes por condiciones inadecuadas y falta de recursos en casas y comedores del niño indígena de Oaxaca, y dirige recomendación al gobierno estatal*. CNDH. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2017/Com_2017_384.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). *Estudio sobre protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Síntesis ejecutiva*. CNDH. Disponible en: SINTESIS_ESTUDIO_RIOS_LAGOS_ACUIFEROS.pdf (cndh.org.mx)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2019). *Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas mayores en México*. CNDH. Disponible en:

- https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_A19.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2020). *Informe de Actividades del 1 de Enero al 30 de diciembre de 2020*. CNDH. Disponible en: IA_2020.pdf (cndh.org.mx)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2020a). *Informe Especial sobre el Estado que guarda el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en México*. CNDH. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-el-estado-que-guarda-el-derecho-la-educacion-de-ninas-ninos-y>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2020b). *Inicia CNDH queja de oficio para investigar presuntas violaciones a derechos humanos en el caso de dos pacientes fallecidos y 42 afectados por el suministro de un medicamento contaminado en el Hospital Regional de Pemex en Villahermosa, Tabasco*. CNDH. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM_2020_067.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2020d). *Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la protección de la salud y a la vida de v1, persona mayor, así como al acceso a la información en materia de salud en el centro médico nacional “20 de noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la Ciudad de México*. [Recomendación No. 8/2020]. CNDH. Disponible en: Microsoft Word – RECO. EXP. CNDH-1-2016-4909-Q.doc
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2020e). *Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la protección a la salud y a la vida, por la inadecuada atención médica, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de v1, persona mayor, en el hospital general de subzona con medicina familiar 19 en Altamirano, Guerrero y el Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del centro médico nacional “La Raza”, en La Ciudad De México, ambos del Instituto Mexicano Del Seguro Social*. [Recomendación No. 31 / 2020]. CNDH. Disponible en: REC_2020_031.pdf (cndh.org.mx)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2021). *Comunicado de Prensa. DGC/188/2021*. CNDH. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-07/COM_2021_188.pdf
- Comisión Nacional del Agua (Conagua) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). (2020). *Agua residual que recibe tratamiento*. En Agua Indicador básico 2.2-12. Gobierno de México. Disponible en: IB 2.2-12 (Semarnat.gob.mx)
- Comisión Nacional del Agua (Conagua). (2021). *Calidad del agua en México. Gobierno de México*. Disponible en: Calidad del agua en México | Comisión Nacional del Agua | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)
- Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos. (2011). *Convención Internacional Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes*. Gobierno de la República de Guatemala. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28835.pdf>
- Comisión Reguladora de Energía (CRE). (2021). *Reporte de avance del Programa Regulatorio 2021*. Gobierno de México. Disponible en: Regulación y Permisos CRE hasta 30 septiembre 2021.pdf (www.gob.mx)
- Consejo Consultivo del Agua. (s.f.). *Situación y contexto de la problemática del agua en México*. Disponible en: Diagnósticos del agua (aguas.org.mx)
- Consejo de Salubridad General. (2020). *Guía Bioética para Asignación de Recursos Limitados de Medicina Crítica en Situación de Emergencia*. Disponible en: http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/index/informacion_relevante/GuiaBioeticaTriage_30_Abril_2020_7pm.pdf

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (s.f.). *Sistema de Información de Derechos Sociales*. Coneval. Disponible en: <https://www.Coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Sistema-de-informacion-de-derechos-sociales.aspx>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2010). *Dimensiones de la seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto*. Coneval. Disponible en: https://www.Coneval.org.mx/rw/resource/Coneval/info_public/pdf_publicaciones/dimensiones_seguridad_alimentaria_final_web.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2018). *Estudio diagnóstico del Derecho a la alimentación nutritiva y de calidad 2018*. Ciudad de México: Coneval, 2018. Coneval. Disponible en: https://www.Coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Alim_2018.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2019). *El Coneval presenta el Sistema de Información de derechos sociales para monitorear su acceso efectivo*. Dirección de Información y Comunicación Social. Coneval. Disponible en: https://www.Coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/COMUNICADO_17_PRESENTACION_SIDS.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2021a). *Nota técnica sobre el rezago educativo, 2018-2020*. Coneval. Disponible en: [Nota_tecnica_sobre_el_rezago_educativo_2018_2020.pdf](https://www.Coneval.org.mx/Nota_tecnica_sobre_el_rezago_educativo_2018_2020.pdf) (Coneval.org.mx)
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2021b). *Resultados de la medición de la pobreza 2020*. Disponible en: https://www.Coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2018_2020_Coneval.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2018). *Ficha temática Personas con discapacidad*. México, 2018. CONAPRED. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PCD%281%29.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (México). *5 febrero 1917*. (Accesado el 26 octubre 2021). Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2011). *Caso Fernández Ortega y otros vs. México, Sentencia de 15 de mayo de 2011*. Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_224_esp.pdf
- Cortés, D. (2020). *Aprende en Casa, el programa que vulnera el derecho a la educación en México*. CIDE. Disponible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/aprende-en-casa-el-programa-que-vulnera-el-derecho-a-la-educacion-en-mexico/>
- Criales, J. (04 de junio, 2020). *La muerte de un hombre en custodia policial indigna a México*. El País. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-06-04/la-muerte-de-un-hombre-en-custodia-policial-indigna-a-mexico.html>
- Data Cívica. (s.f.). *Claves para entender y prevenir los asesinatos en México*. Disponible en: <https://datacivica.org/assets/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>
- De Miguel, T. (16 de diciembre, 2020). *La lucha indígena que busca ponerle freno al Tren Maya*. El País. Disponible en: [La lucha indígena que busca ponerle freno al Tren Maya | Sociedad | EL PAÍS México \(elpais.com\)](https://elpais.com/sociedad/2020-12-16/la-lucha-indigena-que-busca-ponerle-freno-al-tren-maya.html)
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES). (s.f.). *Pueblos indígenas*. Derechos Humanos. ONU. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/areas-de-trabajo/derechos-humanos.html>
- El Financiero. (25 de agosto, 2021a). *Empeora el estrés hídrico que envuelve a México: 8 de 13 regiones lo padecen*. El Fi-

- nanciero. Disponible en: Empeora el estrés hídrico que envuelve a México: 8 de 13 regiones lo padecen – El Financiero
- El Financiero. (12 de octubre, 2021b). *Refinería Dos Bocas: Estas son las demandas de los empleados que se fueron a paro*. El Financiero. Disponible en: Refinería Dos Bocas: Estas son las demandas de los empleados que se fueron a paro – El Financiero
- El poder del consumidor. (2016). *México: un país contaminado por la incapacidad política*. Disponible en: México: un país contaminado por la incapacidad política – El Poder del Consumidor
- El Universal. (2021). *Programa de adquisiciones para las reubicaciones de asentamientos humanos en el derecho de vía del Proyecto Tren Maya. Versión Pública*. El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/interactivos/2021/pdf/reubica-tren-maya.pdf>
- Escoffié, K. (17 de mayo, 2021). *El Tren Maya: ¿empleos sin sueldo?* Animal Político Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/hojas-en-el-cenicero/el-tren-maya-empleos-sin-sueldo/>
- Espino, M. (27 de octubre, 2020). *Detienen a 6 elementos de la Guardia Nacional por muerte de Yessica Silva en Chihuahua*. El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/detienen-6-elementos-de-la-guardia-nacional-por-muerte-de-yessica-silva-en-chihuahua>
- Expansión. (30 de agosto, 2021). *El INM suspende a dos agentes tras agresión a migrantes en Chiapas*. Expansión Política. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/08/30/la-cndh-y-ai-condenan-las-agresiones-de-agentes-a-migrantes-en-chiapas>
- Expansión Política. (26 de octubre, 2021). *La SCJN avala el uso de la fuerza en manifestaciones públicas*. Expansión Política. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/26/la-scjn-avala-uso-de-la-fuerza-en-manifestaciones>
- Ferri, P. (24 de agosto, 2020). *“¡Mátalo, mátalo!”: un vídeo muestra a militares mexicanos ordenando un asesinato después de un enfrentamiento*. El País. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2020-08-24/matalo-a-la-verga-un-video-muestra-a-militares-mexicanos-ordenando-un-asesinato-despues-de-un-enfrentamiento.html>
- Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos. (2021). *Informe Estadístico*. Fiscalía General de la República. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/672268/ESTADISTICAS_Sep_2021.pdf
- Fiscalía General de la República (FGR). (2021). *FEADLE*. Reportes Mensuales. Octubre 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-la-atencion-de-delitos-cometidos-contrala-libertad-de-expresion-18894>
- Flores, C. (2021). *Panorama Actual Prioritarios para AI México*. Amnistía Internacional. Disponible en: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/informe-trimestral-ii-2021/>
- Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). (2021). *Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2021 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.* FONATUR. Disponible en: <https://www.gob.mx/ftm/documentos/programa-anual-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-2021-de-fonatur-tren-maya-s-a-de-c-v>
- Forbes. (22 de febrero, 2021). *Conceden suspensión definitiva del Tren Maya en 3 municipios de Yucatán*. Forbes. Disponible en: [Conceden suspensión definitiva del Tren Maya en 3 municipios de Yucatán \(forbes.com.mx\)](https://forbes.com.mx/conceden-suspension-definitiva-del-tren-maya-en-3-municipios-de-yucatan)
- Gaceta Parlamentaria. (2021). *Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados*

- Unidos Mexicanos, en materia energética.* [Número 5877-I]. Cámara de Diputados. Disponible en: 1 oct anexo I.qxd (diputados.gob.mx)
- García, N. (2021). *Caravana migrante: nueva situación, mismos obstáculos.* Ayuda en Acción. Disponible en: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/derechos-humanos/caravana-migrante-2021/>
- George Institute for Women, Peace and Security (GIWPS). (2021). *Women Peace and Security Index.* Disponible en: <https://giwps.georgetown.edu/the-index/>
- Giles, C. y Méndez, M. (2019). *La violación de los derechos humanos en México 2000–2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH.* Instituto Belisario Domínguez. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4347>
- Global Network Against Food Crisis (GNAFC). (2021). *Global Report on Food Crisis. Joint Analysis for better decisions.* Disponible en: <https://www.fsinplatform.org/sites/default/files/resources/files/GRFC%202021%20050521%20med.pdf>
- Gobierno de la CDMX. (2021). Calidad del aire. Disponible en: <Contingencias2021.xlsx> (cdmx.gob.mx)
- Gobierno de México. (s.f.). *Conceptos Básicos sobre Género.* Disponible en: <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG>
- Gómez, T. (06 de diciembre, 2019). *Para recuperar los ríos, tenemos que rescatar su memoria.* Mongabay. Disponible en: “Para recuperar los ríos, tenemos que rescatar su memoria” | Entrevista (mongabay.com)
- Gómez, T. (08 de junio, 2020). *México: protección de Áreas Naturales Protegidas está en vilo por ajuste al presupuesto.* Mongabay. Disponible en: México: protección de Áreas Naturales Protegidas está en vilo por ajuste al presupuesto (mongabay.com)
- González, L. (11 de agosto, 2019). *México, segundo país con mayor estrés hídrico en América Latina.* El Economista. Disponible en: México, segundo país con mayor estrés hídrico en América Latina | El Economista
- Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). (2015). *Violencia obstétrica: Un enfoque de derechos humanos.* Disponible en: <https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/informeviolenciaobstetrica2015.pdf>
- Grupo Independientes. (2020). *Encubriendo la Tortura. Irrelevantes Libros.* Disponible en: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_encubriendo_la_tortura_2020.pdf
- Gutiérrez-Aguirre, C., Alatorre-Ricardo, J., Cantú-Rodríguez, O., y Gómez-Almaguer, A.. (2012). *Síndrome de HELLP, diagnóstico y tratamiento.* Revista de Hematología. Rev Hematol Mex 2012;13(4):195–200. Disponible en: <https://www.mediagraphic.com/pdfs/hematologia/re-2012/re124h.pdf>
- Hablan los Pueblos. (s.f.). *Un corredor sobre la cintura de México.* Disponible en: UN CORREDOR SOBRE LA CINTURA DE MÉXICO (hablanlospueblos.org)
- Human Rights Watch. (2020). *México debe reformar las fuerzas policiales.* Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2020/07/24/mexico-debe-reformar-las-fuerzas-policiales>
- Human Rights Watch (HRW). (2021a). *México: abusos contra solicitantes de asilo en frontera con Estados Unidos.* Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2021/03/05/mexico-abusos-contrasolicitantes-de-asilo-en-la-frontera-con-estados-unidos>
- Human Rights Watch (HRW). (2021b). *México: Expulsión masiva de solicitantes de asilo a Guatemala.* Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2021/09/08/mexico-expulsion-masiva-de-solicitantes-de-asilo-guatemala>

- Infobae. (3 de noviembre, 2021a). *Pese a cobertura de 98.8% aún existe un acceso desigual al agua potable en México*. Infobae. Disponible en: Pese a cobertura de 98.8% aún existe un acceso desigual al agua potable en México – Infobae
- Infobae. (25 de junio, 2021b). *TikToker denunció una nueva modalidad de robo a los automovilistas en la carretera México–Querétaro*. Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/06/25/tiktoker-denuncio-una-nueva-modalidad-de-robo-a-los-automovilistas-en-la-carretera-mexico-queretaro/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Principales resultados, México, 2017*. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2018). *Gasto Público de Protección al Medio Ambiente y Gestión de Recursos*. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/gastopub>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019a). *Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2019*. INEGI. Disponible en: Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2019. Resultados (inegi.org.mx)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019b). *Ecológicas*. INEGI. Disponible en: Ecológicas (inegi.org.mx)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019c). *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019*. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enti/2019/#Tabulados>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI). (2020a). *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2020*. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhf/2020/doc/CNDHF_2020_resultados.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020b). *Censo de Población y Vivienda. Presentación de Resultados*. INEGI. Disponible en: Presentación de resultados. Estados Unidos Mexicanos (inegi.org.mx)
- Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI). (2020c). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales*. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe_2020_resultados.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020d). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). 2020 Nueva serie*. INEGI. Disponible en: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). 2020 Nueva serie (inegi.org.mx)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020e). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares México (ENDUTIH)*. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020f). *Encuesta para la Medición del Impacto COVID–19 en la Educación (ECOVID–ED) 2020*. INEGI. Disponible en: Encuesta para la Medición del Impacto COVID–19 en la Educación (ECOVID–ED) 2020 (inegi.org.mx)
- Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI). (2020g). *Homicidios a nivel nacional Serie anual de 1990 a 2019*. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mortalidad/doc/defunciones_homicidio_2019_nota_tecnica.pdf

- Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI). (2021a). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal*. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2021/doc/cnijf_2021_resultados.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021b). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)*. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI). (2021c). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública y Urbana*. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2021_septiembre_presentacion_ejecutiva.pdf
- Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI). (2021d). *Encuesta Nacional De Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021*. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSegPub/envipe2021.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021e). *Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas (ECOVID-IE)*. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ecovidie/#Tabulados>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI). (2021f). *Mortalidad. Conjunto de datos. Defunciones por Homicidio*. INEGI. Disponible en: Consulta interactiva de datos (inegi.org.mx)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres). (2006). *Las mujeres indígenas de México, su contexto socioeconómico, demográfico y de salud*. INMujeres. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100833.pdf
- Instituto para la Paz y la Economía. (2021). *Índice de Paz México 2021*. Disponible en <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddfodcb548e9dd5da/t/60a36f953c9af62b-4c18e6e2/1621323709101/ESP-MPI-2021-web.pdf>
- International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA). (2020). *El mundo indígena 2020: México*. Disponible en: El Mundo Indígena 2020: México – IWGIA – International Work Group for Indigenous Affairs
- Juárez, C. (30 de enero, 2021). *Identifican a dos guatemaltecos y dos mexicanos entre las víctimas de Camargo, Tamaulipas*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/01/dos-mexicanos-dos-guatemaltecos-camargo-tamaulipas/>
- La Jornada. (15 de octubre, 2020). *Cierre de aulas y crisis orilla al trabajo infantil en la pandemia*. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/10/15/crece-trabajo-infantil-para-sobrevivir-en-medio-de-la-pandemia-2722.html>
- Lagarde y de los Ríos, M. (2001). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. p. 345. UNAM, México.
- Le Clercq, J., & Rodríguez, G. (2020). *Índice Global de Impunidad 2020*. UDLAP. Disponible en: <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/o-IGI-2020-UDLAP.pdf>
- López, P. (21 de marzo, 2019). *Sin acceso al agua potable, 10 por ciento de mexicanos*. Gaceta UNAM. Disponible en: Sin acceso al agua potable, 10 por ciento de mexicanos – Gaceta UNAM
- Lozano, R. (05 de octubre, 2021). *La desaparición de Claudia Uruchurtu: un iceberg que emerge en Oaxaca*. Corriente Alterna. Disponible en: <https://corrientalterna.unam.mx/justicia-e-impunidad/la-desaparicion-de-claudia-uruchurtu-un-iceberg-que-emerge-en-oaxaca/>
- Lugo, M. (2015). *El derecho a la salud en México. Problemas en su fundamentación*. Comisión Nacional de Derechos Hum-

- nos. (México). Disponible en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_DerSaludMexico.pdf
- Luna, M. (2021). *La Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la inconstitucionalidad de castigar los delitos fiscales como amenazas a la Seguridad Nacional y con prisión preventiva oficiosa*. PAN Senado 2021. Disponible en: <https://www.pan.senado.gob.mx/2021/10/la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion-declaro-la-inconstitucionalidad-de-castigar-los-delitos-fiscales-como-amenazas-a-la-seguridad-nacional-y-con-prision-preventiva-oficiosa/>
- Martínez, C. (5 de septiembre, 2021). *Aplican operativo contra migrantes por 8 horas*. Reforma. Disponible en: https://www.reforma.com/realizan-operativo-contra-migrantes-por-8-horas/gr/ar2252995?md5=fb94bo839cc73d-of2e9837a961e9e58d&ta=odfbac11765226904c16c-b9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor
- Martínez, E. (2019). *¿Qué está haciendo México para combatir la mala calidad del aire?* Greenpeace. Disponible en: [¿Qué está haciendo México para combatir la mala calidad del aire? – Greenpeace México](https://www.greenpeace.org/mexico/es/que-esta-haciendo-mexico-para-combatir-la-mala-calidad-del-aire/)
- Mendez, J. (2014). *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9930.pdf>
- Mendizábal, G. (2017). *Avances y retrocesos de la seguridad social en México, 2015*. Instituto de investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México (UNAM). Disponible en: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2017.24.10812>
- Mendoza, E. (14 de septiembre, 2014). *Contaminados, siete de cada 10 ríos de México*. Contralínea. Disponible en: [Siete de cada 10 ríos contaminados en México \(contralinea.com.mx\)](http://contralinea.com.mx)
- México Evalúa. (2021). *Hallazgos 2020. Evaluación del Sistema de Justicia Penal en México*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/hallazgos-2020-evaluacion-del-sistema-de-justicia-penal-en-mexico/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. (17 de agosto, 2021). *Comunicado de prensa*. Gobierno de Guatemala. Disponible en: <https://www.minex.gob.gt/noticias/Noticia.aspx?ID=29530>
- Moctezuma, D., Narro, J. y Orozco, L. (2013). *La mujer en México: Inequidad, violencia y pobreza*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. pp. 117–146. 22 de enero–abril de 2014. Nueva Época, Año LIX, núm.
- Morales, A. & Villa y Caña, P. (10 de septiembre, 2021). *Sedena niega moches a trabajadores del Aeropuerto Felipe Ángeles*. El Universal Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sedena-niega-moches-trabajadores-del-aeropuerto-felipe-angeles>
- Muñoz, V. (2004). *Los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la educación. Informe del Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Educación*. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. 61o. período de sesiones. párrs. 13–15. E/CN.4/2005/50.
- Nieves, R. (7 de julio, 2021). *Se dispara el costo de seguro de transporte*. El Sol de San Juan del Río Disponible en: <https://www.elsoldesanjuandelrio.com.mx/local/se-dispara-el-costo-de-seguro-de-transporte-6930731.html>
- Noticias Telemundo. (03 de mayo, 2021). *Coyotes revelan detalles de sus operaciones en la frontera*. [Video]. Youtube. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=o4j-CaaIN_a4&lc=UgxE7jqNV1VG5XW4Wsv4AaABAq
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Ca-

- ribe (2020). *Feminicidio*. CEPAL. Disponible en: [Feminicidio l Observatorio de Igualdad de Género \(cepal.org\)](http://FeminicidioObservatorio.deIgualdad.deGénero(cepal.org))
- Observatorio de la Guardia Nacional (OGN). (2021). *Elementos militares en la esfera civil*. Causa en Común. Disponible en: <http://causaencomun.org.mx/beta/observatorio-de-la-guardia-nacional/>
- Ochoa, C. (28 de agosto, 2021). *Tren Maya: la nueva colonización*. LATINUS Disponible en: <https://latinus.us/2021/08/28/tren-maya-la-nueva-colonizacion/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2018). *Informe Sobre Violaciones de Derechos Humanos en la Investigación del Caso Ayotzinapa*. Naciones Unidas. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/MX/OHCHRMexicoReportMarch2018_SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (s.f.1). *Derechos sexuales y reproductivos*. ONU. Disponible en: <https://hchr.org.mx/historias-destacadas/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (s.f.2). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. ONU. Disponible en: [Agua y saneamiento – Desarrollo Sostenible \(un.org\)](http://Agua.y.saneamiento-Desarrollo.Sostenible(un.org))
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Nueva York. ONU. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1984). *Convención contra la Tortura*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. ONU. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1995). *Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo*. El Cairo, Egipto. 5–13 de septiembre, 1994, Doc. de la ONU A/CONF.171/13/Rev.1 (1995).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019a). *Nueva evidencia de tortura en el caso Ayotzinapa reafirma la urgencia de investigar a funcionarios*. ONU México. Disponible en: <https://www.onu.org.mx/nueva-evidencia-de-tortura-en-el-caso-ayotzinapa-reafirma-la-urgencia-de-investigar-a-funcionarios/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019b). *Nueva evidencia de tortura en el caso Ayotzinapa reafirma la urgencia de investigar a funcionarios*. ACNUDH. Disponible en: <https://www.onu.org.mx/nueva-evidencia-de-tortura-en-el-caso-ayotzinapa-reafirma-la-urgencia-de-investigar-a-funcionarios/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2021). *ONU-DH*. ACNUDH. Disponible en https://hchr.org.mx/?option=com_content&view=article&id=595&catid=17&Itemid=278&utm_source=Medios%20CINU%20Mexico&utm_campaign=05853f2096-EMAIL_CAMPAIGN_2019_06_24_04_48&utm_medium=email&utm_term=0_2f2041d752-05853f2096-133895429
- Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC). (2019). *Estudio Global de Homicidio*. UNDOC. Disponible en: Microsoft Word – Booklet 4_working_for_layout_19July (unodc.org)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (2017). *Hacer realidad los derechos*. FAO. Disponible en: <https://www.fao.org/FOCUS/s/right-food/right2.htm>
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (2016–2021). *Suite of Food Security Indicators* (FAOSTAT). FAO. Disponible en: <https://www.fao.org/faostat/en/#data/FS>

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2020). *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2020: agua y cambio climático*. UNESDOC. Disponible en: Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2020: agua y cambio climático – UNESCO Biblioteca Digital
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021). *Observatory of Killed Journalists*. UNESCO Disponible en: UNESCO observatory of killed journalists | UNESCO
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). *Trabajo Infantil. Estimaciones Mundiales 2020, Tendencias y el Camino a Seguir*. OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_800301.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021a). *Caravanas migrantes*. OIM. Disponible en: <https://rosanjose.iom.int/site/es/caravanas-migrantes>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021b). *Missing Migrants: tracking deaths along migratory routes*. OIM. Disponible en: <https://missingmigrants.iom.int/region/americas?region=1422>
- Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). (2021). *La tortura y el derecho*. OMCT. Disponible en: <https://www.omct.org/es/que-hacemos/la-tortura-y-el-derecho>
- Organización Mundial Contra la Tortura México. (2021). *México: Agudización de la tortura en tiempos de pandemia*. OMCT Network. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/reportes/m%C3%A9xico-la-tortura-y-la-impunidad-se-agudizan-en-tiempos-de-pandemia>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Maltrato de las personas mayores*. OMS. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (29 de diciembre, 2017). *Salud y Derechos Humanos*. [Comunicado de prensa]. OMS Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>
- Ortega, A. (21 de octubre, 2018). *AMLO abre la puerta a migrantes: “Donde come uno, comen dos”*. Expansión. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2018/10/21/amlo-abre-la-puerta-a-migrantes-donde-come-uno-comen-dos>
- Ortega, A., & Atuesta, L. (2021). *La condena sin sentencia*. Intersecta. Disponible en: <https://www.intersecta.org/pp-covid/>
- Pichardo, R. (2020). *Prisión Preventiva en México Incumple Tratados Internacionales de Derechos Humanos: Especialistas*. IBERO Puebla. Disponible en: https://www.iberopuebla.mx/noticias_y_eventos/noticias/prision-preventiva-en-mexico-incumple-tratados-internacionales-de
- Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D). (2021). *El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil con datos biométricos atenta contra los derechos humanos*. R3D. Disponible en: <https://r3d.mx/2020/12/09/el-padron-nacional-de-usuarios-de-telefonía-movil-con-datos-biometricos-atenta-contra-los-derechos-humanos/>
- Refworld. (2019). *Declaración Conjunta México Estados Unidos*. Refworld. Disponible en: <https://www.refworld.org/pdfid/5da423e84.pdf>
- Reporte Indigo. (2021). *Secuelas del caso Giovanni López y desaparición forzada*. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reportes/secuelas-del-caso-giovanni-lopez-y-desaparicion-forzada/>
- Reynoso, C. (23 de octubre, 2021). *“Moches” y violencia laboral en la construcción de Dos Bocas*. LATINUS. Disponible en: <https://latinus.us/2021/10/23/moches-violencia-laboral-construccion-dos-bocas/>

- Right to Education. (2021). *La educación como derecho*. Disponible en: <https://www.right-to-education.org/es/page/la-educacion-como-derecho>
- Romero, G. (14 de septiembre, 2021). *Expulsa México 6,360 migrantes en 22 días; los manda a Guatemala*. Excelsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/expulsa-mexico-6360-migrantes-en-22-dias-los-manda-a-guatemala/1471456>
- Sánchez, V. (6 de septiembre, 2021). *Agentes mexicanos desintegran la cuarta caravana migrante*. France 24. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210906-mexico-migrantes-instituto-nacional-migracion-disuelve-cuarta-caravana>
- Secretaría de Economía (SE). (2021). *Informes estadísticos sobre el comportamiento de la IED en México que son presentados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNI) ante el H. Congreso de la Unión, de manera trimestral*. Gobierno de México. Disponible en: Inversión Extranjera Directa | Secretaría de Economía | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)
- Secretaría de Energía (SENER). (2019). *Sector Energético. Información Estadística*. Gobierno de México. Disponible en: <https://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temas>
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2006). *Decreto por el que se expide la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2020). *Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial*. Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible en: DOF – Diario Oficial de la Federación
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2021). *Búsqueda e identificación de personas desaparecidas*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/documentos/busqueda-e-identificacion-de-personas-desaparecidas>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2021a). *Cuenta Pública 2020. Ingresos Presupuestarios*. Disponible en: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/1/150.06.IPP.pdf>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2021b). *Presupuesto de Egresos de La Federación 2021. Análisis Funcional Programático Económico*. Gobierno de México. Disponible en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/04/ro4_afpe.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2021c). *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022. Programas y Proyectos de Inversión*. Disponible en: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/docs/21/r21_w3x_pie.pdf
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). (2018). *Informe del Medio Ambiente*. Gobierno de México. Disponible en: Informe del Medio Ambiente (Semarnat. gob.mx)
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). (2020). *El Promarnat 2020-2024 innova la política ambiental con esquemas adecuados a los actuales retos del sector*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/Semarnat/prensa/el-promarnat-2020-2024-innova-la-politica-ambiental-con-esquemas-adecuados-a-los-actuales-retos-del-sector?idiom=es>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). (2021). *En la COP26, México se reitera aliado en la lucha contra el cambio climático*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/Semarnat/prensa/en-la-cop26-mexico-se-reitera-aliado-en-la-lucha-contrael-cambio-climatico>

- Secretaría de Salud, Instituto de Nacional de Salud Pública y Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas. (2012). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)*. Disponible en: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (insp.mx)
- Secretaría de Salud, Instituto de Nacional de Salud Pública y Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas. (2018). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) (2018). Presentación de resultados*. Disponible en: <https://ensanut.insp.mx/index.php>
- Secretaría de Salud, Instituto de Nacional de Salud Pública y Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas. (2020). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición sobre covid-19 (ENSANUT). (2020). Resultados Nacionales*. Disponible en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/doctos/informes/ensanutCovid19ResultadosNacionales.pdf>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). (2021). *Informe Anual de Actividades 2020*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/documentos/informe-anual-de-actividades-2020-282860>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2021a). *Víctimas y unidades robadas, nueva metodología*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2021b). *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>
- Senado de la República. (2018). *Amplían catálogo de delitos para solicitar prisión preventiva oficiosa. Senado de la República*. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43078-amplian-catalogo-de-delitos-para-solicitar-prision-preventiva-oficiosa.html>
- Senado de la República. (2019). *La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH*. Senado de la República.. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4347>
- Senado de la República. (2021). *Senado aprueba, en lo general, crear Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil*. Senado de la República. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/50696-senado-aprueba-en-lo-general-crear-padron-nacional-de-usuarios-de-telefonía-movil.html>
- Shamah-Levy, T., S. Villalpando-Hernández y J. A. Rivera-Dommarco. (2007). *Resultados de nutrición de la ENSANUT 2006*. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública
- Signos Vitales. (2020). *Contención Migratoria: lesiones graves a los derechos humanos*. Signos Vitales. Disponible en: <https://signosvitalismexico.org.mx/social/contencion-migratoria/>
- Signos Vitales. (2021a). *Derechos Humanos en Retroceso*. Signos Vitales. Disponible en: <https://signosvitalismexico.org.mx/rb/wp-content/uploads/2021/06/A3-Derechos-humanos-retroceso.pdf>
- Signos Vitales. (2021b). *Ser mujer en México, Abuso, violencia, desigualdad, feminicidio, discriminación*. Signos Vitales. Disponible en: <https://signosvitalismexico.org.mx/rb/wp-content/uploads/2021/05/Reporte-R2-2021-FINAL.pdf>
- Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM). (2019). *Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Petróleos Mexicanos por sí y en representación de sus empresas productivas subsidiarias y el Sindicato de Traba-*

- ladadores Petroleros de la República Mexicana*. STPRM. Disponible en: <http://stprmnacional.org/Documentos/70%20/CCT%202019-2021.pdf>
- Subizar, P. (27 de julio, 2019). *Hacinamiento, plagas y alimentos insuficientes: los centros de detención para niños migrantes en México*. El País. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/07/24/mexico/1563987207_829054.html
- Unidad de Política Migratoria (UPM). (2019). *Ley de la Guardia Nacional*. Secretaría de Gobernación. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRII/normateca/nacional/LEY_DE_LA%20GUARDIA_NACIONAL_sec.pdf
- Unidad de Política Migratoria (UPM). (2021). *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2021*. Secretaría de Gobernación. Disponible en: http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2021/Boletin_2021.pdf
- United States Customs and Border Protection (USCBP). (2021). *Southwest Land Border Encounters*. Disponible en: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters-by-component>
- Ureste, M. (18 de diciembre, 2019). *Caminos peligrosos: Estas son las carreteras federales con más asaltos en 2019*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/12/caminos-peligrosos-carreteras-mas-asaltos-2019/>
- Ureste, M. y Pradilla, A. (1 de febrero, 2021). *Tortura, asesinatos, violaciones: lo que CNDH ha ocultado sobre secuestros a migrantes en 2019 y 2020*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/02/migrantes-cndh-informe-oculto-secuestros-tortura-asesinato-violaciones/>
- Usi, E. (09 de agosto, 2021). *México: los pueblos indígenas están decepcionados con López Obrador*. DW. Disponible en: <https://www.dw.com/es/mexico-los-pueblos-indigenas-est%C3%A1n-decepcionados-con-l%C3%B3pez-obrador/a-57044902>
- Vela, D. (2021a). *Corte concede suspensión a polémico registro de telefonía móvil*. El Financiero. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/15/corte-concede-suspension-a-polemico-registro-de-telefon%C3%ADa-m%C3%B3vil/>
- Vela, D. (2021b). *Extinción de dominio no procede contra bienes de origen lícito*. El Financiero. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/15/extincion-de-dominio-no-procede-contra-bienes-de-origen-licito-scn/>
- Vela, E. (2021c). *De Nuevo Laredo a Mazapa de Madero: el índice de letalidad de la SEDENA crece*. Intersecta. Disponible en: <https://www.intersecta.org/de-nuevo-laredo-a-mazapa-de-madero-el-ndice-de-letalidad-de-la-sedena-crece/>
- Villanueva-Egan, L. (2010). *El maltrato en las salas de parto: reflexiones de un gineco-obstetra*. p. 148. Revista CONAMED, vol. 15, núm.
- Voz de América. (16 de septiembre, 2021). *La suspensión del título 42, ¿un nuevo reto en la frontera sur?* Voz de América. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/eeuu-juez-bloquea-titulo42-6231770.html>
- Weiss, S. (29 de marzo de 2021). *Migrantes, víctimas de violencia y abuso policial sistémico en México*. DW. Disponible en: <https://www.dw.com/es/migrantes-v%C3%ADctimas-de-discriminaci%C3%B3n-y-abuso-policial-sist%C3%A9mico-en-m%C3%A9xico/a-57044902>
- World Justice Project (México). (2019). *¿Cómo se mide la tortura o malos tratos en México?* World Justice Project. Disponible en: <https://worldjusticeproject.mx/tortura-mexico-enpol/>

World Justice Project (WJP). (2021). *Rule of Law Index 2021*.
World Justice Project. Disponible en: [WJP Rule of Law Index 2021 | World Justice Project](#)

World Prison Brief. (2021). *Mexico*. Disponible en: <https://www.prisonstudies.org/country/mexico>

World Resources Institute (WRI). (2019). *17 Countries, Home to One-Quarter of the World's Population, Face Extremely High Water Stress*. WRI. Disponible en: [17 Countries, Home to One-Quarter of the World's Population, Face Extremely High Water Stress | World Resources Institute \(wri.org\)](#)

World Vision México. (s.f). *Cómo brindar una infancia feliz*.
World Vision México. Disponible en: <https://worldvision-mexico.org.mx/como-brindar-una-infancia-feliz-world-vision-mexico/>

Young, S. (21 de agosto, 2020). *Megaproyectos Militarizados Siguen en Pie con AMLO*. NACLA. Disponible en: [Megaproyectos Militarizados Siguen en Pie con AMLO | NACLA](#).



SIGNOS VITALES

EL PULSO DE MÉXICO

Diciembre 2021



BALANCE NEGATIVO: LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

© 2021 Signos Vitales Society

Sitio web: www.signosvitalismexico.org

Correo: comunicacion@signosvitalismexico.org

Versión electrónica. Primera Edición

ISBN: 978-1-967204-14-4

